 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 1 de 293

**LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS,
AMENAZADOS O VULNERADOS**

Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016

Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016

Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016


Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016

Modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017

Modificado mediante Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017

Modificado mediante Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	LM2.P	20/10/2017
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 2 de 293

CRISTINA PLAZAS MICHELSEN

Directora General

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Subdirectora General

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO

Directora de Protección


LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Equipo Lineamientos Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Bogotá D.C. 2017

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 3 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2013 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales con:

- Organismos nacionales e internacionales que trabajan por la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, sus familias y redes de apoyo.
- Profesionales de Regionales y Centros Zonales.
- Defensorías de Familia.
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Ciudadanía en general.
- Profesionales de la Dirección de Protección.
- Profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 4 de 293

CONTENIDO


INTRODUCCIÓN.....	8
1. MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL.....	10
1.1. Hogar de Paso.....	10
1.1.1. Descripción de la modalidad.....	10
1.1.4. Particularidades del servicio de atención.....	12
1.2. Centro de emergencia.....	12
1.2.1. Descripción de la modalidad.....	12
1.2.2. Población objetivo.....	13
1.2.3. Criterios de ubicación.....	13
1.2.4. Particularidades del servicio de atención.....	13
1.3. Proceso de atención en las Modalidades de Ubicación Inicial.....	13
2. MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.....	15
2.1. Intervención de apoyo.....	16
2.1.1. Descripción de la modalidad.....	16
2.1.2. Población objetivo.....	17
2.1.3. Criterios de ubicación.....	18
2.1.4. Particularidades del servicio de atención:.....	18
2.1.5. Desarrollo del proceso de atención de apoyo psicológico especializado.....	21
2.2. Externado.....	22
2.2.1. Descripción de la modalidad.....	22
2.2.2. Población objetivo.....	23
2.2.3. Criterios de ubicación.....	24
2.2.4. Particularidades del servicio de atención.....	25
2.3. Proceso de atención para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia.	26
.....	26
2.4. Hogar Gestor.....	27
2.4.1. Descripción de la modalidad.....	27
2.4.2. Generalidades.....	30

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 5 de 293

2.4.3.	Población objetivo.....	31
2.4.4.	Criterios de ubicación	32
2.4.5.	Particularidades del servicio de atención	33
2.4.6.	Proceso de atención	39
3.	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR	40
3.1.	Internado	40
3.1.1.	Descripción de la modalidad	40
3.1.2.	Población objetivo.....	41
3.1.3.	Criterios de ubicación	42
3.1.4.	Particularidades del servicio de atención	42
3.2.	Internado de cero (0) a ocho (8) años.....	43
3.2.1.	Descripción de la modalidad	43
3.2.2.	Población objetivo.....	43
3.2.3.	Criterios de ubicación	44
3.2.4.	Particularidades del servicio de atención	45
3.3.	Casa Hogar.....	46
3.3.1.	Descripción de la modalidad	46
3.3.2.	Población objetivo.....	47
3.3.3.	Criterios de ubicación	47
3.3.4.	Particularidades del servicio de atención	48
3.4.	Proceso de atención para las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular	48
3.5.	Casa de Acogida.....	49
3.6.	Casa de protección.....	49
3.7.	Hogar sustituto	49
3.7.1.	Descripción de la modalidad	49
3.7.2.	Población objetivo.....	50
3.7.3.	Criterios de ubicación	52
3.7.4.	Capacidad de atención	52

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 6 de 293

3.7.5.	Particularidades del servicio de atención	54
3.7.6.	Proceso de Atención.....	58
3.7.7.	Roles de la madre o padre sustituto.....	59
3.7.8.	Organización de la documentación en el hogar sustituto	61
3.7.9.	Seguimiento de los hogares sustitutos aprobados	64
3.7.10.	Fortalecimiento a los hogares sustitutos aprobados.....	64
3.7.11.	Cualificación permanente de la modalidad.....	68
3.7.12.	Traslado de un hogar sustituto.....	69
3.7.13.	Aspectos financieros de la modalidad.....	71
3.7.14.	Consideraciones especiales	71


Lista de cuadros

Número	Descripción
Cuadro 1	Descripción modalidad Hogar de paso
Cuadro 2	Descripción modalidad Centro de emergencia
Cuadro 3	Descripción modalidad Intervención de apoyo
Cuadro 4	Descripción modalidad Externado
Cuadro 5	Rol y acciones de la unidad de apoyo
Cuadro 6	Descripción modalidad Hogar gestor
Cuadro 7	Descripción modalidad Internado
Cuadro 8	Descripción modalidad Internado de 0 a 8 años
Cuadro 9	Descripción modalidad Casa hogar
Cuadro 10	Descripción modalidad Hogar sustituto
Cuadro 11	Capacidad de atención Hogar sustituto

Lista de anexos


Número	Descripción
Anexo 1	Aspectos administrativos del hogar de paso
Anexo 2	Formato seguimiento al uso adecuado del recurso modalidad hogar gestor
Anexo 3	Orientaciones para el diligenciamiento del Platin e informe de evolución en el programa de fortalecimiento familiar para hogar gestor discapacidad
Anexo 4	Orientaciones técnicas para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por parte de las unidades de apoyo en la modalidad hogar gestor

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 7 de 293

Número	Descripción
Anexo 5	Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en hogar sustituto
Anexo 6	Guía entrevista semi estructurada para familias. Análisis funcional y socio demográfico
Anexo 7	Guía taller experiencial
Anexo 8	Registro observación taller experiencial
Anexo 9	Valoración psicológica
Anexo 10	Concepto Integral
Anexo 11	Modelo de resolución por la cual se aprueba la calidad de hogar sustituto
Anexo 12	Visita de seguimiento a niños, niñas y adolescentes ubicados en hogares
Anexo 13	Modelo de resolución por la cual se pierde la calidad de hogar sustituto
Anexo 14	Aspectos normativos especiales madres sustitutas
Anexo 15	Proceso de atención: modalidades de ubicación inicial
Anexo 16	Proceso de atención: modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia
Anexo 17	Proceso de atención: modalidad hogar gestor
Anexo 18	Proceso de atención: modalidades de atención en medio diferente al de la familia o red vincular
Anexo 19	Proceso de atención: modalidad hogar sustituto
Anexo 20	Aspectos administrativos hogar sustituto
Anexo 21	Acciones de suspensión temporal y cierre de hogares sustitutos
Anexo 22	Naturaleza de los cambios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 8 de 293

INTRODUCCIÓN

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados³, tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, las niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa⁴.

Para su implementación debe tenerse en cuenta *el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados* y *el lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF* y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Estos documentos, en su conjunto, definen el modelo, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidos por el ICBF para la atención a los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.


De igual manera, para la atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que ingresan por situaciones tales como: alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, madres gestantes y en periodo de lactancia, víctimas de violencia sexual, en situación de trabajo infantil y/o víctimas del conflicto armado, deben ser consultados los lineamientos técnicos de cada uno de los programas especializados de atención a los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, para cada población.

El presente lineamiento está organizado en tres capítulos, los cuales describen las modalidades para llevar a cabo la atención a los niños, las niñas, adolescentes, y

³ Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la restauración de la su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Art 50. Ley 1098 de 2006.

⁴ Según el Código de la Infancia y la Adolescencia las autoridades administrativas son los defensores de familia, los comisarios de familia y los inspectores de policía según el caso. Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, las Autoridades Tradicionales Indígenas también tendrán estas mismas facultades en el entendido que "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 9 de 293

sus familias de origen o redes vinculares de apoyo. En cada una de las modalidades se establece un proceso de atención organizado por fases, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento, y acciones en concordancia con el *Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, orientado a generar las condiciones para el efectivo restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El primer capítulo desarrolla las modalidades de ubicación inicial, en las cuales se encuentran el hogar de paso y el centro de emergencia. El segundo capítulo contiene las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, comprendidas por intervención de apoyo, externado y hogar gestor. El tercer capítulo hace referencia a las modalidades de atención en medio diferente al de la familia o red vincular, estas son, internado, casa hogar y hogar sustituto.

PÚBLICO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 10 de 293

1. MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL

Definición:

Se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de los niños, las niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

Objetivo:

Realizar, con los niños, las niñas y adolescentes, la acogida, el cuidado y la atención requerida durante su permanencia en la modalidad, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior.

Existen dos modalidades de ubicación inicial, hogar de paso y centro de emergencia, las cuales se describen a continuación:


1.1. HOGAR DE PASO

1.1.1. Descripción de la modalidad

El hogar de paso es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso⁵, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006).

⁵ Red de hogares de paso “Grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios” Art. 58. Ley 1098 de 2006

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 11 de 293

Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, las niñas o adolescentes, en dos sub modalidades:

- *Hogar de paso - familia:* Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.
- *Hogar de paso - casa hogar⁶:* Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Cuadro 1: Descripción modalidad hogar de paso

Funcionamiento	Permanencia
24 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

1.1.2. Población titular de la atención⁷

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

1.1.3. Criterios de ubicación⁸


- Cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.
- En hogar de paso - familia, se podrá ubicar entre uno (1) y máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando se cuente con la capacidad operativa, sin separar los grupos de hermanos.
- En hogar de paso - casa hogar se pueden atender hasta 12 niños, niñas y adolescentes, según: el curso de vida, organizados los espacios por sexo a partir de los 10 años de edad; sin separar los grupos de hermanos. Cuando la

⁶ Funcionamiento a través de un operador, contratado por parte del ente territorial.

⁷ Los niños, las niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, que, de acuerdo con su situación particular de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, son atendidos en la modalidad.

⁸ Hace referencia a los rangos de edad, situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, grupo poblacional y demás aspectos que se encuentran establecidos en cada modalidad para que puedan ser ubicados niños, niñas, adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 12 de 293

casa hogar atiende primera infancia (0 a 5 años), solo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.

1.1.4. Particularidades del servicio de atención

- Para los niños, las niñas y adolescentes que presenten situaciones particulares que requieren una atención diferencial, tales como discapacidad o consumo de sustancias psicoactivas, entre otros, se debe evaluar la condición particular y privilegiar la ubicación en otra modalidad o en otro servicio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que responda mejor a dichas necesidades. No obstante, se debe realizar un análisis global de la situación del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta otras características o necesidades tales como la pertenencia a un grupo étnico, la necesidad de no ser separado de sus hermanos(as) o ser víctima de reclutamiento ilícito, etc. con el objeto de hacer un minucioso ejercicio de ponderación que permita establecer cuál es la medida más pertinente para garantizar su interés superior.
- La recepción de niños, niñas y adolescentes debe ser durante las 24 horas del día.
- Para descripción de los aspectos administrativos del hogar de paso (Ver anexo 1)

1.2. CENTRO DE EMERGENCIA


1.2.1. Descripción de la modalidad

Es una modalidad de atención que se ofrece de manera inmediata a los niños, las niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006), cuando se haya establecido la inobservancia, amenaza o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.

Cuadro 2: Descripción de la modalidad Centro de Emergencia

Funcionamiento	Permanencia
24 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 13 de 293

1.2.2. Población objetivo

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

1.2.3. Criterios de ubicación

- Las circunstancias de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos son complejas⁹ y la autoridad administrativa requiere definir el servicio más conveniente para el proceso de restablecimiento de derechos.
- La autoridad administrativa, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, ha determinado que la familia de origen o red vincular de apoyo no es garante de derechos y se requiere ubicar al niño, la niña o el adolescente en una modalidad en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo.

1.2.4. Particularidades del servicio de atención


- Los grupos de hermanos deben permanecer juntos.
- La recepción de niños, niñas y adolescentes, debe ser durante las 24 horas del día.

1.3. PROCESO DE ATENCIÓN EN LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL

En el Anexo 15, se describe el proceso de atención general para las modalidades de ubicación inicial (hogar de paso y centro de emergencia) el cual está organizado por fases de atención, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento, y acciones en concordancia con el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. No obstante, el operador puede complementar o adicionar tantas acciones como lo considere pertinente, de acuerdo con lo definido en el plan de atención individual, y en los planes de formación y fortalecimiento, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente. Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en cada una de las modalidades, corresponde al operador y su equipo interdisciplinario realizar todas las acciones definidas en el proceso de atención.

⁹ Cuando a partir del estudio inicial no se ha logrado definir la modalidad que mejor responde a la situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 14 de 293

Notas:

- Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de Emergencia, se realiza la Fase I de la atención. Sin embargo, si el niño, niña o adolescente continúa más tiempo en la modalidad, el operador deberá realizar las fases que se requieran, de acuerdo con su permanencia en la modalidad, y complementar el plan de atención integral y su implementación. El formato a utilizar es el de PLATIN, y se registra solamente la información correspondiente a la Fase I.
- Para el desarrollo de las acciones mencionadas en los hogares de paso, se requiere que el equipo técnico interdisciplinario del ente territorial formule un plan de trabajo que incluya las acciones a realizar definiendo responsables, tiempos y recursos.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 15 de 293

2. MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

Definición

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia prestan los servicios de atención en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, las niñas y adolescentes, una vez que la autoridad administrativa ha establecido la existencia de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos y se ha determinado que los niños, las niñas y adolescentes pueden permanecer con su familia o red vincular. Para ello se hace necesario que todos sus integrantes se vinculen a un proceso de atención que les permita superar las crisis identificadas, y la familia o red vincular se fortalezca para que pueda ser garante de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia tienen el propósito de acompañar a las familias o redes vinculares de apoyo para que sean en primera instancia los garantes de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes, tal como lo establece el artículo 39 de la ley 1098 de 2006.

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia del niño, la niña o el adolescente en su entorno familiar o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que le permite a un niño, niña o adolescente sentirse protegido y amado; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral¹⁰, acompañado de servicios de intervención especializados, contratados para tal fin.


Así, debe priorizarse la atención en las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, siempre que las condiciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, permitan que sea atendido sin separarlo de su familia o red vincular de apoyo.

Objetivo

Generar procesos de atención que permitan prevenir mayores niveles de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos. Para lo cual, dependiendo de la situación y características particulares del niño, la niña o el adolescente y sus

¹⁰ Ley 1098 de 2006. Artículo 22. Derecho a tener una familia digna y a no ser separado de ella.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 16 de 293

familias o redes vinculares de apoyo, se han definido tres modalidades: Intervención de apoyo, Externado, y Hogar gestor, las cuales se describen a continuación:

2.1. INTERVENCIÓN DE APOYO

2.1.1. Descripción de la modalidad

La intervención de apoyo es la modalidad de atención a los niños, las niñas y adolescentes que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, que están al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo, mediante el desarrollo de un proceso de atención en su propio contexto y/o en forma ambulatoria.


1. *Apoyo psicosocial*¹¹: Son acciones secuenciales de atención interdisciplinaria individual y familiar que parten de las potencialidades individuales de los niños, niñas y adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular, con el fin de superar las situaciones que generaron su ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
2. *Apoyo psicológico especializado*¹²: Intervención que se realiza a los niños, las niñas y adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o deterioro significativo en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de las cuales han sido víctimas y que constituyen una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos¹³.

¹¹ Solamente los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren ubicados en las modalidades de Hogar Sustituto y Hogar Gestor, podrán ser remitidos por el Defensor de Familia, para la atención adicional en esta modalidad.

¹² De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 23 y 25 de la ley 1616 de 2013, “Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”, la atención en salud mental es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el ICBF, en el marco del restablecimiento de derechos ofrece apoyo psicológico a los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de diferentes situaciones, en la modalidad de intervención de apoyo – Apoyo psicológico especializado.

¹³ Los niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor y ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, podrán ser atendidos paralelamente en “Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado”, siempre y cuando la modalidad en la cual se encuentran ubicados no sea de atención especializada a población víctima de violencia sexual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 17 de 293

Cuadro 3. Descripción de la modalidad Intervención de apoyo

Estrategia	Funcionamiento	Permanencia
Apoyo psicosocial	Diez (10) intervenciones al mes con cada niño, niña o adolescente y su familia o red vincular de apoyo. Cada sesión tiene una duración de 45 minutos. Se deben establecer días y horario de atención	Seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la defensoría de familia, o de la autoridad tradicional, y su equipo técnico interdisciplinario.
Apoyo psicológico especializado	Cuatro (4) sesiones al mes, cada una de 45 minutos de atención directa. ¹⁴	Seis (6) meses. La permanencia podrá reducirse o prorrogarse de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y lo definido por la autoridad administrativa o de la autoridad tradicional, cuando aplique.

Nota: para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, el operador deberá tener en cuenta las orientaciones dadas por la autoridad administrativa y autoridad tradicional, frente al proceso de atención.


2.1.2. Población objetivo

Para el caso de apoyo psicosocial:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con alta permanencia en calle.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas.

¹⁴ Para el caso de aquellos operadores con contrato suscrito con el ICBF, solo se pagarán las sesiones efectivamente atendidas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 18 de 293

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad¹⁵. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

Para el caso de apoyo psicológico especializado:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

2.1.3. Criterios de ubicación

- Procede cuando la autoridad administrativa establece que los factores de generatividad de la familia o red vincular de apoyo permiten que los niños, las niñas o adolescentes permanezcan con ellos y estén asistiendo al servicio público educativo, pero requieren de atención, intervención y acompañamiento, para generar el ejercicio pleno de sus derechos.
- Cuando la autoridad administrativa, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario (y de la coordinación con la autoridad tradicional y de la familia de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos), determina que los niños, las niñas y adolescentes requieren atención especializada.


2.1.4. Particularidades del servicio de atención:

Apoyo psicosocial

- En ésta modalidad se atenderán niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que se encuentren vinculados al sistema educativo en jornada única.

¹⁵ Incluye todas las categorías de discapacidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 19 de 293


- Los operadores pueden implementar dentro de sus acciones de prestación del servicio estrategias de búsqueda activa¹⁶ que les permita identificar y realizar acercamientos en calle con los niños, las niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.
- La identificación de los niños, las niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos debe ser puesta en conocimiento de la autoridad administrativa (incluyendo la autoridad tradicional), con el fin de que se tomen las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.
- La búsqueda activa no debe entenderse como una forma directa de vinculación a la modalidad. La vinculación se realiza únicamente por la autoridad administrativa.
- La atención de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, así como a las familias o redes vinculares de apoyo, se puede realizar en su propio contexto o con la asistencia a un ambiente institucional de la entidad contratada por el ICBF para la prestación del servicio (operadores). En el caso de comunidades étnicas se debe privilegiar las medidas de restablecimiento de derechos en el contexto propio de estas comunidades mientras sea posible por razones de pertinencia o de seguridad.
- El proceso de atención¹⁷ se puede llevar a cabo de forma individual y familiar o con la red vincular de apoyo, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación y los requerimientos de cada niño, niña o adolescente.
- Las actividades de apoyo y fortalecimiento con los niños, las niñas o adolescentes, se deben llevar a cabo en contra jornada escolar¹⁸. Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberán coordinar los tiempos de las sesiones, a fin de no interrumpir los procesos propios de la cultura.
- La prestación del servicio puede desarrollarse como una fase de enganche en contextos comunitarios con poblaciones focalizadas de niños, niñas,

¹⁶ La búsqueda activa es la actividad llevada a cabo por los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, quienes establecen contacto con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, en sus propios contextos. Cuando se requiera se podrá solicitar a la autoridad administrativa el acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia en la búsqueda activa. Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberá articular el proceso con la autoridad tradicional y con la familia, en aras de respetar el proceso autónomo dentro de sus territorios. Los acercamientos y el contacto incluyen a la familia de origen o red vincular de apoyo, así mismo intervenciones en contexto para la articulación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales de acuerdo con las particularidades identificadas en cada caso.

¹⁷ La atención es una acción que realizan profesionales idóneos dirigidos a una persona o un determinado contexto social, cuya finalidad es la superación de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes, propiciando la construcción de escenarios de garantías de derechos.

¹⁸ Se entiende por contra jornada escolar, a la jornada libre que tienen los niños, las niñas y adolescentes antes o después de asistir a su institución educativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 20 de 293

adolescentes y sus familias. En este sentido, se debe promover el trabajo en red, para el fortalecimiento de los factores de generatividad de la familia y la prevención de la inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.


- Se deben fortalecer acciones de articulación con otros servicios del SNBF de acuerdo con las particularidades de cada caso.
- Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberá contemplar que las actividades asociadas a sus prácticas culturales como la caza, la pesca, las artesanías, entre otros, no son consideradas como trabajo infantil, sino como parte del proceso de educación propia.

Apoyo psicológico especializado

- La modalidad se debe desarrollar a través de personas jurídicas¹⁹, que contraten profesionales en psicología, con especialización en cualquier área que se relacione con la atención de las problemáticas que generen vulneración. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años en la atención a la niñez y la familia.
- Se debe tener en cuenta la pertenencia étnica del niño, niña o adolescente y de su familia para que los procesos de acompañamiento respondan a sus usos y costumbres y se promueva el diálogo de saberes.
- La prestación del servicio debe realizarse en consultorios administrados por un operador, los cuales deben estar habilitados en salud, acorde con la normatividad vigente para tal fin.
- El operador debe notificar a la autoridad sobre el abandono o la no continuidad de la asistencia del niño, la niña o el adolescente en el proceso de intervención terapéutica, cuando este ocurra.
- Los informes de plan de atención, de evolución y de resultados deben ser allegados a la autoridad administrativa que decretó la medida de restablecimiento de derechos, de conformidad con lo definido en el lineamiento de modelo de atención.

¹⁹ En aquellos departamentos en los cuales no se cuente con operador, se podrá contratar con personas naturales para el desarrollo de la modalidad, cumpliendo con lo establecido para tal fin: Que la Dirección Regional haya convocado a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel nacional con el fin de contar con oferta de servicio para la modalidad de intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado, sin embargo no se presentó ningún operador o ninguno cumplió con las condiciones requeridas, lo cual quedó registrado en acta con la necesidad de dar apertura a la convocatoria de persona natural y publicar en la cartelera informativa, así como en la página web la convocatoria para contrato de aporte con persona natural.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 21 de 293


2.1.5. Desarrollo del proceso de atención de apoyo psicológico especializado

En el desarrollo del proceso de atención se debe tener en cuenta:

- Realizar atención en crisis cuando haya lugar a ello.
- Realizar valoración inicial en la cual debe tener en cuenta la valoración y/o entrevista realizada por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad o del CAIVAS, las cuales deben ser solicitadas a estas autoridades cuando no sean allegadas. En ningún caso el profesional debe entrevistar al niño, niña o adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes, ya que hacerlo implicaría una re victimización.
- El profesional debe identificar, de acuerdo con su experticia, las afectaciones en salud mental que hayan generado los hechos victimizantes en el niño, la niña o adolescente, y a su vez las estrategias de afrontamiento que se deben implementar.
- Realizar la remisión al Sistema de Salud, cuando se requiera atención por parte de especialistas.
- Realizar el diagnóstico y formular un plan de atención.
- Desarrollar intervenciones específicas con los niños, las niñas, adolescentes y miembros de la familia o red vincular, para fortalecer los factores de generatividad y atenuar los factores de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones que generaron el ingreso a la modalidad.
- Realizar intervenciones a nivel individual y familiar, frente a crisis propias de las transiciones vitales personales, familiares, alteraciones emocionales y/o relacionales, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Si el psicólogo especializado considera pertinente, se podrán realizar sesiones grupales, las cuales deben ser realizadas con un máximo de 5 niños, niñas o adolescentes.²⁰
- Desarrollar cuatro (4) sesiones al mes con cada niño, niña, adolescente y si se requiere, con la familia o red vincular de apoyo.
- Realizar evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos del plan de atención.
- El plan de atención e informes, deben ser elaborados en los formatos establecidos por cada operador, con la periodicidad referenciada en el lineamiento del modelo de atención.
- Realizar estudios de caso cuando se requiera, en conjunto con el equipo de la autoridad administrativa y/o el equipo del operador, cuando el niño, niña o adolescente se encuentra ubicado en otra modalidad.

²⁰ Para el caso de las personas jurídicas o naturales que desarrollen la modalidad Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado y tengan contrato suscrito con el ICBF, el valor de la sesión grupal corresponderá al valor de una sesión, de acuerdo con lo establecido por el ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 22 de 293

2.2. EXTERNADO

2.2.1. Descripción de la modalidad


Modalidad de atención a los niños, las niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo, que asisten al servicio educativo o no están escolarizados por extra edad o han desertado del servicio educativo, mediante intervención interdisciplinaria individual, familiar y acompañamiento para resolver las situaciones que dieron origen al ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

- a. **Media jornada:** La familia o red vincular presenta factores de generatividad para que el niño, la niña o el adolescente permanezca con ella, pero requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad y prevenir situaciones de mayor vulneración o abandono. Esta modalidad aplica para niños, niñas y adolescentes escolarizados.
- b. **Jornada completa:** La familia o red vincular requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, fortalecer los vínculos familiares y redes de apoyo, con el fin de superar los factores de riesgo y formar factores de generatividad. Esta modalidad aplica para niños, niñas y adolescentes no escolarizados, que han desertado del sistema educativo o que requieren de apoyos educativos especiales.

Cuadro 4: Descripción de la modalidad Externado

Estrategia	Funcionamiento	Permanencia
Externado	Media jornada: Al menos cuatro (4) horas diarias, en jornada contraria a la escolar, todos los días hábiles del mes.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, apoyado en el concepto del equipo técnico del operador y lo establecido en el proyecto de atención institucional, PAI.
	Jornada completa: Al menos ocho (8) horas diarias, todos los días hábiles del mes.	Seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y su equipo técnico Interdisciplinario, apoyado en el concepto del equipo interdisciplinario del operador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 23 de 293


2.2.2. Población objetivo

Para el caso de Externado – media jornada:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- Adolescentes y mayores de 18 años gestantes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad²¹. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con alta permanencia en calle.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil.
- Niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

²¹ Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad mental psicosocial y discapacidad mental cognitiva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 24 de 293

Para el caso de Externado – jornada completa:


- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad²². Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con alta permanencia en calle.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.
- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

2.2.3. Criterios de ubicación

- **Media Jornada:** La autoridad administrativa establece que los factores de generatividad de la familia o red vincular de apoyo permiten que los niños, las niñas o adolescentes permanezcan con su familia o red vincular de apoyo, que se encuentren asistiendo al servicio público educativo y reciban atención, intervención y acompañamiento, para el ejercicio pleno de sus derechos.
- **Jornada completa:** La autoridad administrativa establece que la familia o red vincular de apoyo, presenta factores de generatividad para que el niño, la niña o el adolescente permanezca con ella, sin embargo, estos no se encuentran estudiando, han desertado del servicio educativo o requieren apoyos especiales para volver al sistema y demandan atención, intervención y apoyo para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

²² Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad mental psicosocial y discapacidad mental cognitiva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	LM2.P	20/10/2017
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 25 de 293

2.2.4. Particularidades del servicio de atención.

Externado – Media Jornada


- Los operadores pueden implementar dentro de sus actividades de prestación del servicio estrategias de búsqueda activa²³ que les permita identificar y realizar acercamientos en calle con los niños, las niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.
- La identificación de los niños, las niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos identificados mediante búsqueda activa, debe ser puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, con el fin de que se tomen las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.
- Los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad deben estar vinculados al sistema educativo.
- Las acciones del proceso de atención deben ser realizadas en jornada contraria a la escolar.
- Los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren vinculados al sistema educativo en jornada única, deben ser ubicados por la Autoridad Administrativa en la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo psicosocial.

Externado - Jornada completa

- Evaluar las competencias educativas para establecer el nivel de escolaridad y las necesidades de apoyo en el área educativa de los niños, las niñas y adolescentes al ingresar a la modalidad, con el fin de orientar el proceso de refuerzo educativo.
- Identificar con la participación del niño, niña o adolescente las causas por las que no se encuentra escolarizado o desertó del sistema educativo.
- Analizar el componente socio económico de la familia y cómo incide en la desescolarización o deserción escolar, en lo relacionado con las cargas familiares asignadas a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con etnia, género y curso de vida, como por ejemplo el trabajo en labores domésticas, el cuidado de hermanos y/o personas enfermas, o el trabajo infantil entre otras labores.

²³ La búsqueda activa es la actividad llevada a cabo por los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, quienes establecen contacto con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, en sus propios contextos. Los acercamientos y el contacto incluyen a la familia de origen o red vincular de apoyo, cuando haya lugar a ello.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 26 de 293


- Desarrollar procesos de nivelación escolar para el fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje, entendido como el proceso de apoyo que desarrolla el operador, con el fin de que los niños, las niñas y adolescentes alcancen los logros educativos requeridos, y las acciones para motivar el ingreso posterior al servicio público educativo. Este proceso debe tener una permanencia de 4 horas diarias.
- Una vez superadas las condiciones que le impiden vincularse al servicio público educativo, se debe realizar la vinculación del niño, niña o adolescente a dicho servicio; y cuando se logre la adaptación y permanencia en el servicio educativo regular; la autoridad administrativa, deberá determinar la reubicación del niño, niña o adolescente.
- Gestionar la vinculación de adolescentes mayores de 14 años en programas de formación, desarrollo de competencias, capacitación ocupacional y pre laboral, para aquellos adolescentes que lo soliciten y acorde con el PLATIN.
- Para aquellas instituciones que cuentan con licencia de funcionamiento para educación²⁴, los niños, las niñas y adolescentes que ya se encuentren en condición para ser escolarizados, podrán mantenerse en dicha institución, sin tener que ser ubicados en modalidad Externado media jornada, previo concepto de la autoridad administrativa.

2.3. PROCESO DE ATENCIÓN PARA LAS MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.

En el Anexo 16, se describe el proceso de atención general para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia (intervención de apoyo – apoyo psicosocial, externado) el cual está organizado por fases de atención, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento y acciones en concordancia con el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Adicional al proceso de atención descrito a continuación, se deben realizar las acciones referenciadas en el lineamiento de programa especializado, acorde con la población objeto de atención.

²⁴ La licencia de funcionamiento es el permiso estatal otorgado al particular para que una de sus funciones, como es la prestación del servicio público educativo, pueda ser cumplida por éste, sin detrimento de las finalidades del servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación. Este permiso significa que el Estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso de participar en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad. Decreto 3433 de septiembre 12 de 2008.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 27 de 293

No obstante, el operador puede complementar o adicionar tantas acciones como lo considere pertinente, de acuerdo con lo definido en el plan de atención integral, los planes de formación y fortalecimiento, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente. Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en cada una de las modalidades, corresponde al operador y su equipo interdisciplinario, realizar todas las acciones definidas en el proceso de atención.

2.4. HOGAR GESTOR

2.4.1. Descripción de la modalidad

Modalidad para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad, víctimas del conflicto armado y mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta²⁵, en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos. Esta modalidad se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y apoyo económico cuando este último se requiera²⁶, dirigido al niño, niña o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral y desde la garantía de *el “derecho de los niños, niñas adolescentes de tener una familia y no ser separado de ella.”*²⁷

El hogar gestor como modalidad para el restablecimiento de derechos tiene como objetivo brindar herramientas de fortalecimiento a la familia como entorno protector y gestor del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, y de esta manera empoderar y fortalecer a las familias a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de la localidad, comuna o municipio.


La modalidad procede cuando la familia ofrece condiciones comprobadas para acoger, brindar cuidado, afecto y atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o persona mayor de 18 años con discapacidad mental absoluta, niños, y/o niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; y a su vez, la familia pueda asumir la gestión de su desarrollo integral, con el apoyo institucional y articulación de la red de servicios del Estado.

²⁵ Se consideran con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental. LEY 1306 DE 2009

²⁶ El apoyo económico se entrega sólo cuando el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, establezca plenamente que la familia carece de los recursos económicos necesarios para garantizarle un nivel de vida adecuado. Artículo 56 ley 1098 de 2006.

²⁷ Artículo 22 ley 1098 del 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 28 de 293

Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, podrá contemplarse la modalidad en ubicación de familia extensa, previa verificación de las condiciones de cuidado y certificada por la autoridad tradicional, mientras se resuelve la situación jurídica. Dicha situación permite la permanencia en su entorno social y cultural, garantizando sus derechos individuales y colectivos.

La modalidad de hogar gestor cuenta con equipos de apoyo como son las Unidades Regionales de Apoyo - para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado – (Anexo 4) y las Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar – UNafa, para la atención a familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.


Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado

A continuación, presentamos el rol y las acciones que la Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado realiza:

Cuadro 5. Rol y acciones de la unidad de apoyo

Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado	
Definición	Equipo de trabajo integrado por un psicólogo (a) y trabajador (a) social. En comunidades indígenas, adicionalmente se incluirá un promotor comunitario indígena, seleccionado por la autoridad indígena, cuyo propósito es realizar acciones de búsqueda, caracterización, remisión a autoridades y acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad, con ocasión y desarrollo del conflicto armado.
Acciones	Atención en sitio: Significa que el equipo responsable se desplace a los lugares en los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes víctimas para brindar la atención, de acuerdo al plan de atención integral establecido. Se debe realizar, por lo menos, una (1) visita mensual a cada familia, o visitas extraordinarias, de acuerdo a la particularidad de cada caso, para realizar el acompañamiento psicosocial


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 29 de 293

	Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
	<p>Activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y de la Autoridad Tradicional para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos para el ejercicio corresponsable de la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas conforme con sus competencias y responsabilidades de los diferentes actores. Estudios de caso: Hace referencia al espacio de trabajo que se genera entre los profesionales del equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y de la Unidad de Apoyo y/o autoridades tradicionales en casos específicos. En caso de realizar el trabajo con población indígena es necesario tener en cuenta a la autoridad indígena o a su delegado, con el propósito de realizar el seguimiento al plan de atención integral.</p>
Niveles de atención	<p>I. Individual: hace referencia al abordaje en cuanto a la construcción de trayectos de vida, relación pasada, presente y futura, identidad, relaciones con otros, relaciones de género, percepción de sí mismo, emocionalidad y afectividad.</p> <p>II. Familiar: fortalecimiento de los factores generativos que potencian las relaciones vinculantes y la construcción de lazos familiares.</p> <p>III. Comunitaria: articulación de redes, búsqueda de un lugar que posibilite el ejercicio ciudadano y acciones para generar procesos de participación. Es importante que este nivel tenga la importancia suficiente para los casos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, dado que la cultura se expresa a través de lo colectivo; de la familia y de la comunidad.</p>

En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado les corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial in situ a los niños, las niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 30 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias –UNAFA–

En el marco del proceso de articulación de acciones entre las Direcciones Misionales del ICBF y en cumplimiento de la Resolución 0570 de 2016, las Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias –UNAFA– hacen parte de la estructura programática de la Dirección de Familias y Comunidades, como una de las modalidades del proyecto: “Apoyo formativo a las familias para ser garante de derechos”.

De conformidad con los lineamientos y documentos técnicos de UNAFA, elaborados desde la Dirección de Familias y Comunidades, las acciones de fortalecimiento que se adelantan con las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, vinculados a la medida Hogar Gestor, complementan la atención que adelantan las autoridades administrativas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.


Los lineamientos y documentos técnicos de UNAFA vigentes hacen parte integral del presente lineamiento y, en este sentido, se requiere un proceso permanente de articulación entre Hogar Gestor y UNAFA en los niveles nacional, regional y zonal, asegurando que el flujo de la información tenga en cuenta el principio de complementariedad de las acciones implementadas en las modalidades Hogar Gestor y UNAFA.

En los casos en los cuales el hogar gestor cuente con el acompañamiento de UNAFA o Unidad de Apoyo para víctimas del conflicto armado, se debe mantener permanente articulación con el equipo de autoridad administrativa para el desarrollo y seguimiento del proceso de atención.

2.4.2. Generalidades

El hogar gestor puede incluir un apoyo económico, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de niños, niñas y adolescentes, que contribuya les ayude a satisfacer necesidades básicas en salud, educación, alimentación, recreación, vestuario, transporte, elementos básicos y dotación, entre otras, que les mejoren sus condiciones de vida y permitan mejorar su calidad de vida. Es importante resaltar que el eje central de la modalidad de hogar gestor es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento psicosocial, el seguimiento, y el aporte económico (cuando éste proceda).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 31 de 293

Cuadro 6: Descripción modalidad hogar gestor

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana. El niño, niña o adolescente con discapacidad, víctimas del conflicto armado y mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta ²⁸ , en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos que continúa viviendo en su núcleo familiar o en su familia extensa.	Seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y su equipo técnico interdisciplinario.

Nota: En el caso en el que la autoridad administrativa considere pertinente que el niño, niña o adolescente amerita la continuidad en la medida está deberá soportarse mediante acta de equipo técnico.

2.4.3. Población objetivo

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.²⁹
- Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, con limitación severa en su desempeño (discapacidad mental absoluta).
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de conflicto armado.

Hogar Gestor se encuentran denominado:


- Hogar Gestor Discapacidad
- Hogar Gestor Desplazamiento Forzado con Discapacidad Auto 006 de 2009
- Hogar Gestor para Víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial
- Hogar Gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial

Nota: Estas denominaciones deben estar en coherencia con la resoluciones que se expiden para el amparo presupuestal.

²⁸ Se consideran con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental. Ley 1306 de 2009

²⁹ Incluye la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad y situación de desplazamiento, el marco del auto 006 de 2009.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	LM2.P	20/10/2017
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 32 de 293


2.4.4. Criterios de ubicación

- Procede cuando la autoridad administrativa posterior a la verificación del estado de los derechos, establece que la familia ofrece condiciones comprobadas de protección, cuidado, afecto y de atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, víctima del conflicto armado con o sin discapacidad, pero requiere el apoyo institucional y la articulación de la red de servicios del Estado para satisfacer necesidades básicas que favorezcan su desarrollo integral y nivel de vida adecuado.
- En el caso de grupos étnicos, la constitución del Hogar gestor y la valoración a la familia se realiza entre el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría en coordinación con la familia y la autoridad étnica, según sea el caso³⁰.
- Para pueblos indígenas, la autoridad tradicional es quien certifica si el niño, la niña o el adolescente puede o no estar en su comunidad dentro de las funciones que adquiere como autoridad.
- En caso que no sea una opción posible la ubicación en la comunidad, deberá priorizarse y verificarse por la familia y la autoridad tradicional, si otra comunidad indígena puede y quiere acoger al niño, niña y/o adolescente antes de ubicarlo en modalidades que no apliquen atención con enfoque diferencial étnico.
- Para el caso de los demás grupos étnicos, las autoridades revisarán si el colectivo tiene la intención de acogida y el apoyo de este niño, niña o adolescente.
- En los casos en que los facilitadores UNAFAs, los profesionales o promotores comunitarios de las unidades de apoyo para víctimas del conflicto armado, o los profesionales de las Unidades Móviles para la atención a la población desplazada, identifiquen familias que requieren de la medida de hogar gestor para ejercer los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, estos comunicarán a la autoridad administrativa, para que esta proceda a la verificación de garantía de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098. Art 52.

Para determinar esta modalidad, la autoridad administrativa con su equipo técnico interdisciplinario, deberán verificar que la familia cumpla adicionalmente con los **criterios siguientes**:

³⁰ Al respecto ver Anexo 7 del Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 33 de 293

- a) Familias con nivel de SISBEN 1 y 2 o familias con un puntaje SISBEN metodología III de acuerdo con los puntos de corte establecidos en la Resolución No. 0490 del 4 de febrero de 2013.

Nivel	14 ciudades (*)	Resto urbano	Rural disperso
UNICO	57,21	56,32	40,75

(*) 14 ciudades principales: Bogotá D.C., Medellín, Cali Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.

- b) Familias con compromiso para dar cumplimiento a los requerimientos del hogar gestor.
- c) Familias con escasa o ninguna red de apoyo social o familiar que le brinden soporte para suplir las necesidades básicas del niño, la niña o el adolescente con discapacidad o víctima del conflicto armado con o sin discapacidad.
- d) Familias con niños, niñas, adolescentes con discapacidad y víctimas de conflicto armado.
- e) Familias que no están recibiendo apoyo económico o subsidios económicos con los mismos fines, por parte del Estado o de otra organización.

A partir de la verificación de derechos y de los resultados de las evaluaciones realizadas por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, ésta procederá a ordenar mediante resolución motivada la medida de restablecimiento de derechos, establecida en el Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 y suscribirá la respectiva acta de constitución, en donde se establecen las condiciones y compromisos de la familia, y se menciona, además, si se requiere o no el apoyo económico.


Nota: De acuerdo con los lineamientos de programación se pueden asignar máximo dos cupos en la modalidad hogar gestor por grupo familiar.

2.4.5. Particularidades del servicio de atención

a) Hogar Gestor con apoyo económico:

Para el apoyo económico, la autoridad administrativa toma la medida, de acuerdo con el concepto emitido por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa responsable. Dicho concepto debe reflejar de manera precisa los derechos que se encuentran vulnerados, así como los servicios que requiere la niña, el niño o el adolescente y que van a ser cubiertos con este recurso, de acuerdo con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 34 de 293

sus necesidades (salud, educación, suplementos nutricionales, medicamentos no cubiertos por el POS, terapias de rehabilitación, desplazamientos a otros servicios, u otros).

El equipo de la autoridad administrativa debe orientar a la familia beneficiaria en la distribución del presupuesto, según ingresos y priorización de necesidades.

El apoyo económico se gira de forma mensual, o bimestral, a una cuenta de ahorros exclusiva que debe abrir para tal efecto el responsable directo del niño, niña o adolescente titular de la medida. La inversión de los recursos debe ser particular en cada caso, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Se debe realizar el respectivo seguimiento mensual del uso del aporte económico por parte del equipo de la autoridad, teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el acta de constitución del hogar, garantizándole al niño, niña o adolescente una mejor calidad de vida, haciendo énfasis en la superación de las condiciones por las cuales ingresó a la modalidad. Ver anexo 2: Formato de seguimiento mensual al uso del recurso.

Es importante que el Centro Zonal garantice el seguimiento a los niños, niñas y adolescentes cobijados en la modalidad que permita verificar su existencia y garantía de derechos, dentro del cual se incluya el seguimiento en domicilio.


Con base en el seguimiento mensual, el coordinador del centro zonal certifica el cumplimiento del uso del recurso, a través de la verificación del mejoramiento de las condiciones del niño, niña y adolescente, y a través de la revisión de las facturas, y aprueba el desembolso. Se debe tener en cuenta que este recurso es temporal, mientras se generan las condiciones para obtener una economía de auto sostenimiento.

Si la familia no requiere de apoyo económico, el equipo técnico interdisciplinario o la unidad de apoyo para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado deben elaborar el Plan de Atención Integral, con el cual apoyarán a la familia, en concordancia con los compromisos establecidos con la familia en el acta de constitución del hogar.

b) Constitución del Hogar Gestor:

El Hogar Gestor es una medida de restablecimiento de derechos por lo cual la toma de la medida debe estar precedida de Verificación de Derechos, Auto de apertura

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 35 de 293

PARD en el que se ordene la constitución del Hogar Gestor y su respectiva Acta de Constitución. Dentro de los cuatro meses siguientes a la apertura el Defensor de Familia debe definir el proceso o estado de vulneración confirmando, modificando o cesando la medida según sean las circunstancias”.

Dentro del acta de constitución se deben incluir los compromisos generales tales como el adecuado uso del recurso, el reporte mensual de uso del recurso, la asistencia mensual del niño a controles médicos, permitir el seguimiento mensual por parte del equipo de la autoridad administrativa y todas aquellas que se consideren prevalentes según el caso.

Nota: En los casos de constitución de hogar gestor sin apoyo económico la Autoridad Administrativa tendrán en cuenta los aspectos de constitución señalados en el párrafo anterior.


c) Hogar Gestor a cargo de Comisaría de Familia:

El Coordinador del Centro Zonal en coherencia con el artículo 96 de la Ley 1098 de 2006 efectuará seguimiento a la medida de Hogar Gestor que se encuentra a cargo de la Comisaría de Familia, a fin de garantizar que el niño, niña y adolescente cuente con seguimiento por parte de la Autoridad Administrativa, el Centro Zonal conozca la adecuada utilización del recurso y la garantía de derechos del niño.

La regional y el centro zonal realizarán la respectiva asistencia técnica a los equipos de las comisarías de familias encargadas de hogar gestor, de tal manera que cuenten con las herramientas para su aplicación. Igualmente, se debe coordinar para cumplir con los tiempos de las medidas.

En estos casos, los equipos de las comisarías de familia deben aplicar de manera estricta los Lineamientos de Hogar Gestor en cuanto a visitas de seguimiento, elaboración de PLATIN y los diferentes procedimientos implicados en el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que tienen esta medida. Además, las comisarías de familia deben elaborar el acta o informe de cumplimiento y la certificación sobre cumplimiento de acuerdos, así como diligenciar el anexo 2 - Formato de seguimiento al recurso – modalidad hogar gestor. Todos los soporte deben ser enviados al coordinador(a) del centro zonal que corresponda, para autorizar la entrega del aporte económico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 36 de 293

d) Elaboración de informes:

Para los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad hogar gestor los informes se realizarán en los formatos establecidos para el Plan de atención integral (PLATIN), informes de evolución e informes de resultados, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del modelo de atención para la atención a niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Teniendo en cuenta que se debe procurar la articulación entre la autoridad administrativa encargada del seguimiento mensual de la modalidad Hogar Gestor, y los facilitadores del Programa UNAFA o de las Unidades Apoyo para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, los informes que presenten los facilitadores del programa UNAFA o Unidades de Apoyo se constituyen en uno de los insumos para el seguimiento mensual y toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa.

Acta o Informe de cumplimiento: Mensualmente el equipo técnico interdisciplinario responsable (cuando este sea quien desarrolla el proceso de atención), deben realizar un comité para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la familia, reflejados en el plan de atención integral. De este comité, se generará un acta o informe donde se registrarán los avances, dificultades y recomendaciones.


Certificación sobre cumplimiento de acuerdos: Teniendo en cuenta los resultados del comité, los resultados de la verificación del uso adecuado del recurso (anexo 2) y el informe de la autoridad indígena (para el caso de los hogares gestores indígenas) la autoridad administrativa emitirá certificación como requisito para la entrega del aporte económico.

e) Traslado de Procesos:

Para los casos en que se amerite el traslado de proceso por cambio de domicilio, el Defensor de Familia que viene conociendo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos pierde competencia por factor territorial y debe remitir la historia de atención a la autoridad administrativa del sitio en el cual resida el niño, niña o adolescente.

Para lograr la continuidad del hogar gestor la autoridad administrativa del lugar donde resida el niño, niña o adolescente y su equipo técnico interdisciplinario, de manera inmediata, una vez reciban la historia de atención, verificará los derechos a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 37 de 293

fin de establecer las condiciones actuales. Así mismo, si la regional que acoge el hogar cuenta con cupo disponible debe asignarlo; de lo contrario la Regional de origen deberá continuar con la entrega de los recursos mientras la regional receptora gestiona el cupo.

Es importante que las regionales que trasladen y reciban las historias de atención de Hogar Gestor sostengan una constante comunicación a fin de evitar duplicidad en el pago o lo que es igual de grave no se brinde el aporte económico. Por lo cual la regional que reciba la historia de atención deberá confirmar por medio escrito la fecha a partir de la cual iniciarán la entrega del aporte económico. Si por el contrario definen no continuar con la medida se debe remitir a la regional que traslada copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual se cesa la medida, a fin de que la regional que traslado realice la respectiva liberación del recurso.

Nota: Cuando se requiera la ampliación de nuevos cupos, se debe tener en cuenta el procedimiento de modificación de metas sociales y financieras³¹.

f) Terminación de la medida de hogar gestor

La terminación de la medida de Hogar Gestor, independientemente del tiempo de constitución, se podrá dar siempre y cuando al niño, niña o adolescente se le hayan restablecido los derechos que motivaron la apertura de la medida³². En tal sentido, la autoridad administrativa en coordinación con su equipo técnico interdisciplinario o Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y de la autoridad tradicional, evaluarán la pertinencia de la continuidad o el cierre del hogar gestor.


En tal sentido, la autoridad administrativa evaluará la pertinencia de la continuidad o el cierre del hogar gestor, resaltando que para el caso de familias pertenecientes a grupos étnicos, en este proceso participarán las autoridades tradicionales; para los casos en que funcionen las Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias - UNAFA o Unidad de Apoyo, éstas brindarán insumos que aporten a la toma de decisiones.

³¹ Al respecto ver el siguiente enlace:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/macroprocesos/estrategicos/direccionamiento/1/PR4%20MPE1%20Solicitud%20Control%20y%20Registro%20de%20las%20modificaciones%20presupuestales%20y%20a%20las%20metas%20sociales%20y%20financieras%20V4.pdf>

³² T- 075-2013

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 38 de 293

Si a partir de los seguimientos mensuales que realiza el equipo de la autoridad administrativa, ésta determina que se han restablecido los derechos de los niños, niñas y adolescentes que motivaron la apertura del Hogar Gestor, la autoridad administrativa podrá cerrarlo anticipadamente.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con la sentencia T-075 / 2013, no debe limitarse o suspender la continuidad en la modalidad sólo por haber cumplido el tiempo de permanencia en el Hogar Gestor, es importante tener en cuenta la verificación constante de cumplimiento de derechos y la existencia o superación de las circunstancias que dieron origen a la medida, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al ingreso a la misma.


La autoridad administrativa y su equipo determinarán la terminación o modificación de la medida cuando se dé incumplimiento a los compromisos establecidos, situación en la cual se debe tener en consideración la decisión más favorable a razón del interés superior del niño, niña o adolescente y prevalencia de sus derechos.

La autoridad administrativa, junto con el equipo técnico interdisciplinario, deberán realizar una evaluación de la modalidad Hogar Gestor, a través de equipo técnico o comité zonal técnico consultivo, a partir de la revisión individual de los procesos, con el objetivo de identificar los casos que requieren terminación de la medida o prórroga de acuerdo con los avances en el PLATIN en concordancia con los presentes lineamientos.

En los casos en los que exista incumplimiento por parte de los padres, pérdida de contacto sin previo aviso de la familia, o no se presenten los soportes del uso del recurso, la autoridad administrativa tomará medidas para garantizar el adecuado cumplimiento por parte de la familia. Si el incumplimiento persiste, la autoridad administrativa podrá suspender el pago mediante acto administrativo, hasta tanto la familia de cumplimiento a los compromisos establecidos. Esta suspensión no podrá exceder de dos meses o de lo contrario la Autoridad Administrativa deberá definir la continuidad o no en la modalidad de Restablecimiento de Derechos de Hogar Gestor.

Es importante resaltar que en el caso de finalización de la medida la autoridad administrativa deberá realizar gestión de recursos para la atención de la población con discapacidad con las demás entidades que conforman el SNBF para que a través de otros programas institucionales le brinden a la familia los recursos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 39 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

adecuados mientras ella puede garantizarlos, en concordancia con el artículo 56 de la ley 1098 de 2006.


2.4.6. Proceso de atención

A continuación se describe el proceso de atención general en la modalidad Hogar Gestor, el cual está organizado por fases de atención, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento y acciones en concordancia con el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Adicional al proceso de atención descrito en lo que sigue, se deben realizar las acciones referenciadas en el lineamiento del programa especializado para discapacidad, lineamiento del programa de atención especializado para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y lineamientos de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.

Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en la modalidad, se deben realizar todas las acciones definidas en el proceso de atención (plan de atención integral y planes de formación y fortalecimiento), las cuales pueden ser complementadas según se considere pertinente, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente.

Nota: En los casos en los que la familia se traslade de residencia, el niño, niña o adolescentes cambie de grupo familiar o se desconozca su ubicación actual, corresponde al equipo de la Defensoría de Familia o de la Unidad de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado informar inmediatamente a la autoridad administrativa; así mismo, orientará a la familia para dar aviso a la policía, cuando se trate de casos en los que se desconozca la ubicación del niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 40 de 293

3. MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR

Definición

Formas en que se prestan los servicios de atención, en las cuales se ubica provisionalmente a los niños, las niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos porque, previa verificación de derechos, se ha establecido la necesidad de retirar al niño, la niña o el adolescente de su familia, debido a que ésta no es garante de derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención con el niño, la niña o el adolescente, y su familia o red vincular, para el restablecimiento de sus derechos.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006: “Los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”. Dentro de éste grupo de modalidades se cuentan con aquellas institucionales y de acogimiento familiar.

MODALIDADES INSTITUCIONALES


Al respecto, el ICBF cuenta con 4 modalidades de atención institucionales en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, siendo: internado, casa hogar, casa de acogida y casa de protección, las cuales se describen a continuación:

3.1. INTERNADO

3.1.1. Descripción de la modalidad

Consiste en la atención a los niños, las niñas y adolescentes, a quienes se les han vulnerado sus derechos, y la autoridad administrativa identifica que la familia o la red vincular no es garante del cuidado, atención y protección, o por la situación de vulneración se requiere una intervención por fuera del ámbito familiar. Por consiguiente, en estos casos lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso, y su ubicación en un medio institucional, en el cual se les garantiza

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 41 de 293

la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Cuadro 7: Descripción modalidad Internado

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

3.1.2. Población objetivo


- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.
- Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.
- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva³³. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial³⁴. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad³⁵. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

³³ En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en hogar sustituto.

³⁴ Durante la primera fase del proceso de atención, la discapacidad mental psicosocial deberá ser certificada por un médico psiquiatra o neurólogo, la cual deberá ser gestionada entre el operador y la autoridad administrativa.

³⁵ Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad mental psicosocial y discapacidad mental cognitiva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 42 de 293

- Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
- Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.
- Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente.³⁶
- Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.³⁷

3.1.3. Criterios de ubicación

- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la familia o red vincular del niño, la niña o el adolescente, no es garante de sus derechos, en atención a las condiciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos identificadas.
- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la ubicación en la modalidad es la más conveniente para desarrollar acciones de atención especializada orientadas al ejercicio pleno de sus derechos.
- Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de los niños, las niñas y adolescentes.

3.1.4. Particularidades del servicio de atención


- El operador debe realizar la vinculación de los niños, las niñas y adolescentes al servicio público educativo³⁸. Si el servicio se presta en sus instalaciones físicas,

³⁶ Las particularidades del proceso de atención, adicional a lo contemplado en éste lineamiento, se encontrarán en el lineamiento técnico para la atención correspondiente para tal fin.

³⁷ Los mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aplica para todos los programas especializados.

³⁸ El sistema educativo lo conforman la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (Primaria cinco grados y secundaria cuatro grados) y la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller). Ministerio de Educación Nacional. www.mineducacion.gov.co

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 43 de 293

debe estar debidamente acreditado por la Secretaría de Educación. En el caso de niños y niñas pertenecientes a comunidades étnicas se debe contar con herramientas de educativas que mantengan los lazos del niño, niña o adolescente con su cultura, refuercen su identidad cultural y la preservación de su idioma.

- Para los niños, las niñas o adolescentes que por sus situaciones particulares y de acuerdo con el concepto de equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y el equipo técnico de la institución, no sea pertinente la vinculación al servicio público educativo, el operador debe realizar acciones para fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje, mientras se supera la situación particular.
- Se debe tener en cuenta para la organización del servicio, la diferenciación del uso de espacios, de acuerdo con el curso de vida y sexo; particularmente lo referente a ubicación en dormitorios y uso de baños, sanitarios y duchas³⁹.
- Cuando el niño, niña o adolescente cuente con familia, ésta debe participar en el proceso de atención.
- La recepción de niños, niñas y adolescentes, debe ser durante las 24 horas del día.

3.2. Internado de cero (0) a ocho (8) años.

3.2.1. Descripción de la modalidad

Consiste en la atención a los niños y las niñas, a quienes se les ha vulnerado sus derechos, y lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso y su ubicación en un medio institucional, en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.


Cuadro 8: Descripción de la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

3.2.2. Población objetivo

³⁹ La diferenciación y uso de espacios (dormitorios, baños, sanitarios y duchas) se hará de acuerdo con la distribución siguiente: Primera infancia: cero (0) a cinco (5) años; niñez: seis (6) a once (11) años y adolescencia: doce (12) a dieciocho (18) años.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 44 de 293

- Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.
- Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción), cumpliendo con los criterios siguientes:


Cuando se encuentre en etapa de proceso de preparación para la adopción, sólo se ubicará el niño, niña o adolescente, una vez se surta el proceso siguiente:

- a. La familia aspirante a la adopción previamente se determine como idónea para el Comité de Adopciones.
- b. Se haya solicitado a la Subdirección de Adopciones el traslado voluntario de la historia de atención del niño, la niña o el adolescente
- c. El Defensor de Familia a cargo del caso del niño, la niña o el adolescente, haya aceptado la mencionada solicitud y realice el traslado de la historia a la Defensoría de Familia adscrita a la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva.
- d. En los casos en los cuales se acceda al traslado de la historia del niño, la niña o el adolescente, el Comité de Adopción de la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva, analizará la viabilidad de la asignación y en caso de que ésta surta y la familia aspirante junto con el Gobierno (en caso de adopción internacional) hayan aceptado la asignación, la IAPA podrá solicitar el traslado del niño, la niña, o adolescente a la Institución, con el fin de iniciar la preparación para el futuro encuentro con la posible familia adoptante.

3.2.3. Criterios de ubicación

- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la familia o red vincular del niño, niña o adolescente, no es garante de sus derechos, en atención a las condiciones de amenaza o vulneración de derechos identificadas.
- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la ubicación en la modalidad es la más conveniente para desarrollar acciones de atención especializada orientadas al ejercicio pleno de sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 45 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

3.2.4. Particularidades del servicio de atención

Para la prestación del servicio en la modalidad, los operadores deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Estar acreditado como institución autorizada para desarrollar el programa de adopción.
- Acreditar como institución, experiencia en la atención de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con características y necesidades especiales.
- Acreditar que los profesionales y personal asistencial que va a desempeñar funciones de cuidado y atención a niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años posean experiencia certificada en la atención a dicha población.
- Adecuar las instalaciones físicas a las características de la población.
- El ambiente físico debe brindar condiciones de seguridad.
- Los espacios habitacionales deben ser diferenciados en mobiliario y decoración de acuerdo con la edad (espacios para bebés y espacios para niños y niñas de mayor edad).
- El mobiliario, baños y sanitarios deben estar adecuados para su uso por parte de los niños y las niñas.
- Si atienden niños y niñas mayores de 8 años o adolescentes, en etapa de preparación para la adopción, deben cumplir con el espacio y la dotación requerida acorde con la edad.
- Si atienden población mayor de 8 años, porque pertenecen a grupo de hermanos, adicional a cumplir el espacio y la dotación, se deben realizar las acciones correspondientes para la edad, sin afectación de que tengan o no declaratoria de adoptabilidad.
- Se debe evitar el exceso de decoración, de juguetes y de objetos propios de cada edad de los niños y las niñas. Los ambientes sobre estimulados (“saturados”) pueden generar niveles de desatención y distracción en los niños y las niñas, especialmente en aquellos que presentan déficit de atención. De otra parte, el exceso de juguetes y la facilidad de acceso a ellos puede generar en algunos niños y niñas habituación y pérdida de interés por acciones de juego con estos elementos.
- Ofrecer atención especializada que promueva en los niños y las niñas el desarrollo de habilidades que estimulen su formación integral a través de la implementación de metodologías y didácticas innovadoras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 46 de 293

- Realizar acompañamiento y atención psicológica y social para la elaboración de situaciones traumáticas, duelos en su historia de vida y acciones que prevenga nuevas situaciones de amenaza o vulneración de derechos.
- Desarrollar un proceso de intervención psicológica y social con la familia de origen o red vincular de apoyo del niño o la niña que cuente con ella, con el fin de facilitar su reintegro socio familiar.
- Contar con una ludoteca y el plan para su desarrollo. Incluir material que permita trabajar la diversidad étnica, así como también que permitan abordar temas de género, identidad de género y orientación sexual diversa.
- El operador debe realizar la vinculación de los niños, las niñas y adolescentes al servicio público educativo⁴⁰. Si el servicio se presta en sus instalaciones físicas, debe estar debidamente acreditado por la Secretaría de Educación.
- Para los niños, las niñas o adolescentes que por sus situaciones particulares y de acuerdo con el concepto de equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y el equipo técnico de la institución, no sea pertinente la vinculación al servicio público educativo, el operador debe realizar acciones para fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje, mientras se supera la situación particular.
- Se debe tener en cuenta para la organización del servicio, la diferenciación del uso de espacios, de acuerdo con el curso de vida y sexo; particularmente lo referente a ubicación en dormitorios y uso de baños, sanitarios y duchas⁴¹.
- Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de los niños, las niñas y adolescentes.
- La recepción de niños, niñas y adolescentes, debe ser durante las 24 horas del día.

3.3. CASA HOGAR


3.3.1. Descripción de la modalidad

Es un hogar, en el cual los niños, las niñas, adolescentes y gestantes o en período de lactancia, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar

⁴⁰ El sistema educativo lo conforman la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (Primaria cinco grados y secundaria cuatro grados) y la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller). Ministerio de Educación Nacional. www.mineducacion.gov.co

⁴¹ La diferenciación y uso de espacios (dormitorios, baños, sanitarios y duchas) se hará de acuerdo con la distribución siguiente: Primera infancia (cero (0) a cinco (5) años); niñez seis (6) a 11 años y adolescencia 12 a 18 años.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 47 de 293

a la de la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Cuadro 9: Descripción modalidad Casa Hogar

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

3.3.2. Población objetivo


- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general
- Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.
- Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente.⁴²
- Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

3.3.3. Criterios de ubicación

- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la familia o red vincular del niño, la niña o el adolescente, no es garante de sus derechos, en atención a las condiciones de amenaza o vulneración de derechos identificadas.
- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la ubicación en la modalidad es la más conveniente para

⁴² Esta modalidad de casa hogar y la población de Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, será equivalente a Casa Hogar Universitaria, para población: Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para la atención correspondiente para tal fin.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 48 de 293

desarrollar acciones de atención especializada orientadas al ejercicio pleno de sus derechos.

3.3.4. Particularidades del servicio de atención

- La casa hogar se conforma por grupos de hasta 12 niños, niñas o adolescentes⁴³.
- La casa hogar debe proveer a los niños, las niñas y adolescentes, el entorno protector y el espacio de referencia para la construcción de vínculos afectivos significativos para su desarrollo integral.
- En el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es importante proveer un entorno que les permita preservar sus usos y costumbres y fortalecer el diálogo de saberes con los demás participantes de la modalidad.
- Se debe hacer la diferenciación del uso de dormitorios, baños, sanitarios y duchas, de acuerdo con el sexo⁴⁴.
- La recepción de niños, niñas y adolescentes, debe ser durante las 24 horas del día.

3.4. PROCESO DE ATENCIÓN PARA LAS MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR


En el Anexo 18, se describe el proceso de atención general para las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular (internado – casa hogar) el cual está organizado por fases de atención, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento y acciones en concordancia con el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; adicional al proceso de atención descrito a continuación, se deben realizar las acciones referenciadas en el lineamiento de programa especializado, acorde con la población objeto de atención.

No obstante, el operador puede complementar o adicionar tantas acciones como lo considere pertinente, de acuerdo con lo definido en el plan de atención integral, los

⁴³ Para casa hogar que atiende población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los 12 cupos, incluyen: las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los hijos e hijas que están por nacer y los hijos e hijas acompañantes bajo cuidado temporal. Ej.: Si ingresa una mujer en periodo de lactancia, con su hijo que acaba de nacer y un hijo de 5 años bajo cuidado temporal, significa que ocupa 3 de los 12 cupos.

⁴⁴ La diferenciación y uso de espacios (dormitorios, baños, sanitarios y duchas) se hará de acuerdo con la distribución siguiente: Niñez seis (6) a 11 años y adolescencia 12 a 18 años.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 49 de 293

planes de formación y fortalecimiento, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente. Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en cada una de las modalidades, corresponde al operador y su equipo interdisciplinario, realizar todas las acciones definidas en el proceso de atención.

3.5. CASA DE ACOGIDA

La información referente a la modalidad Casa de Acogida, se encuentra en el Lineamiento técnico y administrativo de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral.

3.6. CASA DE PROTECCIÓN

La información referente a la modalidad Casa de Protección, se encuentra en el Lineamiento técnico y administrativo de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral.

MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR


Al respecto, el ICBF cuenta con 1 modalidad de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, de acogimiento familiar, siendo: hogar sustituto, la cual se describe a continuación:

3.7. HOGAR SUSTITUTO

3.7.1. Descripción de la modalidad

El hogar sustituto es una modalidad familiar de atención para el restablecimiento de derechos que consiste en *“La ubicación del niño, la niña o adolescente, en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen” (Art. 59 de la Ley 1098 de 2006)*. El hogar sustituto proporciona experiencias positivas de vida para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, privilegiando que en el seno de una familia concurren tanto un entorno protector donde se privilegie el disfrute del amor y la protección, como la construcción de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 50 de 293

vínculos afectivos seguros, que le permitan a cada uno de los beneficiarios, superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

La modalidad hogar sustituto de acuerdo con el Lineamiento técnico del modelo de atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, comprende:

- Hogar sustituto vulneración
- Hogar sustituto discapacidad o enfermedad de cuidado especial
- Hogar sustituto tutor para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley

Cuadro 10. Descripción modalidad hogar sustituto

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la Autoridad Administrativa

Nota: En los casos en que la autoridad administrativa decreta la adoptabilidad, por características especiales del niño, niña o adolescente, previa justificación, podrá prorrogar la medida por el tiempo que fuere necesario. Lo anterior sustentado en la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional T- 849 de 1999, en donde se establece: *“La ausencia de la familia tiene que ser suplida por el Estado. De modo que, si es imposible el cumplimiento de las obligaciones radicadas en cabeza de la familia y a favor del niño, el Estado está llamado a cumplirlas”*.


3.7.2. Población objetivo

Vulneración:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.⁴⁵
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

⁴⁵ En aquellos departamentos en los que no se cuente con ninguna modalidad para población gestante o en periodo de lactancia, se podrán ubicar en hogar sustituto la mujer gestante o en periodo de lactancia, con sus hijos e hijas menores de 6 años y se deberá pagar cupo por cada uno de ellos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 51 de 293

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.
- Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.


Discapacidad:

- Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Tutor:

- Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años.
- Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado.
- Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia.
- Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años.
- Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad.
- Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 52 de 293

3.7.3. Criterios de ubicación

- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la familia o red vincular del niño, niña o adolescente, no es garante de sus derechos.
- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la ubicación en la modalidad hogar sustituto, es la más conveniente para favorecer acciones de garantía de derechos en la población titular de atención.

3.7.4. Capacidad de atención


- La capacidad de atención por hogar sustituto es de uno (1) a máximo tres (3) niños, niñas o adolescentes.
- Para el caso de hogar sustituto tutor, la especificidad respecto de la capacidad de atención se desarrolla en el Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral.

Notas:

- En el mismo hogar sustituto no se podrán ubicar conjuntamente niños, niñas y adolescentes sin discapacidad y con discapacidad mental psicosocial o que requieran de atención especial permanente, excepto en aquellos casos que la autoridad administrativa determine que la madre sustituta de acuerdo con el diagnóstico y requerimiento de atención de cada uno de ellos, pueda hacerse responsable de su cuidado personal.
- El Centro Zonal deberá verificar que el hogar sustituto cumpla con los requisitos y estándares de calidad para la atención de 1, 2 o 3 niños, niñas, adolescentes o mayores de 18 años con discapacidad. En el siguiente cuadro se establecen algunos parámetros para determinar la capacidad de atención a niños, niñas o adolescentes por Hogar Sustituto.
- En ningún caso se podrán ubicar al mismo tiempo en un hogar sustituto 3 niños o niñas menores de 2 años.

Cuadro 11. Capacidad de atención hogar sustituto


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 53 de 293

No.	Edad	Condición	No. de niños, niñas o adolescentes
1	Niños, niñas y adolescentes, sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos	Entre 1 y 3 máximo (excepto si es grupo de hermanos)
2	Niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos	1 con discapacidad con grado de limitación leve o moderada. Entre 1 y 2 sin discapacidad.
3	Personas mayores de 18 años ⁴⁶ , que se encuentren realizando algún tipo de estudio técnico, tecnológico o universitario.	Sin discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad	1 máximo por Hogar Sustituto. Esta ubicación podrá ser complementada con la de niños, niñas y adolescentes en vulneración de derechos.
4	Niños, niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años en situación de vulneración de derechos	Con discapacidad	Entre 1 y 2 con discapacidad con grado de limitación leve o moderada. 1 con discapacidad con grado de limitación severo y 1 con grado de limitación leve.
		Con discapacidad y con enfermedad de cuidado especial	Entre 1 y 2 con enfermedad de cuidado especial, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, de acuerdo al perfil de la familia sustituta. Si la madre sustituta no cuenta con red de apoyo, sólo podrá ubicarse un beneficiario con enfermedad de cuidado especial y uno con vulneración de derechos.
5	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años de edad	Con discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 2 con discapacidad con un grado de limitación leve o moderada o 1 con discapacidad con grado moderado de limitación y 1 con grado leve.
		Sin discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 3 (Teniendo en cuenta su edad y género, lo cual debe facilitar el manejo y atención por parte de la madre sustituta)

⁴⁶Al mencionar personas mayores de 18 años, se refiere a los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cumplieron la mayoría de edad en el servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 54 de 293


No.	Edad	Condición	No. de niños, niñas o adolescentes
		Con enfermedad de cuidado especial, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 2 con enfermedad de cuidado especial permanente, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, de acuerdo al perfil de la familia sustituta. Si la madre sustituta no cuenta con red de apoyo, sólo podrá ubicarse un beneficiario con enfermedad de cuidado especial víctima de violencia sexual y uno con vulneración de derechos.
6	Hijos e hijas recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	Hijos e hijas recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	1 adolescente con sus dos hijos o hijas máximo por hogar. (3 cupos de vulneración) 1 adolescente con su hijo o hija (2 cupos de vulneración, y se podría ubicar uno más en vulneración)

Nota: Se debe tener en cuenta que la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en un hogar sustituto, está supeditada a la pertinencia en el cuidado de acuerdo con el grupo etario de los hijos biológicos de la madre sustituta; por ello, cada profesional a cargo del manejo de cupos en hogar sustituto, ya sea del ICBF o de operador, deberá contar con un listado de ubicaciones actualizado como mínimo una vez cada quince días, el cual debe contener información del perfil de cada familia sustituta, incluyendo la edad y sexo de los hijos biológicos de la madre sustituta que viven en su hogar; esto, con el objetivo de permitirle conocer a la autoridad en el momento de la ubicación, el perfil del hogar y su disponibilidad de cupo.

3.7.5. Particularidades del servicio de atención

- La persona responsable y quién representa a la familia sustituta ante el ICBF es la madre sustituta, madre tutora o el padre sustituto o tutor, de acuerdo con quien haya surtido el proceso y esté constituido como familia sustituta, mediante una resolución de apertura de hogar sustituto proferida por el Coordinador del Centro Zonal.
- La ubicación de los niños, las niñas y adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo por parte de la autoridad administrativa al coordinador del centro zonal, en los casos en que la modalidad es administrada directamente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 55 de 293

por ICBF. Para aquellos casos en que la modalidad es administrada por un operador, el cupo deberá solicitarse al profesional que cumple el rol de coordinador del proyecto del operador, quien deberá tener actualizada la información de ubicaciones en cada uno de los hogares sustitutos que administra, para brindar información certera de disponibilidad para ubicación a la persona que desde el centro zonal está a cargo de la solicitud de cupos. No aplica para la modalidad de hogar sustituto tutor.

- La Entidad administradora de Hogares Sustitutos deberá contar con el número de Hogares suficientes para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en cada uno de los cupos que contrata, de acuerdo con el número máximo permitido por hogar según se establece como “capacidad de atención” en un hogar sustituto, promoviendo que el cuidado y la atención prestada en la modalidad sea de calidad y se propicien condiciones adecuadas para el restablecimiento de sus derechos.
- La ubicación en hogar sustituto, cambio de medida o egreso, siempre deben estar soportados mediante resolución expedida por la autoridad administrativa y una copia de la misma, debe ser incluida en la carpeta de seguimiento que reposa en el hogar sustituto.
- Para realizar la ubicación de un niño, niña o adolescente, se debe considerar las habilidades de la madre sustituta para su manejo, así como el perfil de hogar sustituto determinado en el proceso de constitución con el objetivo de garantizar la atención requerida en cada uno de los casos. En la situación de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se priorizará la atención a través de hogares sustitutos étnicos, ubicados en lo posible, cerca del territorio de donde son procedentes los niños, niñas o adolescentes a ubicar.
- Para la ubicación se tendrá en cuenta la etapa del ciclo vital (Primera infancia, niñez o adolescencia) y las habilidades de las familias sustitutas para acompañar y apoyar el desarrollo del proceso de atención de la población titular que ingresa a la modalidad.
- En los casos de discapacidad⁴⁷ o enfermedad de cuidado especial, de los niños, niñas o adolescentes en el hogar sustituto, se debe tener en cuenta las habilidades, actitudes y experiencia de la familia sustituta para atenderlos, además del concepto médico emitido por la entidad de salud. Para ello, en el proceso de capacitación se debe preparar a la familia sustituta para asumir el reto del cuidado de niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial.

⁴⁷ Para los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de MUSE, AEI, MAP, Acciones Bélicas, Atentados terroristas, se debe tener en cuenta el Lineamiento.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 56 de 293

- Ubicación en el mismo hogar de grupos de hermanos: dada la importancia de conservar los lazos fraternos y teniendo en cuenta las características particulares de los niños, niñas o adolescentes, cuando sea necesario atender grupos de hermanos superiores a tres (3) niños, niñas o adolescentes, la autoridad administrativa debe sustentar técnicamente la utilización de un mayor número de cupos por hogar, sin que ello implique ubicar más de (5) cinco niños, niñas o adolescentes en un mismo hogar sustituto.
- Privilegiar la atención del niño, niña o adolescente en su contexto socio cultural (urbano, rural, étnico).
- No ubicar a la población titular de atención, en familias sustitutas cercanas a la vivienda de la familia biológica o red vincular del niño, niña o adolescente, exceptuando aquellos casos donde los niños, niñas o adolescentes pertenecen a una comunidad étnica y se facilite el proceso de restablecimiento de derechos, con la ubicación cercana o dentro de la comunidad a la cual pertenece el beneficiario/a.
- Los niños y las niñas entre los tres (3) y cinco (5) años, ubicados en hogares sustitutos, podrán vincularse a jardines sociales, hogares comunitarios, hogares múltiples, agrupados, hogares infantiles, centros de desarrollo infantil de manera preferente; para ello, deberá realizarse la articulación necesaria en cada Regional o centro zonal.
- Los niños, niñas y adolescentes ubicados en hogares sustitutos con problemas de comportamiento, discapacidad o necesidad de atención psicológica especializada, deben ser remitidos a las modalidades de externado, programas de recuperación nutricional, o programas de la oferta del ICBF o del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, entre otras, según el criterio y sustentación técnico legal de la Autoridad⁴⁸. Para los casos de discapacidad se debe tener en cuenta la oferta de servicios previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas.
- Para el caso de población con discapacidad, se debe verificar que, al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se cuente con el diagnóstico médico de la discapacidad del niño, la niña o adolescente, emitido por un médico o equipo de profesionales de un organismo de salud: EPS, IPS y/o Junta de Calificación de Invalidez. Este debe indicar la categoría de discapacidad o el grado de deficiencia que presenta el niño, niña o adolescente.

⁴⁸ El costo cupo en estas modalidades los asume el ICBF en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y de la contratación del servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 57 de 293


- Para el caso de niños, niñas y adolescentes con enfermedad de cuidado especial, se debe contar al ingreso con concepto médico emitido por un organismo de salud (EPS, IPS), en el cual se den indicaciones claras sobre el tratamiento médico a seguir y los requerimientos de atención por parte de sus cuidadores.
- Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad Hogar sustituto y Hogar sustituto tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y ésta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.

Para el traslado de un niño, niña o adolescente de un hogar sustituto a otro hogar sustituto o a otra modalidad de ICBF se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a. En los casos en los cuales la Autoridad Administrativa determine el traslado de niños, niñas o adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos con o sin declaratoria de adoptabilidad y altas permanencias⁴⁹ en la familia sustituta, especialmente niños/as con discapacidad o enfermedad de cuidado especial, es necesario que la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, realicen un estudio de caso, donde se tengan en cuenta los vínculos afectivos que han construido los niños, las niñas o adolescentes con los miembros del Hogar Sustituto y la pertinencia del traslado.
- b. Frente a la decisión, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia o del operador, elaborará e implementará un plan integral de acompañamiento, con tiempos establecidos para el proceso de desprendimiento y elaboración del duelo tanto para la familia sustituta, como para el niño, la niña o el adolescente a trasladar, de acuerdo con las particularidades del caso.
- c. El traslado de un niño, niña o adolescente a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad puede ocurrir, entre otros, por alguno de los siguientes motivos:

⁴⁹La Corte Constitucional ha reconocido que el término de duración de la medida de ubicación en hogar sustituto, no puede ser indefinido, dado que ello contraviene su propia naturaleza y finalidad, no obstante, en casos excepcionales puede la autoridad de acuerdo con el supuesto factico concreto, determinar que existen razones de peso para mantener a un niño, niña o adolescente en el hogar sustituto durante un periodo superior a los doce meses, sin que ello se convierta en la regla general, pues como se indica que esta conclusión de deriva del análisis detallado de la situación específica y con base en interés superior del niño. Lo anterior sustentando en la Sentencia T- 044 de 2014 y el concepto Jurídico de la Oficina Asesora jurídica del ICBF I- 2016 -103536-0101 del 6 octubre de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 58 de 293


- Dificultades relacionales significativas o dificultad en la adaptación del niño, la niña o el adolescente a la familia sustituta, las cuales a pesar de la intervención psicosocial no han sido superadas.
- Estancamiento en el desarrollo psicosocial, nutricional o de salud del niño, niña o adolescente, según lo determine el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del operador.
- Suspensión temporal o pérdida definitiva de la calidad de Hogar Sustituto.
- Problemas de comportamiento que no pueden ser manejados por la madre sustituta o un acompañamiento profesional especializado y que ponen en riesgo el bienestar del niño, niña o adolescente o la adecuada convivencia al interior del hogar sustituto.
- Necesidad de traslado a un servicio especializado para el niño, niña o adolescente dado que su estado de salud se deteriora y la familia sustituta no cuenta con la capacidad para su manejo. En este caso previo estudio de caso, la Autoridad Administrativa determinará que las condiciones del niño, niña o adolescente, mejorarán ostensiblemente de ser ubicado en un servicio de atención especializada diferente a hogar sustituto.
- Solicitud directa del niño, niña o adolescente, tomando en consideración que la decisión no afecte sus derechos fundamentales, luego de ser evaluada esta solicitud en equipo técnico de la Autoridad Administrativa.
- Solicitud de la familia sustituta, cuando no se siente capacitada para atender al niño, niña o adolescente por su perfil o problemática.
- Riesgo de ser retirado del hogar sustituto por la familia de origen o red vincular de apoyo de la familia biológica.
- Por traslado de la familia sustituta a otra ciudad.
- Cierre del hogar sustituto por proceso de retiro de la madre sustituta para acogerse al Subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional⁵⁰.

3.7.6. Proceso de Atención

El proceso de atención está organizado por fases, realizaciones, programas de formación y fortalecimiento, y acciones. En los casos en que la modalidad es administrada por un operador, éste puede complementar o adicionar tantas acciones como lo considere pertinente, de acuerdo con lo definido en el plan de atención integral y los planes de formación y fortalecimiento, todo esto, en función del interés superior del niño, la niña o el adolescente. El proceso de atención, se

⁵⁰ Artículo 111 Ley 1769 de 2015 y artículo 119 Ley 1815 de 2016, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 59 de 293


describe en el Anexo 19, sin embargo, es necesario realizar las precisiones siguientes:

- El proceso de atención tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y de las redes sociales de apoyo del niño, la niña o adolescente, en la búsqueda de entornos protectores, en donde sea factible su reconocimiento como sujetos de derechos.
- El proceso de atención involucra un trabajo cercano con la familia, la comunidad y la sociedad en general, en la búsqueda de la generación de condiciones que faciliten el cambio en los imaginarios colectivos y constructos sociales hacia prácticas positivas generadoras de bienestar integral para los niños, niñas y adolescentes.
- Durante la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en la modalidad, corresponde al operador y su equipo interdisciplinario, garantizar que se cumpla con los objetivos definidos en el proceso de atención.
- En las regionales del ICBF que no cuentan con operador para la atención de la modalidad hogares sustitutos, todas las responsabilidades descritas en el presente lineamiento como responsabilidad del operador, deberán ser realizadas por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa o por el equipo designado por el coordinador del centro zonal como apoyo a la modalidad.

3.7.7. Roles de la madre o padre sustituto


1. Llevar en forma clara y ordenada los documentos del proceso de atención que corresponden al responsable del hogar sustituto los cuales se encuentran estipulados en el ítem organización del servicio.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad administrativa, bajo cuya responsabilidad se adelanta el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente y cualquier circunstancia que afecte la atención y cuidado dentro del hogar o ponga en riesgo su integridad física o emocional.
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen en tanto permanecen en el Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 60 de 293

5. Permitir el seguimiento y acompañamiento del ICBF y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF, Autoridad Administrativa, Autoridad Tradicional o entidad contratista, en el marco de la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes.
6. Hacer uso adecuado de los recursos en dinero o especie, asignados por el ICBF, de forma directa o a través del operador, para la atención de los niños, niñas o adolescentes.
7. Recibir de los servidores públicos del ICBF, la Autoridad Administrativa, la Autoridad Tradicional o entidad contratista, fortalecimiento técnico y asesoría para el desarrollo de su labor solidaria y la atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
8. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF, Autoridad Administrativa o entidad contratista, como responsable del hogar, con los miembros del grupo familiar si es requerido.
9. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, la Autoridad Administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o entidad contratista, a las cuales sean citados en forma individual o colectiva.
10. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, las niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en el Centro Zonal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice la Autoridad Administrativa.
11. Acompañar el proceso de preparación de los niños, las niñas y adolescentes para el egreso de la modalidad, cuando se anuncie por parte la Autoridad Administrativa o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
12. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la Autoridad Administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido o adquirió durante la permanencia en la modalidad (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros).
13. Ante la ocurrencia de hechos o cualquier situación de fuerza mayor, desastre natural o de orden público, que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia, debe informar durante las 72 horas siguientes a la Autoridad Administrativa, el Centro Zonal y el operador, su nueva ubicación.
14. Entregar al operador o al Centro Zonal, con periodicidad mensual, el soporte de pago del pago al sistema general de seguridad social.
15. Respetar el origen étnico, cultural, religioso y lingüístico del niño, niña o adolescente (artículo 20) Convención Internacional de los Derechos del niño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 61 de 293

16. En caso que la madre o padre sustituto, desee realizar un viaje vacacional o recreativo dentro de la dinámica familiar con el niño, niña y adolescente que se encuentre bajo su cuidado, solicitará autorización a la autoridad administrativa competente, de tal manera que sólo con la autorización del mismo, podrá realizar la actividad propuesta.
17. Cuando la madre o padre sustituto cuente con autorización para realizar actividades de tipo recreativo o vacacional con un beneficiario ubicado en su Hogar Sustituto, deberá solicitar a la autoridad competente un documento donde se determine el tiempo límite de ausencia en el domicilio principal, así como las condiciones mínimas previsibles para la garantía de los derechos de los niño, niña o adolescente, en la jurisdicción donde se desarrollará la actividad para la cual se solicitó la autorización. (En caso de que la autorización sea por “vacaciones” se deberá dejar claro en el documento que el ICBF no cuenta con asignación presupuestal para este tipo de actividades, por lo cual no reconocerá valores económicos para su realización).
18. Cumplir con las demás orientaciones estipuladas en los lineamientos técnico - administrativos de la modalidad.

3.7.8. Organización de la documentación en el hogar sustituto


Los documentos relacionados con el proceso de atención para el restablecimiento de derechos que deben reposar en el hogar sustituto, se organizan de la siguiente forma:

a. Carpeta del Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto aprobado, la madre o padre sustituto debe tener una carpeta que contenga copia de los principales documentos del proceso de conformación del Hogar, entre ellos:

- Hoja de vida actualizada con foto 3 X 4 cms, resolución de aprobación de la calidad de hogar sustituto, constancias de capacitaciones recibidas, certificados de pagos al Sistema General de Seguridad Social de la persona responsable del hogar. La Autoridad Administrativa o el operador, en articulación con la Autoridad Tradicional, deberán construir la hoja de vida de los aspirantes y suministrar las fotografías. De igual forma, será indispensable contar con el certificado de la Autoridad Tradicional.
- Copia firmada por el responsable del proceso de conformación del Hogar Sustituto, en la cual conste la composición familiar con la cual fue aprobado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 62 de 293

el hogar y copia de las modificaciones o actualizaciones de la composición del hogar aprobadas, cuando haya lugar ello.

- Copia de los documentos de la persona aprobada para asumir el rol de apoyo del Hogar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salud física y hoja de vida actualizada con foto 3 X 4 cms.


b. Carpeta de seguimiento al Hogar Sustituto

En cada hogar sustituto debe existir, una carpeta donde se registren las diferentes visitas realizadas por ICBF, entes de control, del SNBF o el operador, que incluya fecha de la visita, aspectos encontrados y compromisos establecidos en relación con el proceso de atención a los niños, las niñas o adolescentes o para la cualificación del servicio. El operador, servidor público del ICBF o delegados para el seguimiento al Hogar, dejarán copia de cada visita en un acta debidamente firmada por la persona que realiza la visita y por quien la recibe. Los documentos deben estar archivados cronológicamente.

Por cada uno de los niños, las niñas o adolescentes, la persona responsable del hogar tendrá una carpeta que contenga: acta de colocación en el hogar, registro civil o certificado de nacido vivo, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, fotografías, exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados, registro de vacunación, certificado de afiliación al Sistema general de Seguridad Social o certificación del trámite del mismo, certificación de valoraciones, seguimiento y atención médica, odontológica y nutricional (valoración nutricional inicial y de seguimiento, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad), certificados escolares, informes y calificaciones, así como copia de las actas de dotación recibida, copia de certificaciones de valoraciones y seguimientos de parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario y del Operador de la modalidad y su equipo interdisciplinario, así como de los demás documentos que surjan durante el tiempo que permanezcan en el hogar sustituto, de acuerdo con el Lineamiento técnico del modelo de atención del ICBF. Estos documentos deben estar archivados cronológicamente.

Nota: Para el caso de hogares sustitutos de grupos étnicos, será importante el proceso de acompañamiento y orientación en el manejo de la información y de la organización de la misma, teniendo en cuenta que, aunque dicho proceso es indispensable, la tradición de la gran mayoría de los grupos étnicos es oral y no escrita. Por lo tanto, es de gran importancia el apoyo permanente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 63 de 293

En el momento del egreso del niño, la niña o el adolescente, los documentos del proceso se deben entregar a la Autoridad Administrativa. En el hogar sustituto debe quedar una relación firmada de los documentos entregados y una copia de la resolución de egreso.

c. Registro de experiencias

La madre sustituta debe llevar por cada niño, niña o adolescente, un cuaderno y un álbum personal, en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, incluyendo fotos que registren su desarrollo o momentos de vida en familia.

El cuaderno debe incluir un registro semanal de los hábitos de los niños, niñas y adolescentes (alimentación, higiene, sueño, recreación, temores, sueños, apegos, habilidades, relaciones, talentos, entre otros); con el fin de entregarlo a la familia biológica al momento del reintegro o integración a ésta, a la familia adoptiva cuando se trata de adopción o a la institución o modalidad cuando se trate de un traslado institucional.


La información debe ser consignada en el cuaderno cuando se trate de hechos significativos para la vida del niño, niña o adolescente, por ejemplo, una situación que lo alegró mucho o que lo entristeció, una salida pedagógica del colegio, el día de cumpleaños, un evento de salud, el día de la visita de su familia o red vincular de apoyo, entre otros.

En todos los casos, la madre sustituta, debe hacer por lo menos un registro semanal de las experiencias, convivencia, estado de ánimo, nuevos aprendizajes, comportamiento, cambios observados, hábitos y demás aspectos que formen parte de la vida de los niños, las niñas y adolescentes durante su permanencia en el hogar sustituto.

Cuando el Defensor de Familia o el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o el operador lo requieran, la madre sustituta deberá presentar este registro.

Nota: Para el caso de los hogares sustitutos étnicos, el operador o el centro zonal es el responsable del registro de experiencias. En dicha situación, se establecerán estrategias metodológicas para lograr que una vez se planteen fechas para dicho ejercicio, la familia sustituta pueda brindar los elementos e insumos necesarios para el registro de la información. De igual forma, en zona rural dispersa se podrá realizar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 64 de 293

un proceso de articulación con las modalidades de atención a la primera infancia, para acompañar el proceso de seguimiento de los avances de los niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos.

3.7.9. Seguimiento de los hogares sustitutos aprobados

Desde el momento de constitución de la nueva familia sustituta y durante tres meses, ésta recibirá el acompañamiento periódico del equipo de profesionales del centro zonal o del operador, buscando favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de los niños, niñas o el adolescente que sean ubicados en ella.

Durante este tiempo, el coordinador del centro zonal o la familia pueden tomar la decisión de no continuar con el Hogar Sustituto.


Las madres sustitutas junto con los niños, las niñas o adolescentes ubicados en el hogar, deben tener contacto de acuerdo a su forma de administración, ya sea con el centro zonal o el operador, una vez al mes como mínimo y en los casos adicionales en que se considere necesario; este contacto se propiciará ya sea en visita concertada o no en el domicilio o mediante citación al centro zonal, como parte de las funciones de verificación de condiciones de garantía de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, de parte de la Autoridad Administrativa. En todo caso, las entidades administradoras de la modalidad, se deben desplazar a hasta todos los hogares sustitutos, mínimo una vez al mes, por parte de alguno de los profesionales del equipo interdisciplinario (Anexo 12).

Si durante los seguimientos o en otros momentos, el niño, la niña o el adolescente expresan insatisfacción y el deseo de cambio de hogar sustituto, la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, deben adelantar las acciones pertinentes para establecer los motivos de su insatisfacción en el Hogar y tomar las determinaciones a lugar, con el fin de realizar ya sea la reubicación del niño, la niña o el adolescente, o un trabajo de mayor acompañamiento que facilite la adaptación de éstos en el hogar.

3.7.10. Fortalecimiento a los hogares sustitutos aprobados

El fortalecimiento se concibe como un proceso educativo, reflexivo y continuo, su objetivo primordial es orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 65 de 293

Debe garantizarse la elaboración de un plan de fortalecimiento, el cual debe desarrollarse por ciclos trimestrales e involucrar a entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su elaboración y ejecución. El proceso debe estar formulado en forma gradual, así:

- a) Fortalecimiento Básico
- b) Fortalecimiento Específico
- c) Actualización

Con fundamento en el plan de fortalecimiento, es necesario tener en cuenta el enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque sistémico, así como la pertenencia étnica y sus prácticas, pautas de crianza y la protección integral, considerando la diversidad y el conocimiento y experiencia de los participantes.


El plan de fortalecimiento debe concretarse en la realización de procesos estructurados, con marco conceptual, objetivos, metodología, fuentes de verificación e indicadores de evaluación y partiendo de las necesidades de las familias aprobadas y de la población titular de la atención. Los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF o del operador, deben tener registro del plan de formación y de las acciones a desarrollar en cada encuentro. Una vez realizado cada encuentro se debe levantar un acta del desarrollo del mismo con la lista de los asistentes firmada por cada uno de ellos.

El plan de fortalecimiento puede incluir además, procesos de educación formal como diplomados, cursos o seminarios que puedan ser certificados por instituciones educativas competentes, para lo cual el ICBF o los operadores, deben gestionar convenios con universidades, centros de investigación, el SENA, u otro tipo de instituciones educativas que en el marco de la corresponsabilidad deseen vincularse al proceso.

a) Fortalecimiento básico

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, ente territorial o el operador de forma autónoma, en coordinación con el SNBF y con la Autoridad Administrativa o las Autoridades Tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas para promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 66 de 293

aptitudes, que les permita incrementar la capacidad individual y colectiva, para desarrollar adecuadamente el proceso de atención de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Los temas de fortalecimiento básico son como mínimo:

- a. Protección integral y derechos de la niñez y la adolescencia, Ley 1098 de 2006 y demás tratados y convenios internacionales afines.
- b. Enfoque diferencial
- c. Discapacidad
- d. Relaciones familiares, vínculos y comunicación.
- e. Desarrollo por etapa de ciclo vital y prácticas y pautas de crianza.
- f. Generación y fortalecimiento de factores de generatividad y prevención de factores de vulnerabilidad.
- g. Estrategias orientadas a la resolución de conflictos.
- h. Reparación del daño causado por situaciones de maltrato y desprotección.
- i. Salud sexual y reproductiva, prevención de riesgos, sexualidad y afectividad.
- j. Relaciones de equidad-poder, autoridad-autoritarismo.
- k. Derechos y deberes de las familias y niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su grado de desarrollo.
- l. Proyección y preparación para la vida en los ámbitos personal, social y laboral.
- m. Creación y fortalecimiento de redes vinculares de apoyo social.
- n. Reconstrucción de vínculos afectivos y de historias personales y elaboración del duelo y del perdón.
- o. Adecuada nutrición y salud de acuerdo con las temáticas establecidas en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición del ICBF.
- p. Atención específica de niños con discapacidad, enfermedad de cuidado especial o víctimas de reclutamiento ilícito.
- q. Prevención y atención de emergencias y desastres.
- r. Primeros auxilios y prevención de accidentes.
- s. Coordinación con redes de apoyo (SNBF).
- t. Prácticas culturales de los grupos étnicos: alimentación, religión, educación, organización social, lengua, justicia propia.
- u. Marco jurídico y legal de los grupos étnicos en Colombia. Convenio 169 de la OIT: los derechos de los pueblos indígenas y tribales y demás normatividad vigente.
- v. Desarrollo de estrategias “cuidado a los que cuidan”.
- w. Suministro, manejo y control de medicamentos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 67 de 293

x. Los demás que el ICBF determine

b) Fortalecimiento específico:


Se define como el conjunto de actividades que el ICBF o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF y la Autoridad Administrativa y las Autoridades Tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas en torno a temas específicos asociados a situaciones particulares de los niños, las niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la modalidad, con el objetivo de promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes, que les permita implementar de forma adecuada el proceso de atención y resolver situaciones específicas que se puedan presentar.

El desarrollo de este proceso se debe articular con el plan de fortalecimiento, de tal manera que se pueda cumplir con los dos objetivos propuestos; sin desconocer que adicionalmente algunas familias requieren de asesorías personalizadas, de acuerdo con las particularidades de la población atendida.

Para el caso de las familias aprobadas para la modalidad hogar sustituto tutor los temas de fortalecimiento específico son como mínimo:

- a. Características generales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados.
- b. Socialización de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, a través de la cartilla “Déjala Volar” o “Déjala Florecer”, esta última para comunidades étnicas.
- c. El papel de la familia sustituta tutora como agentes protectores para la materialización de proyectos de vida de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.
- d. El papel de la familia sustituta tutora en la contribución a reparación integral, y la reconciliación.
- e. Pautas para la participación de los encuentros familiares individuales y colectivos.
- f. Generalidades sobre el protocolo de participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas y mecanismos para su participación en estos procesos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 68 de 293

Para el caso de las familias aprobadas que atienden niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial, se deben desarrollar temas teniendo en cuenta lo descrito en el *lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.*

Para el caso de las familias aprobadas que atienden niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual, se deben desarrollar temas teniendo en cuenta lo descritos en el *lineamiento técnico del programa especializado de atención a los niños, las niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, víctimas de violencia sexual.*

Para el caso de los niños, las niñas y adolescentes con declaratoria de vulneración de derechos o declaratoria de adoptabilidad, las familias aprobadas pueden solicitar la formación y capacitación en los temas que requieran para el manejo de situaciones específicas dentro del proceso de atención.

El nivel nacional del ICBF, desarrollará de forma permanente, estrategias de fortalecimiento a las madres sustitutas, involucrándolas de manera activa en la cualificación de la modalidad, a través de la apropiación de conocimientos y herramientas que mejoren la calidad en la atención prestada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los hogares sustitutos.


c) Actualización

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, desarrollan con las familias aprobadas, en torno a lineamientos, leyes, normas, resoluciones, disposiciones, desarrollos teóricos y demás que se generen en relación con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, así como de su prevención y amenaza. Así mismo, actualización en torno a los beneficios de ley de las madres sustitutas, de acuerdo con el anexo de Aspectos normativos especiales de madres sustitutas.

3.7.11. Cualificación permanente de la modalidad

Cada semestre, la Regional del ICBF dará a conocer a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del nivel nacional, la evaluación del nivel de satisfacción con la labor social que se desarrolla en los Hogares Sustitutos. Para ello tendrá en cuenta:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 69 de 293

- La evaluación del nivel de satisfacción por parte de los niños, niñas y adolescentes que se ubiquen al momento de la evaluación en los hogares sustitutos
- La evaluación del nivel de satisfacción de todas las madres sustitutas de la Regional del nivel de satisfacción con el apoyo recibido, por el Centro Zonal y la Autoridad Administrativa, en el caso en que la administración sea directa o por el operador, el Centro Zonal y la Autoridad Administrativa, en el caso en que una entidad administre la modalidad.

La evaluación tendrá en cuenta las orientaciones impartidas en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.


3.7.12. Traslado de un hogar sustituto

Cuando una madre sustituta deba trasladar su domicilio a otro municipio, ciudad o departamento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Informar por escrito y de manera oportuna el cambio de domicilio al Coordinador del Centro Zonal, a la Autoridad Administrativa y al operador en el caso que la modalidad cuente con éste, para que se coordinen las acciones del traslado de los niños, las niñas y adolescentes a otros hogares sustitutos o modalidades de atención de ICBF, formalizando mediante una resolución proferida por el Coordinador del Centro Zonal la suspensión temporal o pérdida definitiva de la calidad de hogar sustituto, según sea el caso.
- Si el cambio de domicilio es permanente y la madre sustituta manifiesta su decisión de continuar con el Hogar en su nuevo domicilio, deberá presentar la solicitud al centro zonal al que corresponda por ámbito de competencia territorial su nuevo lugar de residencia.

La coordinación del centro zonal que recibe la solicitud para la conformación del nuevo hogar sustituto, debe solicitar un informe de la idoneidad, antecedentes indicadores de interés sobre el funcionamiento del hogar sustituto y consultar la base de datos dispuesta en la plataforma informática compartida dispuestas por el ICBF (NAS), para verificar demás si existe un cierre definitivo o suspensión temporal del hogar sustituto en otro municipio o Departamento, por causas conexas a la vulneración de derechos a la integridad personal y psicológica y bienes jurídicos patrimoniales de la niñez que estuvo bajo su cuidado. Es importante tener en cuenta que al trasladarse de domicilio o ciudad pueden variar las condiciones o integrantes del hogar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 70 de 293

sustituto, razón por la cual deberá adelantarse un proceso de constitución más corto (si no variaron los integrantes de la familia sustituta no se realizará prueba psicológica; si variaron, solo se aplicará la prueba al nuevo integrante), pero que de la misma forma involucre a los integrantes de la familia sustituta postulante que habitan en el hogar.


- Para la constitución de este hogar sustituto, se deberá adelantar de igual forma por parte del equipo técnico interdisciplinario del centro zonal o de la entidad contratista, una visita psicosocial y entrevista con cada uno de los miembros de la familia postulante, verificando las condiciones actuales de la familia, su vivienda y su entorno en general.

Solicitud de cumplimiento de rol de la madre sustituta o padre sustituto en el marco del proceso de atención a los niños, niñas o adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

Las solicitudes de cumplimiento del rol de la madre sustituta o padre sustituto serán realizadas por el Coordinador de Centro Zonal, en concordancia con el Lineamiento Técnico de la modalidad vigente, entre otras, por las siguientes razones:

- No entrega o entrega incompleta de la dotación personal a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar a pesar de haber sido suministrada por el operador o Centro Zonal.
- No acudir a las citas con el operador o el ICBF a seguimiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar.
- No asegurar a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar: suministro de alimentación, gestión para la vinculación a Sistema General de Seguridad Social en Salud y gestión en la vinculación al sistema educativo.
- Que la madre sustituta no atienda las recomendaciones, tratamientos médicos, psiquiátricos, terapéuticos, nutricionales, y todas aquellas que requiera el niño, niña o adolescente en su proceso de restablecimiento de derechos.
- Que la madre sustituta dedique su tiempo a actividades que no tienen ninguna relación con su labor social, descuidando la atención de los beneficiarios ubicados en su hogar sustituto, situación en la cual se le dará la oportunidad a la madre sustituta para que se comprometa a dedicar el tiempo completo a la atención de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- Cuando en el contacto con el hogar sustituto, el centro zonal o el operador, se encuentre que la madre sustituta no tiene la disponibilidad de 24 horas, 7 días a la semana para el cuidado del niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 71 de 293

- Cambio de residencia de la madre sustituta sin informar previamente, al Coordinador del Centro Zonal.
- Negativa de la madre sustituta para aceptar las visitas de asesoría o seguimiento por parte de ICBF o el operador.
- Cambios físicos en la vivienda o en los espacios habitacionales asignados a los niños, niñas o adolescentes, que desmejoran las condiciones para su calidad de vida.
- Encontrarse presuntamente involucrada en malos manejos del recurso de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad.

3.7.13. Aspectos financieros de la modalidad

Los recursos de la modalidad se destinarán para asegurar los requerimientos de la operación, con el fin de que el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes responda de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos inobservados, amenazados o vulnerados de los niños, las niñas y adolescentes, atendidos en el hogar sustituto.

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio con cargo al valor cupo mes son: cuota de sostenimiento, dotación (personal y escolar) y gastos de emergencia.

En los casos en donde la modalidad es administrada por un operador, se contará además con costos operativos, como parte del valor cupo.


Por el cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes, la madre sustituta recibirá una beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, ratificada por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016.

El detalle de cada uno de los rubros de la modalidad Hogar Sustituto se encuentran especificados en el anexo E “Aspectos *Financieros Modalidad Hogar Sustituto*”, del Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado con resolución 1519 del 23 de febrero de 2016, modificado con las resoluciones 5864, 5979 de 2016 y 245 de 2017.

3.7.14. Consideraciones especiales

Las madres sustitutas a través de los años se han hecho acreedoras por parte del Gobierno Nacional de algunos beneficios normativos, frente a los cuales es necesario que tanto el ICBF (zonal y regional) como el operador, en los casos en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	LM2.P	20/10/2017
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 72 de 293

que los hogares sustitutos sean administrados por una entidad, implementen algunas acciones en torno a facilitar el acceso a todos los beneficios, de acuerdo a lo establecido en cada una de las Leyes y Decretos normativos al respecto.

Para este efecto, el ICBF ha formulado los procedimientos y formatos para el acceso a los beneficios establecidos en la normatividad vigente; por lo cual, cada una de las madres sustitutas deberá conocer esta normatividad (Anexo 14).


Con el propósito de difundir, aclarar y propiciar las condiciones de acceso a ellos, el ICBF, los operadores y las Entidades del SNBF que hacen parte del proceso de entrega de beneficios, articularán una estrategia informativa permanente que permita a todas las madres sustitutas conocer y acceder a los beneficios. La articulación estará liderada por el área de asistencia técnica regional, así como por los operadores de la modalidad. Al iniciar cada uno de los contratos de aporte, cada operador presentará su propuesta de articulación a la Regional para que esta la avale, complemente y acompañe en su desarrollo. Cuando la modalidad sea administrada directamente, se establecerá un plan de divulgación, entrega de información y acceso, por un lapso anual, con las madres sustitutas y los Centros Zonales.

El nivel Regional entregará de manera permanente a través de memorando a los Centros Zonales y operadores, las actualizaciones a la normatividad de madres sustitutas, para que sea incluida en las estrategias de difusión, entrega de información y acceso de las madres sustitutas, a los beneficios que la Ley ordene.

*Para los niños, las niñas, adolescentes y mayores de 18 años con o sin discapacidad que por sus condiciones de salud requieren atención médica o hospitalización en la ciudad de origen o en otra ciudad, se debe realizar lo establecido en **Resolución 0243 de 2017** o aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen. Para tales efectos las Direcciones Regionales tendrán en cuenta además de lo estipulado en la resolución, lo siguiente:*

- a. Disponer de un profesional del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, que acompañe al niño, niña o adolescente que va a ser trasladado para ser hospitalizado o recibir atención médica.
- b. De manera excepcional, cuando las circunstancias obliguen a la persona responsable del hogar sustituto a realizar el acompañamiento de hospitalización, al niño, la niña, adolescente o persona mayor de 18 años, dicha acción debe llevarse a cabo previa autorización de la autoridad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 73 de 293

administrativa⁵¹, sin que ello implique dejar de prestar la atención permanente a los demás niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar sustituto. En este caso, se debe garantizar de manera preferente que la madre sustituta cuente con red de apoyo para suplir el cuidado personal de los demás beneficiarios/as que se encuentren ubicados en su hogar durante su ausencia, por lo cual se consultará la base de perfiles de Hogares Sustitutos que tiene el ICBF o el operador de la modalidad.

- c. Para las Regionales donde existe operador, deberá expedirse una autorización por el supervisor del contrato.
- d. Cuando la regional que recibe al beneficiario de hogar sustituto no cuente con el recurso disponible para el cupo, debe solicitarlo a la Sede Nacional.
- e. La Regional a la cual es solicitado el cupo realizará consulta en el SIM del caso. Si las actuaciones de este proceso no estuviesen al día, no se prestará el hogar sustituto o el apoyo, hasta tanto no se surtan las actuaciones pertinentes en el Sistema de Información Misional. Esto, en aras de garantizar que la Regional que recibe al beneficiario y presta el cupo y el hogar sustituto, tenga acceso oportuno a la información en caso de requerirla.
- f. Una vez egrese del centro hospitalario el niño, niña o adolescente con la autorización del médico, la autoridad administrativa procederá con apoyo de la Dirección Regional destinataria y remisoría, a realizar el proceso inmediato de retorno al territorio, comunidad y/o ciudad de origen del niño, niña o adolescente.

⁵¹ La Autoridad Administrativa debe evaluar la situación y determinar si la persona autorizada para asumir el apoyo en el cuidado de los beneficiarios ubicados en el hogar sustituto, es idónea para ello, en ausencia temporal de la Madre Sustituta. Si se cumple con este requisito, es decir, con las condiciones de garantía de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, la Autoridad Administrativa, puede autorizar el acompañamiento de la madre sustituta, sin que en todo caso ello le implique ausentarse por más de (5) cinco días del mismo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 74 de 293

ANEXO 1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL HOGAR DE PASO

La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF.⁵²

Durante la permanencia del niño, niña o adolescente en el hogar de paso, corresponde a la autoridad administrativa hacerse cargo de la actuación administrativa para el restablecimiento de sus derechos, con el fin de cumplir con el término establecido por la ley, debiendo definir en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles el reintegro con su familia de origen, asignación de custodia a familia extensa o la medida más conveniente a su caso: ubicación en medio familiar sustituto o en un programa de atención especializado, según su situación particular.

1. Proceso de selección

El proceso de selección es responsabilidad del ente territorial y deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento del presente lineamiento, con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Lo realizan los entes territoriales, por sí mismas o a través de entidades o profesionales contratados para este efecto, orientado a la selección de familias u operadores, según la modalidad, que ofrezcan las mejores condiciones afectivas, morales y culturales para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. El ICBF realizará asistencia técnica cuando sea requerida.

Se recomienda realizar como mínimo dos procesos de selección al año, preferiblemente uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en el momento en que sea requerido.


1.1. Criterios de Selección Hogar de paso - familia

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre, espontánea y sin ánimo de lucro, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Rango de edad de los cuidadores del Hogar de Paso al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años de edad. La edad

⁵² Artículo 58. Ley 1098 de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 75 de 293


máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.

- b. Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.
- c. Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
- d. Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
- e. Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.
- f. Documentación: debe presentar lo siguiente:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del posible hogar.
 - Certificado judicial (mayores de 18 años de edad).
 - Dos (2) referencias personales o familiares.
 - Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente.
 - Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar.
 - Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la familia.

1.2. Etapas del Proceso de Selección

- a. Promoción y divulgación: proporcionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se emplearán diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos.
- b. Inscripción: hacer entrega del formulario de solicitud a las familias con el fin de que sea diligenciado y devuelto con la copia de la cédula de ciudadanía (Anexo 5).
- c. Verificación de criterios de selección: con la información contenida en el formulario se verifica el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 76 de 293

proceso de selección. Una vez verificados los criterios de selección, se continúa con el proceso.

- d. Entrevista socio familiar: se realiza con el fin de conocer el perfil de vulnerabilidad - generatividad de las familias aspirantes. (Anexo 6)
- e. Valoración psicológica: se debe realizar entrevista a todo el grupo familiar. (Anexo 9)
- f. Capacitación Inicial:
 - Desarrollar actividades de capacitación, en temas como lineamientos, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud, nutrición y saneamiento ambiental, entre otros.
 - Incluir actividades pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención del niño, niña o adolescente.
 - Se aprueba el proceso de inducción y capacitación con la asistencia al menos a siete (7) horas de capacitación.
 - En el caso donde haya un número reducido de familias, el ente territorial, buscará estrategias que permitan desarrollar el proceso de formación de las familias aspirantes.
- g. Aprobación de familias: la aprobación la realiza el ente territorial a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.


En caso de encontrar inconsistencia dentro del proceso de selección, el coordinador del Centro Zonal del ICBF, o quien haga sus veces, solicitará al Ente Territorial municipal, Distrital o territorio Indígena, realizar los ajustes necesarios, para cuyo efecto, brindará la asistencia técnica requerida.

Nota: para la selección del operador a desarrollar la modalidad Hogar de paso – casa hogar, se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el lineamiento del modelo de atención y en la normatividad vigente para licencias de funcionamiento expedida por el ICBF.

2. Red de hogares de paso

El artículo 58 de la ley 1098 de 2006, establece: “...*En todos los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del Territorio Nacional, los Gobernadores, los Alcaldes, con*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 77 de 293

la asistencia técnica del ICBF, organizarán las Redes de Hogares de Paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código”.

En el marco de la ley, la red de hogares de paso es un sistema articulado en los distintos niveles (territorial y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia.

2.1. Objetivo de la red

Generar la ubicación y atención inmediata de los niños, las niñas y adolescentes con medida de restablecimiento de derechos, a partir de un sistema de registro de información permanente, actualizada y confiable de los ingresos y egresos de familias y operadores a la red de hogares de paso, así como la consolidación y reporte de esta información a nivel distrital, municipal, regional y nacional.


2.2. Niveles de articulación

Todas las redes de hogares de paso deben estar registradas para la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de ampliar y complementar la oferta del servicio.

- *Red municipal, distrital o de resguardo indígena de hogares de paso:* es el grupo de familias aprobadas como hogares de paso, domiciliadas dentro de un determinado municipio, distrito o resguardo.
- *Red intermunicipal de hogares de paso:* es la red formada por las redes municipales o distritales de hogares de paso de dos o más municipios, resguardos indígenas o distritos aledaños o cercanos entre sí e intercomunicados por vías y servicios de transporte público.
- *Red departamental de hogares de paso:* es la red formada por las redes de hogares de paso municipales, distritales y de resguardos, dentro del territorio de un departamento.
- *Red nacional de hogares de paso:* es el sistema nacional que consolida el registro de familias de hogares de paso, que conforman las redes departamentales.

Las redes deben facilitar el ejercicio de las funciones de seguimiento y control que ejercer las autoridades correspondientes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 78 de 293


La obligación del departamento es la de participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de los municipios que no cuenten con los recursos suficientes y articular la red departamental, mediante la operación y administración de la central de cupos de los hogares de paso creados en el territorio departamental, de forma permanente y continua.

2.3. Registro, seguimiento y control de las redes de hogares de paso

Acciones de las entidades territoriales:

- Realizar el diagnóstico de la situación de niñez y adolescencia en el departamento.
- Información de cupos aprobados para este servicio. Esta debe ser accesible a las autoridades administrativas, con el fin de hacer uso adecuado de los recursos.
- Información de cupos disponibles y efectivamente utilizados.
- Acceso a los entes de control: Procuraduría, Personerías y Contraloría General, departamental, municipal o distrital, con el fin de verificar la atención dada a los niños, niñas y adolescentes, así como el correcto uso de los recursos.
- Registro de ingreso y egreso de los niños, niñas y adolescentes, y el correspondiente control de permanencia.
- Información para facilitar en cualquier momento la localización de un niño, una niña o un adolescente en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicado en un hogar de paso en cualquiera de sus modalidades.
- Controles para prevenir y evitar el reingreso de los niños, las niñas y adolescentes a esta medida de restablecimiento de derechos.
- Sistema de registro y consulta permanente de novedades acerca de los diferentes hogares de paso (hogares aprobados, suspendidos, cerrados), razones de la suspensión o cierre y observaciones específicas sobre el servicio contenidas en informes de seguimiento, que permitan su evaluación tendiente a mantener, renovar, suspender o cancelar su funcionamiento.
- Búsqueda y posible localización de un niño, niña o adolescente en la base de datos unificada a nivel nacional.
- Consolidación de estadísticas por tipo de hogar, municipio, zona, región, departamento, macro región, que permitan planificar y mejorar los servicios prestados por las redes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 79 de 293


Acciones de las autoridades departamentales

- Incluir dentro de los planes, programas y presupuesto de la administración, la organización de las redes de hogares de paso de forma tal que:
- Se cofinancie, con los municipios de menores recursos económicos y con las comunidades indígenas, la creación de hogares de paso y su organización en red.
- Se organicen hogares de paso departamentales que contribuyan a suplir las necesidades del departamento, cuando la cobertura que dan las redes municipales, distritales y de los resguardos, no alcance a cubrir todos los tipos de servicio requeridos.
- Realizar oportunamente los pagos de los aportes correspondientes al sostenimiento de los cupos y a los servicios efectivamente prestados, así como de los estímulos a la labor acordados por el ente territorial con las familias participantes.
- Lograr, mediante esquemas de financiación directa o cofinanciación con los municipios que forman parte del ente territorial, el aporte económico, técnico y humano para la operación continua y permanente de la central de cupos, 24 horas diarias y 365 días al año.
- Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales (mínimo: psicólogo, trabajador social y nutricionista dietista), para realizar las acciones del proceso de atención para cada niño, niña y adolescente, establecidas en el lineamiento del modelo de atención y en este lineamiento.
- Realizar visitas de seguimiento para verificar la correcta operación y el cumplimiento de los lineamientos por parte de los hogares de paso.
- Llevar el registro de los hogares de paso departamentales, en el formato establecido para tal fin.

Acciones de las autoridades municipales o distritales

- Definir la instancia responsable del programa al interior de la entidad territorial.
- Determinar, con la asistencia técnica del ICBF, el número de cupos requeridos en el distrito o el municipio, que permita atender la demanda previsible de servicios, con base en el diagnóstico de la situación de niñez y adolescencia realizado por las autoridades territoriales.
- Promover y motivar dentro de las comunidades del respectivo distrito o municipio, la inscripción voluntaria de las familias que deseen conformar la red de hogares de paso - familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 80 de 293


- Llevar a cabo el proceso de selección de las familias que cumplan con los requisitos exigidos para conformar la red de hogares de paso del municipio.
- Proveer, ya sea mediante recursos propios o a través de mecanismos de cofinanciación, los recursos que permitan la dotación y funcionamiento de los hogares de paso, de acuerdo con lineamientos expedidos por el ICBF.
- Elaborar el acta de aprobación de las familias, una vez cumplidas a satisfacción las etapas y requisitos exigidos en el lineamiento técnico.
- Registrar en la red de hogares de paso aquellos hogares aprobados.
- Firmar los acuerdos y convenios necesarios con otros entes territoriales, municipales, distritales o departamentales, con el fin de lograr la cobertura.
- Suministrar a las familias y operadores, los formatos, registros y demás condiciones indispensables para la implementación y desarrollo de esta modalidad de atención y realizar control periódico sobre el manejo de los mismos.
- Realizar oportunamente los pagos de los aportes correspondientes al sostenimiento de los cupos y a los servicios efectivamente prestados, así como los estímulos a la labor acordados por el ente territorial con las familias participantes.
- Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales (mínimo: psicólogo, trabajador social y nutricionista dietista), para realizar las acciones del proceso de atención para cada niño, niña y adolescente, establecidas en el lineamiento del modelo de atención y en este lineamiento.
- Realizar visitas de seguimiento para verificar la correcta operación y el cumplimiento de los lineamientos por parte de los hogares de paso.
- Llevar el registro de los hogares de paso municipales o distritales, en el formato establecido para tal fin.

Acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En el marco de sus competencias y como articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de formular los lineamientos técnicos para los servicios, le corresponde:

- Ofrecer asistencia técnica a las administraciones de los entes territoriales para realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas en prestar el servicio de hogares de paso.
- Brindar asistencia técnica a los entes territoriales para la aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación de la modalidad y para que los niños, las niñas y adolescentes que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 81 de 293

ingresen al proceso de restablecimiento de derechos en los hogares de paso, reciban una atención acorde con sus necesidades.

- Realizar el seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por las autoridades administrativas.
- A través de las defensorías de familia remitir a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en las condiciones establecidas por la ley, a los hogares de paso, como medida provisional y tomar las medidas o dictar las providencias de restablecimiento de derechos que se consideren pertinentes, de acuerdo con la situación particular del niño, la niña o adolescente.

3. Implementación de los hogares de paso


Previo a la implementación del servicio y durante su funcionamiento, las regionales y centros zonales del ICBF, deben establecer con los entes territoriales, un proceso de asistencia técnica en la cual deberán participar los equipos técnicos interdisciplinarios de las entidades territoriales a cargo de los hogares de paso, los operadores y los profesionales contratados para realizar los diferentes procesos: selección, capacitación, intervención y seguimiento. Para la organización de las redes de hogares de paso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la ley 1098 de 2006, la asistencia técnica se debe brindar a todos los distritos, municipios y territorios indígenas del país. Para ello, corresponde al ICBF informar sobre la implementación del servicio y la conformación de la red de hogares de paso, en las diferentes reuniones con los concejos municipales y consejos de política social en las que participe, con el propósito de lograr, la concertación y coordinación de acciones de cogestión y cofinanciación.

3.1. Acciones para implementar los hogares de paso

Los entes territoriales o las autoridades indígenas deberán:

- Partir del diagnóstico social de la población infantil del territorio: distribución geográfica del territorio por zona rural, urbana, indígena, comunidad étnica; población por grupos etarios; Sistema de Seguridad Social del territorio; número de niños, niñas y adolescentes vinculados a sistema formal de educación; oferta institucional de servicios; oferta de servicios comunitarios; redes de organizaciones sociales y comunitarias; problemática social, de infraestructura, carreteras, entre otros.
- Una vez establecidas las necesidades y prioridades de atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, se procederá, a través de los Consejos de Política Social, a

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 82 de 293

analizar y definir la necesidad del servicio de hogares de paso, la cantidad, el o los municipios donde funcionarían, la modalidad de hogar de paso que se requiere y la población a acoger en cada uno de ellos.


Elaboración de convenio o contrato

- Una vez conformados los hogares de paso, se firmará un convenio por parte de los sectores y entidades involucradas. En éste se contemplan las obligaciones, los recursos a destinar, las competencias y la duración del mismo.
- Cuando la estrategia de implementación del servicio es intermunicipal, departamental, por regiones o áreas geo referenciadas, tanto el convenio como los planes deberán suscribirse conjuntamente por los Gobernadores y Alcaldes respectivos, quienes elaborarán un plan de acción que contemple metas, objetivos, y recursos para la implementación, con la asistencia técnica del ICBF a través de las regionales o de los centros zonales de competencia territorial.

Documentos de los Hogares de paso

- Acta de aprobación de hogar de paso: se trata de un documento que debe ser elaborado y firmado según lo establecido en el apartado de aprobación del hogar de paso, contando con todos los documentos soporte. Aplica solamente para hogar de paso – familia.
- Registro de hogares de paso: este registro contiene la anotación ordenada de las familias y operadores registrados en cada municipio o departamento para la prestación del servicio de restablecimiento de derechos a través de los hogares de paso y debe permanecer bajo la custodia y responsabilidad de las alcaldías de cada municipio o de cada departamento, según el caso. El registro debe ser formalizado con el envío de copia de este a la dependencia encargada de operar la central de cupos en el ente territorial mismo o en la entidad territorial elegida como líder, cuando se trata de una red intermunicipal de hogares de paso. Así mismo, se remitirá copia del registro al centro zonal del ICBF respectivo, para su conocimiento y facilitación del posterior seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por las autoridades correspondientes.
- Registro de ingreso y egreso a los hogares de paso: es un registro que debe tener cada hogar, el cual permita la identificación y control de entradas y salidas de los niños, las niñas y adolescentes en cada hogar de paso con fechas y horas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 83 de 293


- Registro de remisiones y retiros de los hogares de paso: es un documento en el cual se consigna la información relacionada con los niños, las niñas y adolescentes que son enviados o retirados de la red de hogares de paso, y permite a la autoridad administrativa, el registro y control.
- Registro de visita de seguimiento: da cuenta de las condiciones de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes en los hogares de paso. (Anexo 12)

4. Sistema único nacional de información

Es necesario que a nivel departamental y municipal se cuente con un sistema de información o base de datos que permita consolidar la información de las familias conformadas como hogares de paso y de los operadores, de los ingresos, egresos de los niños, niñas y adolescentes, permanencia, central de cupos, seguimiento y control del servicio; teniendo en cuenta:

- Cuando la red es municipal o distrital, excepto el caso del distrito capital de Bogotá que operará su propia central de cupos, la central de cupos será operada por el ente departamental. El distrito capital y los departamentos mantendrán actualizada la información sobre hogares aprobados, suspendidos o cerrados, sobre el ingreso y egreso de los niños, las niñas y adolescentes y sobre situaciones particulares como quejas, amonestaciones, investigaciones u otras presentadas en el servicio. Esta central de cupos será la instancia a la cual recurran las autoridades cuando se requiera la ubicación, traslado o retiro de un niño, una niña o un adolescente del servicio para obtener el cupo correspondiente o para dar aviso de la liberación del mismo.
- Cuando se trate de red intermunicipal, la central de cupos será operada y administrada por el ente departamental al cual pertenece el municipio que sea definido como líder en el convenio interadministrativo.
- En el nivel departamental y en el distrito capital de Bogotá, la alimentación y el mantenimiento de la base de datos estará en cabeza de la gobernación o la alcaldía mayor, según el caso. La central de cupos departamental o del distrito capital, además de operar lo relacionado con la información de cupos y control de rotaciones en sus propios hogares de paso, consolidará la información de los entes territoriales (localidades en el caso del distrito capital) de su circunscripción y, a la vez, deberá reportar mensualmente al nivel nacional, la información consolidada de los niveles municipal, distrital, departamental y local.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 84 de 293

5. Aspectos financieros

La modalidad hogar de paso se desarrollará en su totalidad con aportes de los entes territoriales municipal o departamental o por cofinanciación, según los estudios de conveniencia y oportunidad que se realicen. Los recursos se destinarán para:

Alimentación

Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.

Dotación básica para la prestación del servicio

Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.

Suministro de elementos de dotación personal.

La ropa debe ser nueva, de buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia, identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevarse cuando egrese de la modalidad.


Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga:

Dotación personal	
Elemento	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal.	1

Elementos de dotación de aseo e higiene personal.

Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 85 de 293

los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido:

Dotación de higiene y aseo personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema antipañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico y talco para pies

Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos

Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

6. Amonestación de un hogar de paso

Se amonesta al responsable del hogar de paso, cuando:


- a. Se presenten situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Se incumpla con los lineamientos técnicos.
- c. Se incumpla con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación de los hogares de paso - familia.

Toda amonestación deberá ser escrita, utilizando el formato establecido en éste lineamiento y podrá ser impuesta por el representante legal del ente territorial o por el Defensor de Familia o quien ejerza sus funciones.

La gravedad o levedad de las violaciones o incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el acta de aprobación y en los lineamientos técnicos, será calificada por la autoridad administrativa a cargo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

La calificación de gravedad o levedad de las irregularidades administrativas y de las violaciones a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 86 de 293

responsable del hogar de paso y la entidad territorial, es competencia del representante legal del ente territorial.

Ninguna vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes por parte de los responsables de un hogar de paso podrá ser calificada como leve.


Las irregularidades pueden ser detectadas de cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Atención de denuncias, quejas y reclamos presentados ante el ente territorial o la autoridad administrativa del proceso de restablecimiento de derechos con competencia territorial.
- b. Por situaciones encontradas:
 - I. Durante el proceso de seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos, que realiza el Coordinador del Centro Zonal del ICBF respectivo.
 - II. Durante el proceso de seguimiento y asistencia técnica realizado por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa o de la entidad contratista, si la hubiere.
 - III. Durante el proceso de supervisión o auditoría a los Hogares de Paso.

Cuando cualquier autoridad que reciba una queja, reclamo o denuncia, o realice un hallazgo relacionado con el funcionamiento o la atención a los niños, niñas o adolescentes de los hogares de paso, deberá remitirla inmediatamente a la instancia correspondiente según las consideraciones siguientes:

- Si se trata de irregularidades con el cumplimiento del convenio, la queja, reclamo o denuncia deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal o Distrital o a la Gobernación correspondiente, según se trate de un Hogar de Paso Municipal, Distrital o Departamental.
- Si se trata de irregularidades relacionadas con la prestación de los servicios de hogar de paso, que afectan los derechos de los niños, niñas o adolescentes, las quejas, reclamos, denuncias e informes de seguimiento o supervisión respectivos, deberán dirigirse a la autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a la entidad territorial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 87 de 293

Una vez conocida la irregularidad, el ente territorial o la autoridad administrativa, procederá a comprobar la veracidad de la misma y llamará a rendir descargos al responsable del hogar.

Si la irregularidad no pone en situación de inobservancia, amenaza o vulneración los derechos de los niños, niñas o adolescentes al cuidado del hogar de paso y si los descargos presentados no evidencian de manera inequívoca que la irregularidad se produjo a causa de errores o falencias imputables a la administración del ente territorial o del ICBF o a una fuerza mayor inoponible o desastre natural, es decir, se determina que la irregularidad es atribuible al responsable del hogar de paso, se impondrá una amonestación a éste.

El acta de amonestación necesariamente debe incluir los compromisos de mejoramiento y los plazos para su cumplimiento.


7. Pérdida de calidad de hogar de paso

La calidad de hogar de paso se pierde por las causas siguientes:

- a. La violación o incumplimiento, así sea por una sola vez, de las obligaciones o prohibiciones especiales contenidas en el acta de aprobación del hogar de paso - familia o en los lineamientos técnicos. En este caso, ninguna entidad territorial podrá utilizar los servicios de las personas o entidades implicadas, en ningún lugar del País.
- b. La acumulación de tres (3) amonestaciones impuestas de acuerdo con este lineamiento.
- c. Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso – familia, deje de residir en el inmueble aprobado para la prestación del servicio. En este caso, si la familia desea continuar vinculada al servicio, deberá solicitar a la entidad territorial la aprobación de la nueva vivienda.
- d. Por la voluntad del responsable del hogar de paso.

En cualquiera de los casos anteriores, se debe diligenciar un acta de pérdida de la calidad de hogar de paso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 88 de 293

8. Documentos

8.1. ACTA DE APROBACIÓN POR LA CUAL SE ADQUIERE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO - FAMILIA

Departamento: _____		Cod.Dane: _____	
Municipio: _____		Cod. Dane: _____ Solicitud N° _____	
Fecha del acta	Nombre del Hogar de Paso		
DD MM AAAA			
Dirección del Hogar		Teléfono	Celular
Localidad/Comuna		Barrio	Correo electrónico
Número total de Cupos aprobados en este hogar	Cantidad de cupos por rango de edad y sexo.		
	En este hogar se atenderán niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad (X)		
	MASCULINO	FEMENINO	
		SI	NO
	0 a 5	6 a 9	0 a 17
			0 a 5 6 a 9 10 a 17
Personas encargadas del Hogar de Paso			
Responsable del hogar de paso	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres
	Identificación	Fecha Nacimiento DD MM AAAA	Lugar Nacimiento
Cónyuge o compañero (si aplica)	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres
	Identificación	Fecha Nacimiento DD MM AAAA	Lugar Nacimiento
Parentesco			
Relación establecida desde:	Residentes en esta dirección desde:	Residentes en el municipio desde:	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	DD MM AAAA	
El servicio está a cargo de: Operador _____ Municipio _____ Otro ¿Cuál? _____			
Si está a cargo de operador diligencie la siguiente información			
Operador (Entidad contratista)	Nombre		Sigla
Personería Jurídica N°	Expedida por		Fecha expedición DD MM AAAA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 89 de 293

Dirección para notificación		Municipio	Departamento	
Dirección correo electrónico		Teléfono	Teléfono celular	
Si el servicio se presta por un operador, identifique al representante legal y a su suplente				
Nombre	Identificación	Acta N°	Fecha	Calidad (principal o Suplente)
			<u>DD MM AAAA</u>	
			<u>DD MM AAAA</u>	

Teniendo en cuenta que:


- a. Por solicitud del (la) Señor (a) _____, la autoridad territorial competente lo (a) inscribió en el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso,
- b. Que el (la) solicitante participó de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos,
- c. Que se realizaron los estudios sociales y psicológicos correspondientes por parte del equipo interdisciplinario de profesionales determinado por la misma autoridad y se llevaron a cabo la capacitación, recibiendo concepto favorable en todos los casos, para que, en la vivienda determinada, las personas que participaron del proceso de selección presten el servicio público de bienestar familiar establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 con la denominación de Hogar de Paso – familia.
- d. Que de acuerdo con los criterios de selección y el estudio de los documentos que certifican los antecedentes penales, no existe información que indique la inconveniencia o la existencia de riesgos para los niños, niñas y adolescentes que se envíen a este hogar en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por la autoridad competente.

La autoridad territorial o indígena aprueban la prestación del servicio público de bienestar familiar de Hogares de Paso en la dirección arriba indicada, bajo la atención y cuidado de las personas también definidas en este documento, quienes prestarán el servicio bajo su responsabilidad legal y contando con la responsabilidad solidaria del operador del servicio también indicado. Los costos que ocasione la operación del servicio serán cubiertos por la entidad territorial o indígena, a través de los mecanismos de financiación o cofinanciación previamente establecidos por esta.

El (la) responsable del Hogar de Paso, su familia y el operador, cuando existiere, en forma solidaria e indivisible, deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas, cuando reciba bajo medida provisional de restablecimiento de derechos a un niño, niña o adolescente.

- El Hogar de Paso aprobado mediante la presente acta perderá su condición en los casos siguientes:
- a. Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso deje de residir en el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 90 de 293

inmueble aprobado para la prestación del servicio.

b. Por incumplimiento grave, así sea por una sola vez, de las obligaciones especiales contraídas, las cuales se enumeran a continuación.


c. La violación grave, así sea por una sola vez, a las prohibiciones especiales consagradas en el presente documento.

d. La violación reiterada, así sea de forma leve, de las obligaciones contractuales, de las contenidas en los lineamientos técnicos o en la presente acta de aprobación.

Las obligaciones especiales del Hogar de Paso son:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad administrativa para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad administrativa o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad administrativa.
12. Apoyar en la preparación a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (la) Defensor (a) de Familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 91 de 293

14. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
15. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso.

Son prohibiciones especiales de los hogares de paso:

1. Vulnerar, amenazar o restringir los derechos de los niños, niñas o adolescentes entregados para su cuidado o los de los miembros de la propia familia.
2. Adoptar prácticas discriminatorias tendientes a impedir en los niños, niñas y adolescentes entregados a su cuidado, el acceso a los servicios públicos y al disfrute del ambiente familiar en igualdad de condiciones a los miembros del grupo familiar.
3. Utilizar a los niños, niñas y adolescentes entregados a su cuidado en la ejecución de tareas domésticas que los miembros del grupo familiar no ejecuten dentro del ambiente de cooperación y colaboración necesario para la formación de hábitos de orden, aseo e higiene, tanto personal como de la casa de habitación
4. Incurrir en actos de violencia intrafamiliar, maltrato o abuso infantil o, comportamientos delictivos o violatorios de las normas sociales de convivencia, debidamente comprobados por las autoridades correspondientes.
5. Cambiar el lugar de residencia sin autorización de las autoridades firmantes de la presente acta, salvo fuerza mayor inoponible debidamente comprobada como son fenómenos naturales o de orden público que amenacen la integridad física, psicológica o moral de la familia y de los menores de edad entregados para su cuidado.

La pérdida de la calidad del hogar se producirá conforme a lo establecido, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

En constancia de aprobación, se firma por parte de los funcionarios competentes:

La autoridad administrativa territorial:

Firmas: _____


Nombres: _____

Doc. Ident. _____

Cargo: _____

El responsable del Hogar de Paso y su cónyuge o compañero(a):

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 92 de 293

Firmas: _____

Nombres: _____

Doc. Ident. _____

El representante legal del operador (si existe) o su suplente:


Firmas: _____

Nombres: _____

Doc. Ident. _____

Fecha de aprobación: DD MM AAAA (Fecha en que firma el último de los interesados, ya sea el responsable de la prestación del servicio o el representante legal del operador)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 93 de 293


8.2. REGISTRO DE HOGARES DE PASO

Departamento: _____	Cód. Dane: _____
Municipio _____	Cód. Dane: _____
Libro N° _____	Folio N°: _____

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha registro DD MM AAAA	Nombre del Hogar de Paso		
Dirección del Hogar		Teléfono	Celular
Localidad/Comuna		Barrio	Correo electrónico
Si es modalidad familia			
Responsable del hogar de paso	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres
	Identificación	Fecha Nacimiento DD MM AAAA	Lugar Nacimiento
Cónyuge o pareja (si aplica)	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres
	Identificación	Fecha Nacimiento DD MM AAAA	Lugar Nacimiento
Relación establecida desde: DD MM AAAA	Residentes en esta dirección desde: DD MM AAAA	Residentes en el municipio desde: DD MM AAAA	
El servicio está a cargo de: Operador _____ Municipio _____ Otro ¿Cuál? _____			
Si está a cargo de operador diligencie la siguiente información			
Operador (Entidad contratista)	Nombre		Sigla
Personería Jurídica N°	Expedida por		Fecha expedición DD MM AAAA
Licencia de funcionamiento No:	Fecha de expedición:		Fecha de vencimiento:
Dirección para notificación		Municipio	Departamento
Dirección correo electrónico		Teléfono	Teléfono celular
Representación legal de la organización operadora			
Nombre	Identificación	Acta N°	Fecha
			DD MM AAAA
			DD MM AAAA
			Calidad (principal o Suplente)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 94 de 293

								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	
								DD MM AAAA	

2. APROBACIÓN DEL HOGAR DE PASO

Fecha	Cantidad de Cupos por rango edad y sexo					N° Libro de registro de ingreso/egreso asignado	Fecha cambio de estado	Estado (activo, suspendido o cerrado)	Nombre funcionario que incluye cambio de estado
	0-5	6-10	Hombre 10-17	Mujer 10-17	Total cupos				
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		
DD MM AAAA							DD MM AAAA		


3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS CUPOS

Vigencia (Año)	% recursos propios	% recursos Departamento	% cooperación Internacional	% otros municipios	% otras fuentes (indíquelas)	N° de contrato o convenio con operador

4. AMONESTACIONES

N°	FECHA	DETALLE	FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN REGISTRA
1			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 95 de 293


2			
3			
Decisión de cierre			

El funcionario que abre la ficha de registro:

Firma: _____ Nombre: _____

Doc. _____ Ident. _____ Cargo: _____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 96 de 293

8.3. ACTA DE AMONESTACIÓN HOGARES DE PASO

Departamento: _____		Cód. Dane: _____		1 ^a		2 ^a		3 ^a	
Municipio: _____		Cód. Dane: _____							
Amonestación									
Fecha del acta	Nombre del Hogar de Paso			Código Paso	Hogar de	Modalidad			
DD MM AAAA						Familia _____		Casa	
Dirección del Hogar			Teléfono		Celular				
Localidad/Comuna			Barrio		Correo electrónico				

La suscrita autoridad de restablecimiento de derechos, con base en los informes obtenidos como resultado de:

Denuncia Queja o reclamo Visita domiciliaria Otro _____


Realizada o presentada por _____, identificado con _____, acerca de la situación que se describe a continuación y que se relaciona con los siguientes niños, niñas o adolescentes bajo su responsabilidad:

1. _____ Edad: _____
2. _____ Edad: _____
3. _____ Edad: _____

Situación reportada:

Realizó el correspondiente proceso de verificación de la anomalía descrita, encontrando:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 97 de 293

Con base en lo anterior, ha decidido amonestar al responsable del hogar de paso y a su cónyuge o compañero(a) exigiendo el estricto cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de adquisición de la calidad de hogar de paso y los lineamientos técnicos correspondientes.

De acuerdo con las obligaciones contraídas a la apertura del hogar: (se mencionan las que tienen relación con la deficiencia encontrada)


Los amonestados se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones para subsanar la(s) deficiencia(s) encontrada(s):

Tiempo establecido para subsanar la(s) deficiencia(s) encontrada(s):

Sanciones por el incumplimiento: (si es primera amonestación, se le hará saber que, en caso de persistir en las deficiencias encontradas y previa evaluación de los hechos, podrá hacerse acreedor a una segunda amonestación. Si es segunda amonestación porque la deficiencia se mantiene o se presentan otras circunstancias que afectan el servicio, se le hace saber que, de no restablecerse esta situación en el tiempo fijado, se hará una tercera amonestación que justificará la pérdida de la calidad de Hogar de Paso).

Defensor de Familia/Comisario de Familia/Inspector de Policía:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 98 de 293

_____	_____	_____	_____
NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Notificación al responsable del Hogar de Paso:			
_____	_____	_____	_____
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Fecha
Notificación al funcionario encargado del registro en la red de hogares de paso:			
_____	_____	_____	_____
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Fecha

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 99 de 293

8.4. ACTA DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO

Departamento: _____	Cód. Dane: _____
Municipio: _____	Cód. Dane: _____

(Diligencie el recuadro según autoridad a cargo del asunto)

DEFENSORÍA DE FAMILIA
 En el municipio de _____, en el Centro Zonal o Seccional de _____, el Defensor de Familia, el Coordinador del Centro Zonal o de Asistencia Técnica Seccional, y los integrantes del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 33 del Decreto No. 1137 de Junio 29/99; artículos 18 y 21 de la Resolución No. 2622 de Diciembre de 2003 y artículo 82 numeral 1 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/06)


COMISARIA DE FAMILIA
 En el municipio de _____, el Comisario de Familia _____, en desempeño de las funciones de Defensor de Familia, y junto con los integrantes del equipo interdisciplinario que conforman la Comisaría, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 33 del Decreto No. 1137 de Junio 29/99; los artículos 18 y 21 de la Resolución No. 2622 de Diciembre de 2003 y los artículos 10, 11, 83, y 84 y 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06).

INSPECCIÓN DE POLICIA
 En el municipio de _____, el Inspector de Policía _____ y los integrantes del equipo interdisciplinario que conforma la Inspección, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 33 del Decreto No. 1137 de Junio 29/99; los artículos 18 y 21 de la Resolución No. 2622 de Diciembre de 2003 y los artículos 10, 11 y 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06).

Teniendo en cuenta: a) Que, en cumplimiento del Plan de Supervisión, Seguimiento y Asesoría, llevado a cabo por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, Seccional, Entidad Contratista, Autoridad competente, o Entidad Supervisora, al Hogar de Paso arriba identificado y cuyo responsable es el (la) Señor (a), _____ identificado(a) con c. c. No. _____, se estableció como resultado de éste y de acuerdo con los informes de visitas y otros documentos soporte, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contraídas para la atención de los niños, niñas y adolescentes y particularmente de la(s) relacionada(s) con (indique la(s) obligación(es) incumplida(s) o prohibición(es) violada(s)) _____

b) Que realizada la supervisión, seguimiento y asesoría al Hogar de Paso se estableció que se dan las causales o causal para la pérdida de la calidad del Hogar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 100 de 293

c) Que en desarrollo del plan de Supervisión, Seguimiento y Asesoría y de acuerdo con la amonestación o amonestaciones realizadas para subsanar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable del Hogar, éstas no fueron subsanadas con base en los términos establecidos y/o lo contenido en los compromisos concertados con el equipo responsable,

d) Que, con base en el análisis y valoración de las pruebas aportadas, el equipo interdisciplinario de la autoridad competente o entidad contratista, ha determinado:

1) La pérdida de la calidad de Hogar de Paso del hogar registrado con el nombre de _____, registrado en el folio _____ del Libro número _____ correspondiente a la red de hogares de paso del Municipio (o Departamento) de _____, código Dane _____ e identificado con el número de registro _____

2) El traslado o ubicación inmediata de los niños, niñas o adolescentes a otro Hogar de Paso,

3) La entrega de los elementos de dotación básica, personal y escolar, así como de los documentos y demás elementos correspondientes a los niños, niñas o adolescentes que se encontraban bajo su responsabilidad⁵³.

Contra esta decisión pueden interponerse el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación y subsidiariamente, el recurso de apelación ante la superior de la autoridad competente

Autoridad competente y equipo médico- psico-social:

Firma	Nombre	Cargo	Doc. Ident.
Firma	Nombre	Cargo	Doc. Ident.
Firma	Nombre	Cargo	Doc. Ident.
Firma	Nombre	Cargo	Doc. Ident.


Notificación al responsable del Hogar de Paso

Firma	Nombre	Doc. Ident	Fecha

Notificación al ente territorial

⁵³ Confrontar con acta de entrega de elementos de dotación, documentos, certificaciones u otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 101 de 293

Firma	Nombre	Doc. Ident
Fecha		
Notificación al funcionario encargado del registro en la red de hogares de paso:		
_____	_____	_____
Firma	Nombre	Doc. Ident
		Fecha

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DE PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 102 de 293

ANEXO 2. FORMATO DE SEGUIMIENTO AL RECURSO – MODALIDAD HOGAR GESTOR


Nombre del niño, niña o adolescente:

Nombre del responsable del hogar gestor:

Periodo de seguimiento:

FECHA COMPRA	DOCUMENTO SOPORTE	No. FACTURA Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE/PRODUCTO	VALOR

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 103 de 293


ANEXO 3. ORIENTACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PLATIN E INFORME DE EVOLUCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA HOGAR GESTOR DISCAPACIDAD

En el diligenciamiento del apartado de fortalecimiento familiar del PLATIN y del informe de evolución, específicamente para población con discapacidad se deben contemplar los siguientes aspectos: I. Compromisos de las autoridades; II. Compromisos generales de la familia, y III. Compromisos específicos de la familia.

I. Compromisos de las autoridades: Al equipo del ICBF y de las entidades competentes, corresponde:

- Realizar **seguimiento mensual a la familia** con el fin de establecer las condiciones en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes del grupo familiar, para reorientar el plan familiar.
- Brindar **orientación y dar apoyo a la familia** en la gestión para **vincular** a sus niños, niñas y adolescentes con discapacidad a los **servicios** intra e inter institucionales que respondan a sus necesidades: salud, educación en sus diferentes niveles, formación, recreación y de atención jurídica, entre otros.
- Realizar **controles nutricionales** periódicos (directamente por los equipos interdisciplinarios de la autoridad (y para el caso de las Comisarías de Familia que carezcan de este profesional, debe ser apoyado por el Centro Zonal de su área de influencia) o a través de gestión con la EPS.
- Diseñar y desarrollar un **plan de formación, orientación, seguimiento y acompañamiento con las familias** por parte del equipo de la autoridad, en coordinación con el facilitador del programa UNAFa.
- Brindar **consultoría** para el fortalecimiento de las relaciones familiares, y orientación legal **cuando se requiera**.
- **Orientar y suministrar información** que apoye a la familia en la **búsqueda de alternativas laborales** y de emprendimientos productivos, que le permitan fortalecer la capacidad de autosuficiencia o autogestión.
- **Fortalecer vínculos con familia extensa** y promover el acercamiento de otros familiares que apoyen el proceso de fortalecimiento.
- **Identificar y promover la vinculación** de la familia a **redes de apoyo social** que hayan en el municipio.
- **Efectuar seguimiento que permita la verificación de la utilización del recursos económico, para lo cual se deberán revisar los soportes aportados por las familias.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 104 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- En el concepto emitido por el equipo técnico interdisciplinario responsable, se debe reflejar de manera precisa los servicios que requiere la niña, el niño o el (la) adolescente y que van a ser cubiertos con el recurso económico, de acuerdo con sus necesidades (salud, educación, suplementos nutricionales, medicamentos no cubiertos por el POS, terapias de rehabilitación, desplazamientos a otros servicios, u otros). La decisión final se debe tomar en comité de estudio de caso.

I. Compromisos generales de la familia: Son los compromisos básicos por los cuales deben responder las familias vinculadas a la modalidad, con relación a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- Mantener vinculación y permanencia en el sistema de seguridad social en salud.
- Inscribir y asistir a los programas de nutrición y de control nutricional, de crecimiento y desarrollo periódicos de los niños y niñas con discapacidad.
- Cumplir con los tratamientos médicos y de rehabilitación, siguiendo las orientaciones médicas y terapéuticas, así como la administración de medicamentos de acuerdo a su prescripción.
- Cumplir con el esquema básico de vacunación de los niños y las niñas menores de 7 años y las requeridas para los mayores de 7 años.
- Mejorar la calidad de la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por la nutricionista de la EPS o del equipo de la Defensoría de Familia.
- Gestionar la vinculación al sistema educativo o de formación para la vida laboral y productiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, si su condición se lo permite.
- Impedir el trabajo de los menores de 18 años, en condiciones no permitidas por la ley.
- Lograr la participación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en espacios recreativos, deportivos, culturales, entre otros.
- Gestionar la vinculación de la familia a programas de beneficio social ofertados por las diferentes instituciones gubernamentales y comunitarias del municipio en el que reside la familia.
- Participar en espacios de política pública de discapacidad del municipio, de acuerdo a sus posibilidades y niveles de participación (acceso a la información, interacción y consulta a través de la participación en comités o redes sociales de apoyo, e incidencia política como veedores o gestores sociales).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 105 de 293


- Abstenerse de toda situación de violencia y exposición a riesgos.
- Fortalecer los lazos familiares y promover un ambiente de aceptación, comprensión, afecto y seguridad en torno a sus niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Mejorar las condiciones habitacionales, de organización y de saneamiento de la vivienda.
- Asistir a las reuniones o eventos programados por el ICBF o por las demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que promuevan el fortalecimiento de la familia y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Asistir a las citaciones de la autoridad y seguir sus orientaciones.
- Facilitar el seguimiento del equipo de la autoridad, cumpliendo con las orientaciones brindadas.
- Adelantar acciones de búsqueda de alternativas laborales y de emprendimientos productivos que mejoren los ingresos de la familia y capacidad de autosuficiencia.
- Informar periódicamente a la autoridad sobre acciones adelantadas en beneficio de sus niños y niñas y certificar su vinculación a los servicios requeridos.
- Destinar el aporte en dinero recibido por parte del ICBF, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, evidenciándose el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la presentación de soportes o evidencias de la adecuada utilización del recurso.

El aporte económico dado a las familias no debe de ninguna manera afectar la motivación hacia el trabajo por parte de éstas, sino por el contrario, ser un incentivo para buscar la forma de generar otros recursos y posibilidades de auto sostenibilidad. Por lo anterior, dentro de los objetivos de la modalidad se debe buscar que las familias gestionen alternativas laborales o productivas de tal manera que no subsistan solamente con este aporte.

III. Compromisos específicos de la familia

Estos compromisos al igual que los generales están orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y se determinan de acuerdo a situaciones específicas y posibilidades de cada uno de los miembros del grupo familiar; es así como estos se relacionan, entre otros, con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 106 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

cambios en la dinámica familiar, pautas de crianza, organización de la vivienda, saneamiento ambiental.

Cada adulto o menor de edad de la familia en capacidad de asumir acciones y responsabilidades frente a cambios requeridos, de acuerdo a los hallazgos del equipo de la autoridad, debe apropiarse de algún compromiso que incida en el mejoramiento de la calidad de vida.

IV. Seguimiento y Asesoría

Las deficiencias o irregularidades encontradas frente a los compromisos adquiridos por las familias, determinan la terminación del apoyo económico o el establecimiento de estrategias especiales de orientación y acompañamiento.


Cuando se incumplen los compromisos establecidos o se han realizado dos llamados de atención, serán causales de terminación de la medida, las siguientes:

- Destinación indebida y reiterada del recurso para gastos no relacionados con la atención de los niños, niñas o adolescentes y según lo convenido con el ICBF.
- Cuando los niños, niñas o adolescentes continúen en las mismas condiciones que dieron origen a la medida.
- Cuando la familia no responde a las orientaciones y recomendaciones del Defensor de Familia o algún miembro del equipo técnico interdisciplinario.
- Reincidencia de las condiciones que dieron origen a la medida, sin perjuicio de las medidas de protección o acciones legales a que haya lugar.
- Incumplimiento sostenido frente a los compromisos que ha establecido la familia.
- Cuando en el grupo familiar se vulnera o atenta contra la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando se encuentren circunstancias que dan lugar a tomar medida de restablecimiento de derechos en institución o en hogar sustituto:


La autoridad administrativa, mediante resolución motivada ordena el cambio de medida y excluye a la familia de la modalidad de Hogar Gestor para que se suspenda la ayuda económica. Estos casos se refieren entre otros a situaciones donde:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 107 de 293

- Los niños o niñas beneficiarios, son dejados a cargo de personas que carecen de las calidades físicas, mentales o sociales necesarias para asegurar su cuidado y protección.
- La madre o persona responsable del Hogar Gestor no brinda la atención suficiente poniendo en riesgo la integridad de los niños y niñas.
- No se facilita, de forma reiterada, la vinculación y/o acceso de los niños o niñas a los servicios de salud.
- La familia se muestra negligente o negativa para acoger las orientaciones y recomendaciones del Equipo Técnico ICBF afectándose la integridad de los niños o niñas beneficiarios.
- La familia incumple con los compromisos establecidos.
- Se presenta desacato o incumplimiento a recomendaciones, tratamientos médicos, psiquiátricos o terapéuticos que requieran los niños, niñas o adolescentes para su desarrollo integral.
- Fallece la madre biológica o persona responsable. En este caso, se determinará quién asume la custodia o cuidado personal del niño o niña.
- Condena Judicial con pena privativa de la libertad a la madre biológica o persona responsable o que se dicte medida de aseguramiento en contra de la madre biológica o persona responsable del niño o niña. En este caso se suspenderá el apoyo mientras se define quien asumirá la custodia o cuidado personal.
- Los niños niñas o adolescentes no muestran progreso en su estado nutricional por negligencia en su cuidado, confirmado mediante seguimiento y consulta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 108 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

ANEXO 4. ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE APOYO EN LA MODALIDAD HOGAR GESTOR

1. OBJETIVO

Definir y delimitar las acciones de búsqueda, caracterización, remisión a autoridades administrativas y acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad, con ocasión y desarrollo del conflicto armado, mediante la implementación de planes de acompañamiento integral PLATIN por parte de las unidades regionales de apoyo.

2. ALCANCE


Inicia con la Fase de Caracterización: Identificación de los factores sociales, familiares e individuales que rodean al niño, niña o adolescente víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad y termina con la entrega del informe que da cuenta del proceso de acompañamiento psicosocial a la autoridad administrativa, como documento de apoyo para el cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y de la historia de atención.

Este procedimiento aplica en el nivel Regional y Zonal.

3. CRITERIOS OPERATIVOS

- La búsqueda, caracterización, remisión y acompañamiento psicosocial, se garantiza a través de la unidad de apoyo que está integrada por un psicólogo (a) y trabajador (a) social. En comunidades indígenas adicionalmente se incluirá un promotor comunitario indígena, asignado por la autoridad indígena.
- Cada unidad de Apoyo tiene la capacidad de realizar búsqueda, caracterización y remisión en sitio a 45 niños, niñas y adolescentes al mes. La caracterización implica presencia del equipo donde se encuentra el niño,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 109 de 293


la niña o adolescente o su red vincular, se realiza una sola vez, previa coordinación con la familia o red vincular.

- La unidad de apoyo puede realizar acciones de búsqueda, caracterización y remisión y a la vez de acompañamiento, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en cuyo caso la proporción sería:

Acompañamiento Modalidad hogar gestor	Búsqueda, caracterización y remisión	Total Niños, niñas y adolescentes en el mes
30	0	30
25	7,5	32,5
20	15	35
15	22,5	37,5
10	30	40
5	37,5	42,5
0	45	45

- Las Unidades Regionales de Apoyo son de cobertura regional, por tanto corresponde a los (as) coordinadores de protección / asistencia técnica organizar el proceso de búsqueda, caracterización, remisión y acompañamiento psicosocial.
- Todos los casos de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, deben ser remitidos a la autoridad administrativa y a su equipo técnico interdisciplinario para la respectiva verificación de derechos y de acuerdo con el concepto de estado de cumplimiento de derechos determinar las actuaciones respectivas.
- Las Unidades Regionales de Apoyo son exclusivas para la búsqueda, caracterización, remisión y acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas de los siguientes hechos victimizantes en el marco del conflicto armado:
 - Delito de reclutamiento ilícito
 - Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)
 - Acciones bélicas, atentados terroristas
 - Con amenaza de reclutamiento ilícito,
 - Violencia sexual

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 110 de 293


- Orfandad con ocasión y desarrollo del conflicto armado
 - Cada unidad de Apoyo tiene la capacidad de brindar acompañamiento psicosocial mensual y en sitio a 30 niños, niñas y adolescentes, durante el tiempo que dure la medida de hogar gestor.
 - En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo le corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial en sitio de los niños, las niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor.
 - Las acciones de búsqueda, caracterización y remisión a Autoridades Administrativas, tienen un tiempo de duración entre 30 a 45 días por caso.
 - Las acciones de acompañamiento psicosocial en sitio para el restablecimiento de derechos, Se desarrollan durante el tiempo que ordene la autoridad administrativa.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

P.C.: Punto de Control


No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1	Identificar los factores sociales, familiares e individuales	FASE DE CARACTERIZACIÓN Se identifican los factores sociales, familiares e individuales que rodean al niño, niña o adolescente víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad, en su propio contexto a través del análisis de los datos obtenidos del Registro Único de Víctimas RUV, organizaciones de la Sociedad Civil, entidades públicas y privadas e información directa obtenida de establecimientos educativos u organizaciones comunitarias.	Equipo de Apoyo de la Unidad Regional	Bases de Datos
2	Depurar la información	Se depura la información obtenida a través de las bases de datos u otros registros.	Equipo de Apoyo de la Unidad Regional	Bases de Datos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 111 de 293


			Apoyo de la Regional	
3	Elaborar Plan de Trabajo	Se elabora el plan de trabajo para la búsqueda activa y caracterización "in situ", con el propósito de complementar la información faltante. Este plan de trabajo debe contener: Objetivo, resultados que contribuyan a la consecución de dicho objetivo, tareas que permitirán lograr los resultados y cronograma.	Equipo Unidad de Apoyo de la Regional	Herramienta de Caracterización
4	Presentar Plan de Trabajo	Se presentará el plan de trabajo mediante correo electrónico al Coordinador de Protección/Asistencia Técnica de la regional.	Equipo Unidad de Apoyo de la Regional	Correo Electrónico
5	Emitir plan de Trabajo	Se emite la aprobación del plan de trabajo ¿El plan es aprobado? • SI: Continúa a la actividad No. 3 • NO: Enviar al Equipo Unidad de Apoyo de la Regional para que realice los ajustes- Seguir con la actividad 1.3	Coordinador de Protección de Asistencia Técnica de la Regional	Correo electrónico
6	Ejecutar plan de trabajo	Se ejecuta el plan de trabajo aprobado y se diligencia la herramienta de caracterización. Una vez diligenciada se remite la herramienta al Coordinador de Protección/Asistencia Técnica de la Regional Nota: La herramienta debe dar cuenta de la ejecución del plan de trabajo aprobado.	Equipo Unidad de Apoyo	Herramienta de Caracterización Correo electrónico
7	Revisar y remitir herramienta de caracterización	Se revisa la información que contiene la herramienta de caracterización y se envía a través de documento oficial la información registrada a las autoridades administrativas.	Coordinador de Protección de Asistencia Técnica de la Regional	Herramienta de Caracterización Documento oficial
8	Realizar seguimiento	Se realiza el seguimiento de las acciones adelantadas por las autoridades administrativas sobre los casos remitidos.	Coordinador de Protección de Asistencia Técnica de la Regional	Matriz de seguimiento
9	Proceder las actuaciones	FASE DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Se procede con las actuaciones pertinentes ante la amenaza o vulneración de derechos de los niños, las niñas y adolescentes	Defensor de Familia	Historia de Atención (SIM) Conceptos, valoraciones,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN		LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS		Versión 5	Pág. 112 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS				

		víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad.		Auto de Traslado de dictamen pericial
10	Ubicar al niño, niña o adolescente	Se realiza la ubicación del niño, niña o adolescente en su medio familiar – modalidad hogar gestor y se ordena la atención por parte de las Unidades Regionales de Apoyo. Culmina cuando se cierra el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Nota: En caso de niños, niñas o adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, se debe hacer el reporte en el Registro Único de Información, previa solicitud de cupo a la Sede de la Dirección General.	Defensor de Familia	Historia de Atención (SIM)
11	Identificar y elaborar diagnóstico	Se identifica plenamente el caso a través de las valoraciones iniciales por cada área de intervención y se elabora el diagnóstico integral, con la participación del mayor número de integrantes de la familia para lograr su adaptación a las condiciones de vida y la acogida por parte de su entorno socializador.	Equipo Unidad de Apoyo	Plan de Atención Integral PLATIN
12	Elaborar Platín	Se elabora el Plan de Atención Integral, PLATIN, que guiará el acompañamiento psicosocial con el niño, la niña o adolescente.	Equipo Unidad de Apoyo	Plan de Atención Integral PLATIN
13	Desarrollar actividades	Se desarrollan actividades que se definieron desde el Plan de Atención Integral, PLATIN. Nota: El informe de evolución del proceso de atención se incluye en la historia de atención al tercer mes de iniciada la fase 2. Es necesario tener claro que este informe se presenta y remite a la historia de atención cada tres (3) meses.	Equipo Unidad de Apoyo	Informe de Evolución del Proceso de Atención
14	Preparar al niño, niña o adolescente para el egreso	Se realiza la preparación del niño, niña o adolescente para el egreso de la modalidad.	Equipo Unidad de Apoyo	Informe de Evolución del Proceso de Atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 113 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			


		<p>Nota: Se realiza el proceso de preparación para el egreso durante tres (3) meses. Y culmina con la terminación de la medida por parte de la autoridad administrativa.</p> <p>El seguimiento al Plan de Atención Integral a través del informe de Evolución del proceso de atención se entrega al terminar la fase de preparación para el egreso.</p>		
15	Realizar seguimiento	<p>Se realiza seguimiento al egresado y se verifica el cumplimiento de los compromisos establecidos por la familia para el desarrollo pleno del niño, la niña o adolescente.</p>	Equipo Unidad de Apoyo	Plan de Atención Integral PLATIN
16	Entregar informe	<p>Se entrega el informe de resultado a la autoridad administrativa como documento de apoyo para el cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y de la historia de atención.</p> <p>Nota: No aplica el seguimiento post egreso cuando la autoridad administrativa ubica al niño, niña o adolescente en otra medida. En el caso de los jóvenes desvinculados que son remitidos a la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, el seguimiento post egreso queda a cargo de la mencionada agencia.</p>	Equipo Unidad de Apoyo	Informe de Resultado incorporado en la historia de atención
		Fin		

5. RESULTADO FINAL: Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado caracterizados, remitidos los casos a las autoridades administrativas, acompañados psicosocialmente, con sus derechos restablecidos y apoyados en el proceso de reparación integral, por parte de las Unidades Regionales de Apoyo.

6. DEFINICIONES:

- **Acciones Bélicas:** Aquel acto que se lleva a cabo bajo el quehacer legítimo de la guerra, teniendo en cuenta que responda a un objetivo militar definido y haga uso de medios y armas lícitos en el combate. Estos actos contemplan, combates, ataques a poblaciones o tomas, ataques a objetivos militares, emboscadas, bombardeos y hostigamientos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 114 de 293

- **Artefacto Explosivo Improvisado- AEI:** Es un elemento fabricado artesanalmente y diseñado con el propósito de causar la muerte o daño físico utilizando el poder de una detonación. Según su objetivo táctico, los AEI pueden ser producidos con diferentes tipos de materiales, iniciadores, tamaños, y contenedores. Para su fabricación se emplean explosivos comerciales, militares, artesanales o componentes de algún tipo de munición.
- **MAP:** Minas Antipersonal
- **MUSE:** Municiones Sin Explotar

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- Ley 1098 de 2006
- Ley 1448 de 2011
- Documento Centro de Memoria Histórica “Basta Ya”
- Lineamiento técnico administrativos de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen el cual define el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos.
- Lineamiento técnico para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados.
- Lineamiento técnico para garantizar los derechos a los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad.

8. PERFIL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA UNIDADES DE APOYO

FUNCIONES UNIDADES DE APOYO (PSICÓLOGO Y TRABAJADOR SOCIAL):

- Hacer parte activa del equipo interdisciplinario de la Unidad de Apoyo, participando en la elaboración de las valoraciones integrales individuales y familiares, elaborando un plan de trabajo para la búsqueda activa, y acciones de caracterización *in situ* de los niños, niñas y adolescentes y víctimas del conflicto armado.
- Valorar las condiciones en que llega el niño, niña o adolescente o profundizar (si viene de una etapa anterior) en los aspectos de salud, educación, nutrición, familia y desarrollo y con base en ello, ajustar junto con la familia el Plan de Atención Integral - PLATIN, garantizando la participación del niño,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 115 de 293


niña o adolescente y la atención con enfoque diferencial (ciclo vital, género, grupo étnico y condición de discapacidad).

- Gestionar con las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, las acciones para facilitar a las familias, el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes servicios.
- Fortalecer permanentemente los vínculos afectivos con la familia gestora y, en general, con su red vincular, identificando los factores sociales, familiares e individuales que rodean al niño, niña o adolescente en su propio contexto.
- Coordinar permanentemente con el equipo de la Defensoría de Familia, las acciones necesarias en los casos de especial manejo.
- Participar en los Comités de estudio de caso, convocados por las autoridades administrativas.
- Elaborar un informe integral, al mes siguiente de ubicación del niño, niña o adolescente y remitirlo a la autoridad administrativa.
- Manejar la información respecto del caso del niño, niña o adolescente y su vida privada con criterio de confidencialidad y respeto.
- Hacer monitoreo permanente a los niños, niñas o adolescentes, a las familias y al entorno sobre posibles situaciones que puedan ponerles en riesgo su vida e integridad, e informar inmediatamente a la autoridad administrativa.
- Elaborar un informe integral final del proceso de los niños, niñas o adolescente, dando cuenta de los avances y retrocesos del restablecimiento de derechos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS PROMOTOR COMUNITARIO:

- Acompañar lo procesos que adelantan los psicólogos y trabajadores sociales a partir de los usos y costumbres propios de la comunidad.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y comunidades en el proceso de restablecimiento de derechos.
- Participar en la construcción junto con la familia y/o comunidad al Plan de Atención Integral - PLATIN, garantizando la participación del niño, niña o adolescente.
- Contribuir a gestionar con las comunidades, autoridades, organizaciones indígenas y diferentes entidades, tanto públicas como privadas, las acciones para facilitar a las familias, el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes servicios requeridos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 116 de 293

- Apoyar la generación de competencias en la familia y comunidad para que el niño, niña o adolescente asista y permanezca en actividades como talleres ocupacionales, lúdicos, culturales y recreativos de auto cuidado y espacios de reflexión y expresión en el ejercicio de las concertaciones establecidas para la convivencia.
- Brindar atención con enfoque diferencial (ciclo vital, género, grupo étnico y condición de discapacidad).
- Establecer una comunicación y consulta permanente con las autoridades tradicionales de los grupos étnicos sobre el proceso de acompañamiento del niño, niña y adolescente.
- Coordinar permanentemente con el equipo de la Defensoría de Familia, las acciones necesarias en los casos de especial manejo.
- Participar en los Comités de estudio de caso, convocados por las Defensorías de Familia.
- Contribuir con la elaboración de un informe integral, al mes siguiente del ingreso del niño, niña o adolescente y remitirlo a la Defensoría de Familia.
- Manejar la información respecto del caso del niño, niña o adolescente y su vida privada con criterio de confidencialidad y respeto.
- Participar en la elaboración del informe integral final del proceso de los niños, niñas o adolescente, dando cuenta de los avances y retrocesos del restablecimiento de derechos


Nota: El coordinador de protección, el coordinador de asistencia técnica o el supervisor de los contratos revisará, aprobará y verificará el cumplimiento del plan de trabajo mensual que cada unidad de apoyo elabore. Cada una de las actividades realizadas deberá contar con los medios de verificación y soportes establecidos, tales como: actas de reuniones, listados de asistencia, diseño de estrategias específicas, diagnósticos situacionales, etc.

RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJO EN TERRENO UNIDADES DE APOYO

A continuación se recomiendan algunas pautas de seguridad para ser tenidas en cuenta por las unidades de apoyo.

Recordar siempre que el primer criterio para la programación de actividades es la indagación sobre la situación de Seguridad de las Zonas, a través de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 117 de 293

mecanismos que más confianza generen: Fuerza Pública, Personerías Municipales, Comunidades, Líderes PD etc.

En cuanto a la permanencia en una zona:


- Se debe realizar un análisis de realidad y de coyuntura que permita identificar las zonas de dominio territorial total por parte de un actor armado (retenes, acordonamiento, etc.)
- Tener siempre presente que como unidad de apoyo, se tienen unos objetivos, una misión y una visión frente al trabajo desarrollado con las familias y con las comunidades.
- El contexto de conflicto armado incide en los conflictos que pueden presentarse al interior de las comunidades, por esto es importante hacer lecturas desde allí.
- Determinar los pasos a seguir en caso de que se presente una emergencia.
- El supervisor de los contratos debe estar siempre informado de los desplazamientos del equipo, quien no debe alterar los tiempos ni los lugares predeterminados sobre la marcha; pues éste debe ser un indicador de que algo debe estar ocurriendo.
- Buscar espacios de socialización al interior del equipo para mantenerse informados.
- Respetar el apoyo que brindan otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Mantener una postura imparcial frente al conflicto y evitar hacer enunciaciones de carácter político.
- Atender las sugerencias de otros organismos y de personas de confianza de la comunidad en cuanto a protección se refiere.
- Evitar andar solos(as), en sitios de riesgo
- Conocer las características de los actores armados: modo de operar, políticas para con la población, mando y cadenas del mismo.
- Evitar tener discusiones o mostrar diferencias en su quehacer con las familias y con las comunidades.
- Tener estrategias de equipo para afrontar las situaciones especiales.
- La principal red de apoyo son **ustedes mismos**.
- No estar en lugares de esparcimiento (discotecas, expendios de licor, etc.)
- Establecer horarios para dormir, preferiblemente en equipo, alojarse en un mismo sitio.
- Evitar transitar después de las siete de la noche.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 118 de 293

- Observar los ritmos de las comunidades: horas de levantada, de almuerzo, de comida, de guardarse, de ir a dormir, de tránsito, etc., de ellos se aprende mucho de lo que se puede y debe hacer.
- Observar y verificar con otras instituciones presentes en la zona, los ritmos que llevan en sus operaciones particulares. De ellos también se aprende.
- Escuchar los rumores sin tomar partido en lo que dicen (ser imparcial).
- Portar un radio transistor, una linterna, ropa cómoda y algunas provisiones (aunque sean pocas).
- No precipitarse, tomar las decisiones colectivamente y no dejarse llevar por los impulsos.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 119 de 293

ANEXO 5. FORMULARIO DE SOLICITUD DE FAMILIAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN HOGAR

Fecha	<input type="text" value="DD/MM/AAAA"/>		
Solicitud No.	<input type="text"/>		
Lugar:	<input type="text" value="Municipio / Ciudad / Departamento"/>	<input type="text"/> <i>Foto solicitante Titular</i>	<input type="text"/> <i>Foto cónyuge o compañero(a)</i>
MODALIDAD A LA CUAL SE INSCRIBE LA FAMILIA			
<input type="checkbox"/> Hogar paso	de	<input type="checkbox"/> Hogar Sustituto	<input type="checkbox"/> Hogar Sustituto-Tutor
NIVEL DE IDENTIFICACIÓN ICBF			
Regional		Centro Zonal	
Comisaría de Familia		Inspección de Policía	de
Entidad Contratista			
NIVEL DE IDENTIFICACIÓN ENTE TERRITORIAL			
Municipio		Departamento	Código DANE
		Municipio	Departamento
Ente territorial ante el cual se tramita	<input type="checkbox"/> Otro, ¿Cuál? _____		
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE TITULAR			
Nombre		Edad	Fecha de nacimiento DD/MM/AAAA
Lugar de Nacimiento	Municipio / Ciudad / Departamento	Documento de Identidad	Expedido en
Ocupación	Escolaridad	Celular	Correo Electrónico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN		LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS		Versión 5	Pág. 120 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS				

INFORMACIÓN CÓNYUGUE DEL SOLICITANTE TITULAR

Nombre	Edad		Fecha de nacimiento	DD/MM/A AAA
Lugar de Nacimiento	Municipio / Ciudad / Departamento	Documento de Identidad	Expedido en	
Ocupación	Escolaridad	Celular	Correo Electrónico	

INFORMACIÓN FAMILIAR

Tipo de Unión	<input type="checkbox"/> Matrimonio	<input type="checkbox"/> Unión Libre	<input type="checkbox"/> Viudo/a	<input type="checkbox"/> Otro, ¿Cuál?
Tiempo de relación	No. De Hijos, hijas o menores de edad a cargo	Dirección Domicilio	Teléfono	

Otras personas que viven actualmente en el hogar	NOMBRE	Doc. Identidad	Edad	Parentesco o relación con el/la titular	Ocupación (si los adultos laboran indique actividad)

*Incluir a los adultos y menores de 18 años. No incluir a los adultos solicitantes.
 **Incluir las siglas RC, NUIP, TI, CC, CE, según corresponda a registro civil, número único de identificación personal, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, según corresponda, antes de cada número de identificación


INFORMACIÓN ECONÓMICA

Ingresos mensuales familiares	\$	Egresos mensuales	\$
-------------------------------	----	-------------------	----

INFORMACIÓN HABITACIONAL


Fecha de instalación en la Ciudad, Municipio o Distrito	DD/MM/AAAA	Fecha de instalación en su dirección actual	DD/MM/AAAA	Habitaciones en su vivienda
---	------------	---	------------	-----------------------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 121 de 293

Habitaciones utilizadas actualmente por el grupo familiar	Niñas, niños o adolescentes que podría alojar	Habitaciones disponibles para alojarlos	Baños en la vivienda
Tipo de vivienda	<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Posesión hecha de <input type="checkbox"/> Otra, ¿Cuál? _____		
Servicios con los que cuenta la vivienda	<input type="checkbox"/> Agua potable <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Alcantarillado <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Gas		
Si su domicilio ha cambiado durante los últimos 3 años, residiendo en el mismo municipio, ciudad o distrito, indique su anterior dirección			
Si residió en otro municipio durante los últimos 3 años, relacione la siguiente información		Municipio	Departamento
		Desde	Hasta
		DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA VINCULACIÓN AL SERVICIO			
1. ¿Qué tipo de hogar desea constituir?			
2. ¿Qué conoce del funcionamiento de este servicio?			
3. ¿Qué razones motivan la constitución como Hogar?			
4. Considera que acoger niños, niñas o adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en su Hogar puede ser una ayuda para usted? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Por qué? _____			
5. ¿Conoce su familia su interés por acoger en su hogar a niños, niñas o adolescentes? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
6. Están de acuerdo su cónyuge o compañero(a) y demás personas que habitan en el hogar, en recibir niños, niñas o adolescentes en			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 122 de 293

¿Proceso administrativo de restablecimiento de derechos? Sí No

7. ¿Trabaja o estudia actualmente? Sí No ¿En qué trabaja o estudia? _____

8. ¿De qué tiempo dispone diariamente para la atención de los niños, niñas o adolescentes? Solicitante: _____ horas Cónyuge o compañero(a): _____ horas

9. ¿Ha desarrollado alguna actividad de atención con niños, niñas o adolescentes anteriormente? Sí No

Si responde sí, describa cuáles _____

¿Durante cuánto tiempo? _____

¿Qué edades tenían los niños, niñas o adolescentes? _____


10. ¿Ha recibido capacitaciones en temas educativos o sociales? Especifique los programas y Entidades Sí No

11. ¿Qué características considera que tiene su grupo familiar, integrantes del hogar, que favorezcan la acogida y la atención de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos?

FIRMAS


Los abajo firmantes hacen constar que la anterior información es verídica y autoriza a las autoridades correspondientes para que realicen su comprobación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 123 de 293

Solicitante _____	Cónyuge o Compañero(a) _____
Nombre _____	Nombre _____
C.C _____ de _____	C.C _____ De _____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 124 de 293

ANEXO 6. GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA PARA FAMILIAS ANÁLISIS FUNCIONAL Y SOCIODEMOGRÁFICO

Solicitud:	Modalidad del Hogar:
Regional:	Centro Zonal:
Municipio:	Nombre y apellidos psicólogo(a):
Ente Territorial:	Nombre y apellidos trabajador (a) Social:
Código DANE Ente Territorial:	Fecha de entrevista:

N.	Participantes en la Entrevista	Rol en la Familia


Para la evaluación del funcionamiento familiar, tome en cuenta durante la entrevista las siguientes 7 categorías; Para cada una de ellas valore el nivel en el que según su concepto profesional, se ubica la familia entrevistada.

Tome en consideración, entre otros, los aspectos de referencia contenidos en cada una de ellas, de tal manera que la entrevista genere una narrativa de los miembros de la familia en la que se puedan generar hipótesis relacionadas con la categoría planteada.

Recuerde que no se trata de realizar un cuestionario con los aspectos de referencia. Al finalizar la entrevista, haga un análisis y formule su concepto a nivel descriptivo, e indique el rango en cual clasifica a la familia.

<p>1. Relaciones familiares:</p> <p>Hace referencia a los patrones de interacción entre los miembros de la familia en los subsistemas conyugal (esposos), parental (padres-hijos), fraterno (entre hermanos) y de la familia con otros sistemas (familia extensa, relaciones laborales, entre otros).</p>
--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 125 de 293

Se debe identificar qué factores de vulnerabilidad⁵⁴ y de generatividad⁵⁵ existen en las relaciones al interior del sistema familiar. Para hacerlo, analice entre otros aspectos, la claridad en los roles, las tareas, los límites (los cuales se refieren a las reglas que definen quiénes participan y de qué manera lo hacen en una situación determinada, su función es la de proteger la diferenciación de los sistemas y subsistemas en funcionamiento), la vinculación emocional entre sus miembros, la adaptabilidad.

Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Optimo
1	El tiempo y las actividades compartidas.				
2	El respeto por el otro.				
3	La confianza hacia el otro.				
4	La cooperación, solidaridad y apoyo al otro.				
5	El disfrute en la convivencia.				
6	La guía de padres a hijos y entre hermanos (De acuerdo con la claridad en los roles y tareas en función del curso de vida de la familia).				
7	El afrontamiento de las dificultades entre miembros de la familia.				
8	Las manifestaciones de afecto.				
9	La equidad en la asignación de tareas.				
10	El nivel de satisfacción familiar.				
11	Relaciones entre miembros de la familia son incluyentes.				
12	Ausencia de conflictos graves entre miembros de la familia				
13	Cumplimiento de los roles de acuerdo con el subsistema al que se pertenece.				


2. Curso de vida familiar⁵⁶
 Hace referencia a la secuencia de estadios por los que atraviesan las familias como proceso evolutivo a lo largo de su historia. El paso de un estadio a otro genera crisis de desarrollo, las cuales son esperables de acuerdo con las características de los contextos culturales y las experiencias particulares.
 En esta categoría se debe identificar las capacidades de ajuste y nueva acomodación del sistema familiar

⁵⁴ Hace referencia a los aspectos que se constituyen en riesgo para los miembros de la familia.

⁵⁵ Hace referencia a los aspectos que se constituyen en elementos protectores o recursos para el desarrollo.

⁵⁶ No existe una única propuesta de la secuencia del curso de vida familiar. Por ejemplo puede ser: adulto joven libre, conformación de pareja, familia con hijos escolares, familia con hijos adolescentes, independencia de los hijos, pareja sola, jubilación, muerte de los padres.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 126 de 293


Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	Aceptación, asimilación y logro de nuevo equilibrio.				
2	La toma de decisiones para el nuevo ajuste familiar en cada etapa.				
3	Habilidades para redistribuir recursos y tareas				
4	Negociación y establecimiento de nuevos acuerdos.				
5	Capacidad para reconocer y aceptar los cambios de conducta.				

3. Prácticas de crianza:
Se refiere a las pautas, prácticas y creencias con las que se cumple con las funciones parentales de orientación, protección y control necesarias para alcanzar el desarrollo de los niños, las niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad y condiciones particulares.

Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	Los acuerdos sobre las normas				
2	La consistencia y permanencia en las normas				
3	Las demostraciones de afecto				
4	La asignación de responsabilidades				
5	El sistema de reconocimiento hacia el otro				
6	La identificación de necesidades del otro				
7	El conocimiento y habilidades para el manejo de situaciones y comportamientos no deseados				
8	El propiciar el desarrollo de la autonomía e independencia				
9	El estilo de autoridad: permisivo, sobreprotector, autoritario, cooperativo				

4. Experiencias significativas:
Hace referencia a la manera particular como la familia vive situaciones que ocurren de manera inesperada y que generan desajustes o crisis que no son propios del curso de vida familiar. Con estas experiencias, se puede identificar las capacidades (factores generativos o recursos) con que la familia las afronta, es decir, su capacidad de respuesta para lograr un nuevo ajuste.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	Presencia de duelos no resueltos.				
2	Separaciones no definitivas de la pareja.				
3	Pérdidas económicas				
4	Desempleo				
5	Accidentes				
6	Presencia de abuso en el consumo de SPA y/o alcohol.				
7	Presencia de trastorno mental.				
8	Abandono de uno de los padres				


5. Manejo de conflictos:
Se refiere a la manera particular de afrontamiento de las situaciones de conflicto, en particular, a la posibilidad de asumirlo como una oportunidad de desarrollo.

Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	La capacidad para entender, aceptar y respetar otros puntos de vista				
2	La capacidad de negociación y conciliación				
3	La capacidad de escucha				
4	La capacidad para identificar diferentes recursos para resolver conflictos				
5	El identificar que en los conflictos participan todas las partes.				

6. Manejo de emociones:
Hace referencia a la forma particular como los miembros de la familia expresan y reciben las emociones en su vida cotidiana.

Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	Tolerancia hacia el otro				
2	Autocontrol				
3	Asertividad				
4	Coherencia y proporcionalidad de las reacciones frente a cada situación				


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 128 de 293

7. Actitud con los niños, niñas o adolescentes (hijos, familiares u otros) que habitan en el hogar					
Aspectos		Factores de Vulnerabilidad		Factores de Generatividad	
		Critico	Riesgo	Aceptable	Óptimo
1	La escucha y el diálogo con el niño, niña o adolescente				
2	El entendimiento de sus vivencias.				
3	Su inclusión dentro de las actividades cotidianas de la familia.				
4	El apoyo a sus iniciativas.				
5	El cuidado de acuerdo con la edad, género, condición de salud, entre otras.				
6	El brindar orientación de acuerdo con las vivencias, expectativas y condición de su desarrollo.				
7	El reconocerlo/a como sujeto de derechos.				


Análisis Sociodemográfico:	
Aspecto	Observaciones
Condiciones Higiénicas de la vivienda	
Condiciones Físicas de la vivienda	
Servicios básicos	
Espacios básicos	
Control de riesgos domésticos	
Características particulares del entorno inmediato	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 129 de 293

<p>Concepto:</p> <p>Para la formulación del concepto tenga en cuenta los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar de manera descriptiva, sin juicios de valor ni generalizaciones. ▪ Analizar las observaciones realizadas en cada categoría y establecer relaciones entre ellas. ▪ Hacer un balance entre factores de vulnerabilidad y factores generativos. ▪ Considerar que pueden existir factores de bajo riesgo o subsanables. ▪ Integrar la comprensión clínica del psicólogo/a enriquecida con el concepto del trabajador/a social. ▪ Integrar y formular el concepto en una hoja individual anexa. 								
Marque con una X la categoría en la que ubica a la familia	Crítico	<input type="checkbox"/>	Riesgo	<input type="checkbox"/>	Aceptable	<input type="checkbox"/>	Óptimo	<input type="checkbox"/>
Nombre y firma del psicólogo:			Nombre y firma del trabajador social:					

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 130 de 293

ANEXO 7. GUÍA TALLER EXPERIENCIAL

Objetivo: Identificar en las personas en proceso de selección, sus habilidades, capacidades, liderazgo, trabajo en grupo, valores, colaboración, solución de conflictos y otros, que determinen su idoneidad para asumir la responsabilidad de constituir un Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Metodología: Presentación de situaciones o estudios de caso que pudieran ocurrir en la familia, escuela o comunidad, a través de ejercicios grupales, socio drama, juegos de roles, u otros, en los cuales deberán participar, por grupos, todos los asistentes. Se orientará la sesión a promover la interacción y organización entre participantes, generar discusión y propiciar la búsqueda de alternativas conjuntas.


Organización de los grupos: Máximo 20 personas, con la participación de al menos dos profesionales, para facilitar la observación y emitir un concepto conjunto sobre los asistentes.

Duración del taller: Mínimo 4 horas.

Actividades y temas sugeridos:

- Realizar juegos de roles en los que se representen situaciones familiares de dificultad con: adolescentes, entre padres e hijos, o de pareja, e identificar soluciones.
- Realizar juego de roles de una situación familiar o social que requiera toma de decisiones, frente a la cual se defina previamente, en equipo, la caracterización de los personajes.
- Organizar una campaña para motivar a la población de un municipio a llevar a cabo acciones en torno a la protección y garantía de derechos de los niños, niñas o adolescentes, víctimas de abandono o maltrato.
- Promover y diseñar un evento comunitario especial en beneficio de la localidad.
- Encontrar soluciones colectivas a los principales problemas que aquejan un plantel educativo, un grupo de población especial, un grupo de familias.
- Planear estrategias de solución a problemas específicos del sector (inseguridad, vandalismo, pandillas, violencia intrafamiliar, otros).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 131 de 293

Observación de la actividad:

Para observar y calificar los roles desempeñados por cada participante se podrá utilizar el anexo 7, en el cual se podrá registrar la cualificación de los roles observados y los comentarios complementarios de su desempeño en el taller.

Para calificar los roles en el anexo 7 tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Roles Positivos:

- Opina: persona que aporta, trata de poner al resto del grupo al día con comentarios, ideas o aclaraciones oportunas.
- Interroga: formula preguntas, busca orientación, solicita información o repetición, hace críticas constructivas.
- Armoniza: concilia opiniones o reduce tensiones haciendo bromas o comentarios en el momento oportuno.
- Activa: impulsa al grupo hacia la toma de decisiones, a la acción y al cumplimiento de objetivos; sugiere acciones y temas de discusión, propone alternativas.
- Alienta: persona amistosa, cordial y simpática.


Roles Negativos:

- Domina: persona que interrumpe, se toma la palabra, hace largos monólogos, es dogmática, es autocrática.
- Evade: se retrae de alguna manera, es indiferente, se aleja del tema.
- Bloquea: es hostil en sus comentarios, censura a los demás, rechaza ideas.
- Indecisa: no llega a tomar decisiones, duda de todo, pide apoyo para decidir, es callada.
- Obstinada: se cierra en su punto de vista, debate sin interesarse en analizar o escuchar el punto de vista de los demás.

Evaluación del taller:


El equipo interdisciplinario debe emitir un concepto del desempeño de cada familia aspirante. Dicho informe debe describir los aspectos relevantes observados durante el taller, en especial aquellos relacionados con habilidades y competencias para resolver situaciones en el hogar, para el cuidado y la protección de los niños, las niñas y adolescentes, para la prevención de factores de riesgo; así mismo se deben

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 132 de 293

describir los factores de personalidad, temperamento o comportamiento que se hayan podido identificar que se consideren pertinentes desde la perspectiva de generatividad o vulnerabilidad. El concepto debe ir debidamente firmado por los profesionales e incorporarse a los demás documentos de selección de la familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 133 de 293

ANEXO 8. REGISTRO OBSERVACIÓN TALLER EXPERIENCIAL


Diligencie la plantilla de registro marcando con una X la casilla que corresponda de acuerdo con las características predominantes observadas en cada participante durante las actividades desarrolladas en el taller. De ser necesario puede marcar más de una casilla.

En la parte inferior registre los aspectos complementarios de la observación que considere pertinentes. Para diferenciar los comentarios de los participantes puede utilizar su nombre completo o el número asignado en la plantilla de registro.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES	ROLES POSITIVOS					ROLES NEGATIVOS				
		Opina	Interroga	Armoniza	Activa	Alienta	Domina	Evade	Bloquea	Indeciso	Obstinado

Comentarios: _____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 134 de 293


ANEXO 9. VALORACIÓN PSICOLÓGICA

Fecha de Evaluación:	Lugar	
Solicitud No.	Modalidad de atención	
Identificación de quien realiza la valoración		
Profesional		
Regional/Seccional	Centro Zonal	
Comisaría de Familia:		
Inspección de Policía:		
Entidad Contratista:		
Ente territorial (para Hogares de Paso):		
Nombre de los integrantes de la familia aspirante que son entrevistados		
Personas que viven actualmente en el hogar		
Adultos y menores de 18 años (incluya persona solicitante y cónyuge)	Documento identidad	Edad

Desarrollo valoración psicológica

MOTIVACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL SERVICIO (interés de vinculación, experiencia en actividades con niñez o adolescencia, conocimiento de los Hogares).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 138 de 293

CONCEPTO PSICOLÓGICO GENERAL:

FAVORABLE ____ DESFAVORABLE _____ POR QUÉ?


OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

PSICÓLOGO(A)

Firma

Cédula de ciudadanía

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 139 de 293

ANEXO 10. CONCEPTO INTEGRAL

Selección de familias para modalidades de atención ICBF
CONCEPTO INTEGRAL DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ICBF, OTRA AUTORIDAD O ENTIDAD CONTRATISTA (con base en las acciones adelantadas y en los resultados obtenidos)

APROBADO: _____ NO APROBADO: _____ POR QUÉ?

RECOMENDACIONES:

Edades de los niños, niñas o adolescentes a ubicar: Desde _____ Hasta: _____

Número de niños, niñas o adolescentes a ubicar en el Hogar: _____

Número de niños, niñas o adolescentes por dormitorio: _____


Otros: _____

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

NOMBRE Y FIRMA - PSICÓLOGO NOMBRE Y FIRMA - TRABAJADOR SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA - NUTRICIONISTA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 140 de 293

ANEXO 11. MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

RESOLUCION No. _____

Por la cual se aprueba la calidad de Familia para la prestación del servicio en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

LA COORDINADORA DE CENTRO ZONAL _____

Del municipio de _____, Regional _____

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de Junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 Junio del 2006, artículos 59, 79 y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la solicitud del (la) Señor (a) _____ con CC. No. _____,

surtió el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar Sustituto, que él o la solicitante participó de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos. Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriores, el proceso de selección fue avalado por el equipo interdisciplinario en un concepto integral, dado que éste cumple con el perfil esperado en el proceso de selección y el concepto emitido fue de APROBADO.

Que de acuerdo con los criterios de selección para adquirir la calidad de Hogar Sustituto, el (la) solicitante del hogar y su familia, son idóneos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la atención a los niños, niñas y adolescentes que se ubican bajo esta medida de Restablecimiento de Derechos.


Que la participación de la familia como Hogar Sustituto es de carácter voluntario y solidario con la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad; por consiguiente, dicha constitución no implica que exista relación laboral con el ICBF, ni con las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la calidad de Hogar Sustituto al (la) Señor (a) _____; identificado (a) con la c. c.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 141 de 293

No. _____ de _____, residente en la dirección _____, del Municipio _____ Barrio _____ Vereda _____ Comunidad Indígena _____, quien recibirá bajo medida de Restablecimiento de Derechos con ubicación en medio familiar hasta (número) _____ (letras) _____ niños, niñas o adolescentes que le remita el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa, conforme con las recomendaciones dadas como parte del concepto integral emitido por el equipo interdisciplinario del ICBF y con base en lo establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos de la Modalidad de Hogar Sustituto. El (la) responsable del Hogar Sustituto y su familia deberán dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnico - Administrativos establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en las Actas de Ubicación en medio familiar, cuando reciba bajo medida de Restablecimiento de Derechos a un niño, niña o adolescente.

ARTICULO SEGUNDO: Informar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas, dará lugar, a la pérdida de la calidad del Hogar Sustituto, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar. En constancia se firma por los que en la misma intervinieron, una vez leída y aprobada a los _____ días del mes de _____ de 20 _____.

PARAGRAFO: Las familias que adquiere la calidad de Hogar Sustituto, asume el compromiso de ser modelo de referente familiar funcional, esperándose que ésta sea una familia garante de derechos y articule las redes dentro de su comunidad que propendan por el fortalecimiento de acciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día _____ mes _____ año _____.

Firmas:

Coordinador Centro Zonal ICBF

_____ C.c. _____


Nombre y Firma

Responsable del Hogar

_____ C.c. _____

Nombre y Firma

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 142 de 293

ANEXO 12. VISITA DE SEGUIMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES UBICADOS EN HOGARES⁵⁷

Fecha de visita: DD/MM/AAAA

Hogar Sustituto	Vulneración <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------------------	---------------------------------------

Hogar de paso	Familiar <input type="checkbox"/>	Casa hogar <input type="checkbox"/>
---------------	-----------------------------------	-------------------------------------

Regional _____ Centro Zonal _____

Entidad que realiza el seguimiento:

Nombre	Dirección	Teléfono
--------	-----------	----------

Profesional que realiza el seguimiento:

Nombre	CC.	Celular
--------	-----	---------

Última visita de seguimiento al Hogar:


Fecha visita <u>DD MM AAAA</u>	Nombre del Profesional que realizó la visita	Entidad que realizó la visita
-----------------------------------	--	-------------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR

Responsable del Hogar	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres
	Identificación:		
Dirección:		Tel. Fijo	Celular
Barrio:		Correo electrónico:	

⁵⁷ (Las visitas podrán ser realizadas de lunes a viernes de 8:am – 5:00pm y sábados de 9:00am – 4:00pm; solo en casos de constatación de denuncias se realizará visita un Domingo)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 143 de 293

2. OBJETIVO DE LA VISITA

<input type="checkbox"/> Seguimiento periódico	<input type="checkbox"/> Plan Mejoramiento ⁵⁸	<input type="checkbox"/> Seguimiento extraordinario
--	--	---

3. NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES CON MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ENCONTRADOS AL MOMENTO DE LA VISITA

Nº	Nombre del niño, niña y adolescente en P.A.R.D.	Fecha de nacimiento	No. identificación	Fecha ingreso	Autoridad que adoptó la medida
1		DD/MM/AA		DD/MM/AA	
2		DD/MM/AA		DD/MM/AA	
3		DD/MM/AA		DD/MM/AA	
4		DD/MM/AA		DD/MM/AA	
5		DD/MM/AA		DD/MM/AA	

* Anule los renglones no utilizados


4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA

4.1. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO: VIDA SALUDABLE

Realizaciones	1	2	3	4
Cuenta con las condiciones básicas para gozar de buena salud	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Adopta estilos de vida saludable	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Goza de un buen estado nutricional	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

⁵⁸ Los Planes de Mejoramiento solo podrán ser impuestos por ICBF o el Operador de la Modalidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 144 de 293


Adopta hábitos alimenticios saludables	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Vive y expresa su sexualidad	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Descripción general de lo encontrado:

4.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO: DESARROLLO DE POTENCIALES

Realizaciones	1	2	3	4
Cuenta con una familia y/o cuidadores que favorecen su desarrollo integral	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 145 de 293

Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de su proyecto de vida.	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--	---	---	---	---


Descripción general de lo encontrado:

4.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Realizaciones	1	2	3	4
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Construye su identidad en un marco de diversidad	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Descripción general de lo encontrado:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

4.4. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO: FORTALECIMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR


Realizaciones	1	2	3	4
Realiza prácticas de autoprotección	Si No	Si No	Si No	Si No
Realiza prácticas de autocuidado.	Si No	Si No	Si No	Si No
Disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración	Si No	Si No	Si No	Si No

Descripción general de lo encontrado:

4.5. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN	1		2		3		4		5	
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
Carpeta legajada										
Acta de colocación										
Valoración Social										
Valoración Psicológica										

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 147 de 293


Valoración Nutricional										
Valoración Médica										
Formulas Médicas										
Carné de Salud										
Citas Médicas										
Registro Civil										
Documento de Identidad										
Boletines Escolares – del periodo actual cursado										
Registro de Experiencias – con fecha de último registro										

Observaciones:

ELEMENTOS DOTACIÓN	1		2		3		4		5	
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
Básica										
Personal										
Escolar										
Aseo e higiene personal										

Observaciones (describa las condiciones en las que encuentra la dotación)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		


DOCUMENTACIÓN DE LA MADRE SUSTITUTA	SI	NO	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con foto			
Resolución de aprobación del hogar			
Copia documento de identificación			
Carne afiliación SGSSS			
Certificado de salud con vigencia de 1 año			
Constancia último grado de estudio			
Constancias de Capacitaciones			
Concepto de aprobación de las modificaciones de la composición del Hogar Sustituto			
Copia de documentos persona aprobada como red de apoyo del Hogar Sustituto			
Carné de manipulación de alimentos			
Certificación primeros auxilios			
Carpeta de visitas al Hogar Sustituto			

Observaciones:

Revisión de espacios:

	En óptimo estado de aseo	Sin goteras	Sin grietas	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos	Sin humedad	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas	Ventilación e iluminación natural	No debe haber olores fuertes o desagradables.
Cocina								
Despensa								
Comedor								

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 149 de 293

Lavandería								
Dormitorios								
Baños								


En cada casilla coloque:

SI	Si el área o espacio cuenta con la condición.
NO	Si el área o espacio no cuenta con la condición.

7. Describa la Condiciones Higiénicas y de asepsia de la vivienda:

8. Describa si el hogar sustituto cuenta con botiquín y el estado en los que estos se encuentran:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 150 de 293

Firma de la persona que realiza la visita <hr/> C.C	Firma de la persona que recibe la visita <hr/> C.C
---	--


6. COMPROMISOS DE LA MADRE SUSTITUTO (según hallazgos, fechas de cumplimiento, condiciones, otros)

<p>Actividades desarrolladas en la visita:</p> <p><input type="checkbox"/> Diálogo individual con niñas, niñas y adolescentes en PARD.</p> <p><input type="checkbox"/> Diálogo grupal con niñas, niñas y adolescentes en PARD</p> <p><input type="checkbox"/> Diálogo con la madre sustituta.</p> <p><input type="checkbox"/> Diálogo con miembros de la familia.</p> <p><input type="checkbox"/> Diálogo con vecinos, instituciones, otros</p> <p><input type="checkbox"/> Observación a vivienda, dotación, otros</p>
--

<p>Resultados de la Visita:</p> <p>(Según lo contemplado en Proceso de Seguimiento y Asesoría)</p> <p><input type="checkbox"/> Condiciones satisfactorias</p> <p><input type="checkbox"/> Incumplimiento parcial que no reviste gravedad, justificado</p> <p><input type="checkbox"/> Incumplimiento que requiere corrección, Inmediata, no justificado</p> <p><input type="checkbox"/> Incumplimiento que reviste gravedad</p>
--

Nota: La persona que recibe la visita obtiene copia del original diligenciado y firmado de esta hoja.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 151 de 293

ANEXO 13. MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

RESOLUCION No.

LA COORDINADORA DE CENTRO ZONAL

Del municipio de _____ Regional _____

“En uso de las facultades legales y administrativas, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de junio 29/99; 19 de la Resolución 2859 del 14 de mayo de 2013, artículos 59, 96 y subsiguientes de la Ley 1098/06, el Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y demás normas concordantes”

La suscrita Coordinadora del Centro Zonal ----- del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional _____, en uso de las facultades legales que le confiere en sus artículos 55 y 57 del Decreto 334 de 1980 y en especial atendiendo a lo dispuesto en el capítulo V, Título Tercero, artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 201.


CONSIDERANDO

Que con fundamento en el informe, queja o denuncia formulada ante el Centro Zonal _____ el equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, evaluó y analizó la situación, en el Hogar Sustituto siendo responsable del mismo el(la) señor(a) _____ emitiendo el siguiente Concepto:

Por lo anterior situación y con base en el concepto y documentos que soportan el mismo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Modalidad, y lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

- a) Arguméntese sobre afectaciones a niños, niñas y adolescentes, vulnerabilidad de derechos e incumplimiento de lineamientos técnico administrativos de la Modalidad.
- b) Arguméntese, sobre Planes de Mejoramiento que se hayan incumplido (según sea el caso; para pérdida inmediata, este no se considera).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 152 de 293

c) Arguméntese sobre puntajes y observaciones de las visitas de supervisión. (según sea el caso, para pérdida inmediata, este no se considera).

d) Que la vinculación de la familia como Hogar _____, es contribución voluntaria y solidaria con la niñez, la adolescencia, la comunidad y con el desarrollo de esta modalidad de atención, por consiguiente, dicha constitución no implica relación laboral con el ICBF, las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

**Por lo anterior expuesto,
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Decidir la pérdida inmediata y definitiva _____ o provisional y temporal _____ de la calidad de Hogar Sustituto del (la) señor (a) _____ quien dejará de prestar el servicio público y solidario de Bienestar Familiar para la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo medida administrativa de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar esta decisión al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, en aras de consolidar y registrar la pérdida de la Calidad del Hogar en el territorio nacional, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a él (la) señor (a) _____ facilitar el traslado y reubicación de los niños, niñas y adolescentes del servicio a otro y proceder a hacer entrega de los elementos de dotación básica, que le fueron asignados, por parte del Estado, durante el funcionamiento de la Modalidad en su Hogar.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día _____ mes _____ año _____.

Firmas:

Nombre y Firma Coordinador Centro Zonal ICBF


_____ C.c. _____

Nombre y Firma del Responsable del Hogar

_____ C.C. _____

NOTA: Frente a la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 153 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

ANEXO 14. ASPECTOS NORMATIVOS ESPECIALES DE MADRES SUSTITUTAS

En la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2011 – 2014, en el Artículo 165. *“Bonificación para las madres comunitarias y sustitutas. Durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 la bonificación que se les reconoce a las madres comunitarias tendrá un incremento correspondiente al doble del IPC publicado por el DANE. Adicionalmente se les reconocerá un incremento que, como trabajadoras independientes, les permita en forma voluntaria afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá asignar una bonificación para las Madres Sustitutas, adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del Menor”.*


Para el año 2012, la Corte Constitucional profiere la **Sentencia T- 628/2012**. Décimo: “ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que, de forma inmediata, INICIE, LIDERE y COORDINE un proceso interinstitucional y participativo de diseño y adopción de todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar que, de forma progresiva pero pronta, las madres comunitarias de tiempo completo del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar devenguen al menos el salario mínimo legal mensual vigente para entonces”.

En cumplimiento de este ordenamiento el ICBF inició el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias las cuales se formalizaron a partir del 1 ° de febrero de 2014 como trabajadoras independientes, con todos los beneficios de Ley en el marco de un contrato de trabajo. (En la actualidad no existe vínculo laboral entre el ICBF y las madres comunitarias).

En la Reforma Tributaria **Ley 1607 de 2012 Art. 36°** se ordenó: *“Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (...) Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del Hogar Sustituto durante el mes”.*

Teniendo en cuenta la Ley 1607 el Consejo Directivo del ICBF profirió el **Acuerdo 002 de 2013:**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 154 de 293

Art. 4° El reconocimiento de la beca a las madres sustitutas equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, se reconocerá a partir del mes de julio de 2013.

Posteriormente el ICBF profiere la **Resolución 2925 de abril de 2013** Regulando la entrega de la beca equivalente al salario mínimo legal mensual vigente a los Hogares Sustitutos y Tutores de ICBF a partir del **1° de julio de 2013**, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación durante el mes.

A partir de Julio de 2013, se les paga a las madres sustitutas como reconocimiento a la labor solidaria desempeñada, una beca, proporcional al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar Sustituto y el número de días de atención, siendo en todo caso la base del pago un salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, “*por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y de dictan otras disposiciones*”


Mediante la resolución 3444 del 21 de abril de 2016, el ICBF adiciona la resolución 2925 de abril de 2013, reconociendo 5 días del SMLMV a los Hogares Sustitutos que no les sean ubicados niños, niñas o adolescentes durante el mes.

Adicional al recurso entregado por concepto de beca, existen beneficios que les han sido adjudicados por el Gobierno nacional a las Madres Sustitutas:

✓ **Ley 1187 de 2008**. Art. 2° Parágrafo 2°: De conformidad con lo previsto por la Ley 797 de 2003, el Fondo de Solidaridad Pensional subsidiará los aportes al Régimen General de Pensiones de las Madres Comunitarias, cualquiera sea su edad y tiempo de servicio como tales. El Gobierno Nacional garantizará la priorización al acceso de las Madres Comunitarias al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia de que trata la Ley 797 de 2003, cuando no cumplan con los requisitos para acceder al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad, o cuando habiendo cumplido la edad en los términos de la ley no alcancen a completar el requisito de semanas de cotización exigido.

Parágrafo 2. “*Las madres sustitutas, los agentes educativos FAMI (Familia, Mujer e Infancia), tendrán acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ley*”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 155 de 293

El ICBF Regional en coordinación con el Consorcio Colombia Mayor, articulará campañas masivas de entrega de información y afiliación voluntaria de las madres sustitutas al Fondo de Pensión Colpensiones.

El Centro Zonal de ICBF o el operador y el Centro Zonal para los casos en que la modalidad es administrada por una Entidad, expedirán la certificación de Hogar Sustituto, la cual ha sido avalada por la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General del ICBF y la Dirección de Protección Nacional⁵⁹

✓ **Decreto 1766 del 23 de agosto de 2012:** Facturación subsidiada de servicios públicos domiciliarios como estrato 1 para los inmuebles de uso residencial donde operan los hogares sustitutos.

La base de datos deberá ser actualizada mensualmente ya sea por el Centro Zonal o el operador y enviada al Nivel Regional.

Cada Dirección Regional está obligada a expedir una comunicación que certifica la base de datos de las madres sustitutas para que cada una de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios asignen el beneficio de estratificación 1 para los inmuebles donde funcionan los Hogares Sustitutos.


✓ **Decreto 126 del 31 de enero de 2013:** Tratamiento preferente de acceso al subsidio de vivienda de interés social urbano para las madres sustitutas.

El ICBF expide la certificación de madre sustituta que le permite a la representante del Hogar Sustituto beneficiarse del Subsidio en tanto cumpla con los requisitos de acceso estipulados por la Caja de Compensación.

✓ **Ley 1687 del 11 diciembre de 2013. Art. 93°:** Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011. El ICBF o el operador y el ICBF en el caso en que una Entidad administre la Modalidad, expedirán la certificación de Hogar Sustituto que le permita a cada una de las madres sustitutas acercarse al Consorcio Colombia Mayor y solicitar revisión de su estado de afiliación para postularse al beneficio de cálculo actuarial.

⁵⁹ El modelo no podrá modificarse sin autorización del Nivel Nacional. El modelo se encuentra en este anexo y se entregará a cada una de las Direcciones Regionales del País con Memorando Interno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 156 de 293

✓ **Ley 1753 del 09 de junio de 2015:**

○ **Artículo 212°. Programa Subsidio Aporte a la Pensión.** Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la Pensión podrán vincularse al *servicio* complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. En todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres comunitarias, sustitutas y FAMI también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo.

○ **Artículo 213°. Reconocimiento del valor actuarial de madres comunitarias y sustitutas.** Modifíquese el artículo 166^o de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Las Madres Comunitarias, FAMI y Sustitutas que ostentaron esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional durante este periodo, podrán beneficiarse del pago del *valor* actuarial de las cotizaciones para el citado periodo."


○ **Artículo 214°. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y Hogares Sustitutos.** Modifíquese el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así: "Artículo 127. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)."

✓ **Ley 1819 del 07 de diciembre de 2016:**

○ **ARTÍCULO 117.** Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 157 de 293

PARÁGRAFO 1° La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así COITJO las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 2° El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

PARÁGRAFO 3° La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

El Ministerio de Salud expidió la resolución 0483 del 19 de febrero de 2016, por la cual se modifican los artículos 7,8,10 y 11 de la resolución 1747 de 2008, con el fin de habilitar la cotización de las madres sustitutas al Sistema de Seguridad Social Integral.


- **ARTÍCULO 119°.** Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejen de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de Hogares Sustitutos del Bienestar Familiar.

PARAGRAFO 1° Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 158 de 293

- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2° Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3° La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio lo realizará el ICBF.

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA HOGARES SUSTITUTOS

Modelo: Único

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL _____
ADSCRITO A LA REGIONAL _____

MANIFIESTA QUE:

La señora _____ identificada con cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, desarrolla labor social como **HOGAR SUSTITUTO**.


Que por la naturaleza social y voluntaria de la Modalidad Hogares Sustitutos, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006⁶⁰, **no existe vínculo laboral entre ICBF y la Señora antes mencionada.**

Nota: El valor mensual percibido por concepto de Beca por parte de la Madre Sustituta, es entre cinco días de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente⁶¹.

⁶⁰ Artículo 59 Ley 1098 de 2006. "En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del Hogar Sustituto".

⁶¹ Artículo 36 Ley 1607 de 2013. Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. (...) Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 159 de 293

La presente se expide en la ciudad de _____ a solicitud de la interesada a los _____ días del mes _____ del año _____

Cordialmente,

Nombre y firma de la Coordinadora Centro Zonal
Coordinador centro Zonal XXXX

Vbo. Nombre y firma del Director Regional
Director Regional xxx

Proyectó:
Número de Sim:

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA MADRES SUSTITUTAS RETIRADAS

Modelo: Único

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL _____
 ADSCRITO A LA REGIONAL _____

MANIFIESTA QUE:

La señora _____ identificada/o con cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, desarrolló labor social como **HOGAR SUSTITUTO** del (DD/MM/AAAA) al (DD/MM/AAAA).

Que por la naturaleza social y voluntaria de la Modalidad Hogares Sustitutos, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006⁶², **no existió vínculo laboral entre ICBF y la Señora antes mencionada.**

La presente se expide en la ciudad de _____ a solicitud de la interesada a los _____ días del mes _____ del año _____

Cordialmente,

Nombre y firma de la Coordinadora Centro Zonal
Coordinador centro Zonal XXXX


Vbo. Nombre y firma del Director Regional
Director Regional xxx

Proyectó:
Número de Sim:

 Resolución ICBF N. 3444 del 21 de abril de 2016.

⁶² Artículo 59 Ley 1098 de 2006. "En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del Hogar Sustituto".


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 160 de 293

ANEXO 15. PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>	Vida saludable	<p>Realizar la verificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y orientar a las familias ubicadas y contactadas sobre dicha afiliación.</p> <p>Para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, se debe establecer un trabajo coordinado con la autoridad tradicional y realizar la verificación correspondiente en el censo de la comunidad, cuando sea posible.</p> <p>Realizar dentro de los dos (2) días hábiles del ingreso a la modalidad la solicitud y asistencia a valoraciones iniciales en salud y odontología.</p> <p>Las valoraciones en salud, odontología y otras valoraciones de atención especializada que requiera el niño, la niña o el adolescente, que no se alcancen a realizar durante la permanencia en la modalidad, se deben gestionar y se debe certificar la gestión realizada.</p> <p>Realizar dentro de los dos (2) días hábiles del ingreso a la modalidad, las valoraciones iniciales en nutrición, psicología.</p> <p>Acudir de manera inmediata al punto de salud, cuando el niño, niña o adolescente requiera de atención por urgencias.</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 161 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Asegurar el suministro, manejo y control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos. ⁶³
		Suministrar la alimentación diaria, cubriendo el 100% de las recomendaciones acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p>	Desarrollo potenciales de	Realizar acciones para la vinculación de la familia biológica o red vincular de cada niño, niña y adolescente, en conjunto con la autoridad administrativa.
		Propiciar al interior de la modalidad un ambiente familiar y orientar la utilización adecuada del tiempo libre.
		Realizar actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con el curso de vida de los niños, niñas y adolescentes.


⁶³ Para el manejo de medicamentos se debe tener en cuenta: todos los medicamentos deben estar respaldados con fórmulas médicas para tratamientos vigentes, que especifiquen la fecha, el nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y firma del médico; los medicamentos se encuentran fuera del alcance de los niños; y existe registro del suministro de medicamentos a los niños, niñas y adolescentes (nombre del niño, del medicamento, hora y fecha de suministro y nombre de quien lo suministra), de acuerdo con la fórmula; no se encuentran medicamentos vencidos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 162 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida.		
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos.</p> <p>Construye su identidad en un marco de diversidad.</p>	Construcción de ciudadanía	<p>Realizar proceso de acogida de los niños, las niñas y adolescentes en la modalidad, en un clima de confianza y respeto. En este proceso se debe explicar de manera clara la forma de funcionamiento de la modalidad, los canales de comunicación con que cuenta el niño, niña o adolescente para expresar sus observaciones o solicitar apoyo cuando este lo requiera, así como también los mecanismos de comunicación disponibles para mantener contacto con sus familias y comunidades étnicas. Además, se debe llevar a cabo un recorrido por los espacios, presentar a los niños, las niñas o adolescentes ubicados en la modalidad y asignar su espacio habitacional.</p> <p>Socializar con los niños, las niñas y adolescentes el pacto de convivencia y hacer el seguimiento respectivo.</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 163 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Posibilitar a los niños, las niñas, adolescentes, y sus familias o redes vinculares de apoyo, el contacto con la autoridad administrativa para mantenerlos informados sobre su situación.
		Posibilitar la comunicación telefónica de los niños, las niñas y adolescentes, con las familias o redes vinculares de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto determinados por la autoridad administrativa.
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal y familiar	Realizar dentro de los dos (2) días hábiles del ingreso a la modalidad valoración inicial de trabajo social.
		Realizar atención psicológica para favorecer la estabilidad emocional del niño, la niña o adolescente ⁶⁴ .
		Realizar atención a la familia, haciendo énfasis en la identificación y reconocimiento de factores de generatividad y vulnerabilidad.
		A partir de las valoraciones iniciales, se debe elaborar el diagnóstico integral y formular el plan de atención integral a los cuatro (4) días hábiles del ingreso.

⁶⁴ La atención psicológica puede generarse por: a) lo establecido en la valoración inicial, b) por situaciones particulares de cada niño, niña o adolescente, c) cuando él o su familia lo requiera. Las acciones y resultados de la atención, deben quedar registradas en la historia de cada niño, niñas y adolescente.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 164 de 293

ANEXO 16. PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>	Vida saludable	Verificar que los niños, las niñas y adolescentes se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en caso de no estarlo, realizar orientación a la familia o red vincular de apoyo al respecto.
		Realizar de manera corresponsable con la familia o red vincular de apoyo y las entidades del sistema, las valoraciones iniciales médica y odontológica.
		Realizar la valoración inicial en psicología.
		Realizar valoración nutricional (aplica para externado) y dando cumplimiento a lo establecido en la guía del componente de alimentación y nutrición emitida por el ICBF, para el caso de intervención de apoyo – apoyo psicosocial, se debe orientar a la familia para gestionarla con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
		Suministrar la alimentación diaria, cumpliendo con las recomendaciones, acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Intervención de Apoyo – Atención psicosocial: 10% en cada sesión (refrigerio industrializado); Externado Media Jornada: 40% diario (refrigerio y almuerzo); Externado Jornada Completa: 50% diario (dos refrigerios y almuerzo).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 165 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Gestionar con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, las niñas y adolescentes, para las situaciones de atención por urgencias que se requieran.
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p> <p>Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida.</p>	Desarrollo potenciales de	Realizar acciones para la vinculación de la familia o red vincular de apoyo al proceso de atención.
		Verificar si el niño, la niña o adolescente se encuentran vinculado al sistema educativo, aplica para intervención de apoyo – apoyo psicosocial y externado media jornada.
		Realizar gestiones pertinentes para la vinculación del niño, niña, o adolescente al sistema educativo, para el caso de intervención de apoyo y externado - jornada completa.
		Realizar valoración de necesidades de apoyo educativo.
		Promover espacios de socialización a partir de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales.
		Realizar evaluación inicial para identificar intereses, expectativas, recursos y aspectos a fortalecer en cuanto a competencias para el desarrollo del proyecto de vida: a) auto-conocimiento, b) interacción con los demás, c) apropiación del entorno y d) autonomía e independencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 166 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos.</p> <p>Construye su identidad en un marco de diversidad.</p>	Construcción de ciudadanía	Realizar la gestión con la familia o red vincular de apoyo, para la solicitud de documentos de identidad, de acuerdo con la edad (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
		Desarrollar proceso de acogida para facilitar la adaptación de los niños, las niñas y adolescentes, en un clima de confianza, respeto, definiendo responsabilidades y acuerdos básicos para la convivencia.
		Propiciar el uso de espacios y mecanismos de comunicación, expresión e información.
<p>Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.</p>	Fortalecimiento personal	Identificar en las valoraciones iniciales con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, posibles situaciones de riesgo con respecto a maltrato y/o abuso sexual, peores formas de trabajo infantil, explotación económica, sexual, reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; y en caso de requerirse realizar la atención, acompañamiento y gestión para la atención especializada.
	Fortalecimiento familiar o de red vincular de apoyo	Realizar valoración socio familiar: Incluye perfil socio familiar, perfil de generatividad y vulnerabilidad y mapa de pertenencia actual y potencial, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para inclusión y atención de familias.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 167 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Identificar en las valoraciones iniciales, el auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de riesgo y conflictos, que generaron el ingreso a la modalidad.
		Realizar el diagnóstico integral, y a partir de éste formular el plan de atención integral.


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.	Vida saludable	Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo para lograr el adecuado y oportuno seguimiento al estado de salud física y odontológica, de acuerdo con la valoración inicial, las condiciones y características personales o cuando se requiera la atención inmediata.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 168 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>		Realizar seguimiento al estado nutricional de acuerdo con valoración inicial, condiciones y características de cada niño, niña, o adolescente y dando cumplimiento a lo establecido en la guía técnica de alimentación y nutrición emitida por el ICBF, para el caso de intervención de apoyo – apoyo psicosocial, orientar a la familia para gestionarla con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
		Realizar acciones de educación alimentaria y nutricional, con el niño, niña, adolescente y su familia de origen o red vincular de apoyo.
		Suministrar la alimentación diaria, cumpliendo con las recomendaciones, acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Intervención de Apoyo – Atención psicosocial: 10% en cada sesión (refrigerio industrializado); Externado Media Jornada: 40% diario (refrigerio y almuerzo); Externado Jornada Completa: 50% diario (dos refrigerios y almuerzo).
		Realizar orientación y acompañamiento a la familia o red vincular de apoyo para lograr el esquema de vacunación completo para los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con la edad y sexo.
		Realizar orientación y acompañamiento a la familia o red vincular de apoyo para que se logre la atención especializada en salud física y/o mental y atención odontológica a los niños, las niñas y adolescentes cuando se requiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 169 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y hábitos de vida saludable.
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p> <p>Disfruta de oportunidades de</p>	Desarrollo potenciales de	Desarrollar actividades de apoyo pedagógico y refuerzo, que faciliten la inclusión, permanencia y alcance de logros académicos de los niños, las niñas y adolescentes en el servicio público educativo.
		Realizar gestión interinstitucional para la vinculación de adolescentes mayores de 14 años en programas educativos a nivel técnico, tecnológico y superior, de acuerdo con sus intereses.
		Desarrollar programa de fortalecimiento en habilidades para la vida: haciendo énfasis en el desarrollo de habilidades de afrontamiento, toma de decisiones, pensamiento crítico y autonomía.
		Desarrollar acciones que favorezcan la estimulación y desarrollo de habilidades, destrezas e intereses vocacionales, deportivos y artísticos de cada niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 170 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
desarrollo cultural , deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida		Realizar la formulación del proyecto de vida, con el niño, la niña o adolescente, teniendo en cuenta todas las áreas del desarrollo humano. En este paso es fundamental tener presente aspectos como la pertenencia étnica del niño, niña o adolescente y la identidad de género y/u orientación sexual diversa, con el objeto de garantizar su interés superior. Lo anterior implica que el operador mantenga una posición neutral en la definición del proyecto de vida para que este sea realmente construido de manera libre por parte del niño, niña o adolescente. El operador funge entonces como guía o acompañante, mas no como autoridad para determinar dicho proyecto.
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos.	Construcción de ciudadanía	Realizar de manera corresponsable con la familia o red vincular de apoyo, la obtención de los documentos de identidad, de acuerdo con la edad (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
Construye su identidad en una marco de diversidad		Posibilitar a los niños, las niñas, adolescentes y su familia o red vincular de apoyo, el contacto con la autoridad administrativa y mantenerlos informados sobre su situación.
		Construir con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, pactos de convivencia, realizar acompañamiento y formación para la apropiación de los mismos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 171 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Fomentar valores y habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos, de autonomía y autogestión y otras que se consideren pertinentes de acuerdo con las características de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfrute de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal	Realizar atención psicológica para abordar problemáticas no resueltas en la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes.
		Realizar acciones de promoción de derechos y prevención de su vulneración, con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o red vincular de apoyo
		Desarrollar acciones específicas para la prevención de peores formas de trabajo infantil, prevención de la explotación económica, sexual y prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, y realizar atención, acompañamiento e intervención en los casos que se requiera.
		Desarrollar acciones y estrategias que les permita a los niños, las niñas y adolescentes, prevenir y detectar el maltrato y abuso sexual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 172 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
	Fortalecimiento familiar	Desarrollar intervenciones específicas con los miembros de la familia o red vincular de apoyo, para el desarrollo de potenciales de generatividad y disminución de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones de crisis y conflicto que generaron el ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derecho.
		Desarrollar procesos de atención, acompañamiento e intervención que permitan el fortalecimiento de la dinámica familiar.
		Realizar orientación y acompañamiento a la familia o red vincular de apoyo, para el fortalecimiento de redes de apoyo familiar, social e institucional.
		Elaborar el perfil de generatividad y vulnerabilidad, evaluando avances de la situación actual con respecto a la situación del ingreso al proceso de restablecimiento de derechos.
		Realizar el mapa relacional actual, evaluar avances con respecto a mapa relacional al ingreso, en el cual se evidencie el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 173 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>	Vida saludable	Orientar a la familia o red vincular de apoyo para lograr la continuidad de la vinculación del niño, la niña o el adolescente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
		Orientar a la familia para el mantenimiento de hábitos de vida saludable, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y manejo responsable de la sexualidad.
		Orientar a la familia o red vincular de apoyo para dar continuidad en la atención especializada en salud física y mental, en los casos que se requiera.
Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le	Desarrollo potenciales de	Orientar a la familia o red vincular de apoyo para mantener la vinculación del niño, la niña o el adolescente al servicio público educativo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 174 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p> <p>Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida.</p>		Orientar a la familia o red vincular de apoyo, en herramientas y técnicas de estudio que favorezcan la adquisición de hábitos con el fin de lograr la permanencia y el logro de objetivos en el servicio público educativo.
		Orientar a la familia o red vincular de apoyo, al niño, la niña o el adolescente, para dar continuidad al fortalecimiento de intereses vocacionales, artísticos, deportivos y culturales.
		Orientar al adolescente y la familia o red vincular de apoyo, para dar continuidad a la capacitación en áreas específicas de aprendizaje ocupacional, para adolescentes mayores de 14 años.
		Contextualizar el proyecto de vida y articularlo con la realidad cultural y socio familiar del niño, la niña o el adolescente.
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos	Construcción de ciudadanía	Orientar a la familia o red vincular de apoyo y al adolescente próximo a cumplir la mayoría de edad, en el trámite y expedición de la libreta militar y la cédula de ciudadanía.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 175 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
privados y públicos. Construye su identidad en un marco de diversidad.		Promover la construcción de acuerdos de convivencia y participación entre los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares.
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal	Reforzar con el niño, la niña o el adolescente su capacidad de articular y aplicar la formación y el fortalecimiento adquiridos, en su vida cotidiana.
		Orientar acerca de los servicios interinstitucionales ubicados en el entorno, en donde el niño, la niña o el adolescente puedan acudir en busca de servicios de protección y la forma de acceder a ellos.
	Fortalecimiento familiar	Realizar compromisos familiares frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño, la niña y adolescente en su medio familiar.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 176 de 293

ANEXO 17. PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDAD HOGAR GESTOR


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>	Vida saludable	<p>Realizar la afiliación al Sistema general de Seguridad Social en salud –SGSSS.</p> <p>Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberán articular acciones para lograr la atención de médicos tradicionales, si así lo desea la familia.</p>	<p>Verificar que al ingreso a la modalidad, los niños, niñas adolescentes y personas mayores de 18 años cuenten con concepto médico sobre la condición de salud emitida por un médico de un organismo de salud competente:</p> <p>Este debe indicar la categoría de discapacidad y el grado de severidad. Para mayores de 18 años el certificado debe ser expedido por Psiquiatra o Neurólogo.</p> <p>Se incluirán también, los conceptos que emitan los médicos tradicionales en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.</p>
		<p>Realizar gestión y acompañamiento para lograr las valoraciones iniciales atención y seguimiento en salud, odontología, nutrición,</p>	<p>Realizar la verificación y/o gestión de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 177 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>psicología y todas aquellas que el niño, la niña, el adolescente y personas mayores de 18 años requiera de acuerdo con su condición de salud y a su pertenencia étnica.</p>	<p>Verificar la inscripción del niño, la niña, el adolescente en el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, en caso de no estarlo, se debe gestionar ante la unidad de generación de datos del Ministerio de Salud, Secretaria de Salud.</p> <p>Lograr realizar las valoraciones iniciales en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que el niño, la niña, el adolescente y persona mayor de 18 años requiera de acuerdo con su condición de salud y a su pertenencia étnica.</p>
		<p>Realizar gestión y acompañamiento para la atención de forma inmediata y oportuna en las situaciones de atención por urgencia.</p>	<p>Gestionar con el SGSSS la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, las niñas adolescentes y personas mayores de 18 años en las situaciones de atención por urgencia.</p>
		<p>Realizar la gestión y acompañamiento para lograr la atención especializada en salud que se requiera.</p>	<p>Realizar orientación a la familia para el acceso de los niños, las niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años a la atención especializada en salud que se requiera.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 178 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos requeridos. Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberán propiciar procesos de acompañamiento y capacitación, para que las familias comprendan y suministren las formulas médicas, de acuerdo al diagnóstico y al tratamiento recomendado.</p>	<p>Verificar en los seguimientos suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos.</p>
		<p>Realizar el suministro de alimentos de acuerdo con la línea de nutrición y salud del ICBF y concertada para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.</p>	<p>Verificar en los seguimientos que se lleve a cabo suministro de alimentos.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 179 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		Seguir las recomendaciones de cuidado de acuerdo al seguimiento médico, nutricional y particularidades de cada niño, niña, adolescente.	
Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen	Desarrollo potenciales	de Acompañar al niño, niña o adolescente a las valoraciones de competencias básicas de aprendizaje, habilidades e intereses vocacionales y ocupacionales de acuerdo a las orientaciones que se le proporcione el equipo técnico interdisciplinario del operador o del ICBF	Realizar valoración para establecer el nivel de desarrollo cognitivo, comunicativo, motor y social.
		Garantizar un ambiente familiar protector y el desarrollo de potencialidades del niño, niña o	Propiciar al interior de la modalidad un ambiente familiar y orientar la utilización adecuada del tiempo libre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 180 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
su desarrollo integral. Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida.		adolescente y cumplir con las orientaciones dadas por la Unidad de Apoyo.	Identificar junto con la familia y/o red vincular de apoyo y el niño, la niña o adolescente recursos y aspectos a fortalecer en: a). Habilidades sociales: Comunicación, trabajo en equipo, cooperación, empatía, conductas asertivas para la negociación y solución de conflictos, b). Habilidades cognitivas y c) Habilidades para el manejo del estrés y las emociones.
			Promover los valores y el desarrollo de habilidades sociales.
		Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso de los niños, las niñas y adolescentes al sistema educativo de acuerdo a la edad y escolaridad y características.	Realizar la vinculación a programas de atención integral a la primera infancia, o sistema educativo de acuerdo a la edad, escolaridad, características y particularidades étnicas. Orientar a la familia para que solicite a la secretaría de educación, la realización de las evaluaciones educativas, cuando se requiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 181 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a programas de arte, cultura, recreación y deporte de acuerdo a los intereses de los niños, las niñas, adolescentes y a su pertenencia étnica.	Realizar la evaluación e identificación de intereses, habilidades expectativas y apoyos requeridos, para el desarrollo del proyecto de vida.
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos</p> <p>Construye su identidad en una marco de diversidad</p>	Construcción de ciudadanía	<p>Establecer con el niño, la niña o el adolescente acuerdos para la convivencia en donde predomine el dialogo, la crianza humanizada, y la construcción de ambientes, armónicos y pacíficos.</p> <p>Participar en la construcción de los pactos de convivencia y cumplir las orientaciones dadas por la Unidad de Apoyo.</p> <p>Fortalecer y permitir las prácticas tradicionales de socialización y resolución de conflictos.</p>	<p>Posibilitar a los niños, las niñas, adolescentes el contacto con la autoridad administrativa y mantenerlos informados sobre su situación en donde se evidencie el derecho a ser escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 182 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		Realizar la gestión para la consecución de documento de identidad de acuerdo a la edad y de la inclusión en el censo para grupos étnicos.	Orientar sobre el trámite de solicitud del documento de identidad de acuerdo a la edad.
		Realizar acciones que favorezcan la vinculación y acceso del niño, la niña, o el adolescente a espacios de integración a nivel social y comunitario.	Identificar tanto los elementos protectores como de riesgo así como los servicios requeridos de acuerdo con la garantía de derechos en salud, educación, terapias de rehabilitación, atención terapéutica, espiritual, cultural u otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 183 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración	Fortalecimiento Personal y familiar	Apoyar en la realización de acciones específicas para la elaboración de la caracterización familiar de acuerdo a las indicaciones de la autoridad, equipo técnico de la defensoría o de la unidad de apoyo y de la autoridad tradicional para los casos específicos.	<p>Realizar caracterización de la familia biológica a través de visita al medio socio-familiar y entrevista semiestructurada en la cual el profesional del equipo técnico interdisciplinario obtiene información de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genograma y eco mapa • Perfil de generatividad y vulnerabilidad • Dinámica relacional de la familia. • Características de la vivienda y el entorno. • Red de apoyo. <p>Es indispensable concertar y coordinar la construcción de la caracterización familiar, comunitaria y las visitas con la autoridad tradicional para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 184 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>Participar de la elaboración del plan de atención integral del niño, la niña o el adolescente y/o pacto familiar de acuerdo a la población objeto.</p>	<p>Realizar el diagnóstico integral y formular el plan de atención integral dentro de los 30 días siguientes al ingreso.</p> <p>Para el caso del pacto familiar elaborarlo una vez se adopte la medida.</p>
		<p>Informar a la autoridad de manera inmediata sobre situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del niño, la niña o el adolescente.</p>	<p>Orientar a la familia para que informe oportunamente sobre situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del niño, la niña o el adolescente.</p>
		<p>Dar cumplimiento a las orientaciones suministradas por la Unidad de Apoyo.</p>	<p>Brindar acompañamiento, atención y orientación psicológica para favorecer la estabilidad emocional del niño, la niña o adolescente.</p> <p>Identificar intereses y expectativas, con respecto al trayecto de vida.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 185 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			<p>Dar orientación en conocimiento de los derechos y prevención de su amenaza o vulneración. Desarrollar acciones y estrategias dirigidas a prevenir, detectar y reportar la ocurrencia de situaciones de abuso o maltrato.</p> <p>Identificar la situación actual del niño, la niña o adolescente y verificar que se esté dando cumplimiento a la medida decretada por la autoridad administrativa</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 186 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			<p>Identificar las necesidades de orientación y apoyo que requiere la familia en la gestión para vincular a sus niños, niñas y adolescentes con discapacidad a los servicios intra e inter institucionales que respondan a sus necesidades: salud, educación en sus diferentes niveles, formación, recreación y de atención jurídica, entre otros.</p> <p>Identificar las necesidades de orientación que apoye a la familia en la búsqueda de alternativas laborales y de emprendimientos productivos, que le permitan fortalecer la capacidad de autosuficiencia o autogestión.</p> <p>Identificar los vínculos con familia extensa.</p> <p>Identificar la vinculación de la familia a redes de apoyo social que haya en el municipio.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 187 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad</p>	Vida saludable	<p>Realizar gestión y acompañamiento para lograr la atención y seguimiento en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que el niño, la niña, el adolescente requiera y cumplir con las indicaciones y orientaciones del servicio de salud y de la Unidad de Apoyo.</p>	<p>Verificar la realización de seguimiento al estado de salud física, controles de crecimiento y desarrollo. Orientar a la familia para que a partir de la vinculación al sistema de salud garantice las intervenciones y tratamientos especializados que el niño, niña y adolescente necesiten.</p> <p>Hacer énfasis en los procesos de habilitación y rehabilitación que debe brindar el sistema de salud a través de terapias dirigidas a mejorar las condiciones físicas del niño, niña o adolescente.</p>
		<p>Realizar gestión y acompañamiento para lograr el esquema de vacunación completo para los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo a la edad, sexo (y las requeridas de acuerdo con la ubicación geográfica).</p>	<p>Verificar el esquema de vacunación completo para los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo a la edad, sexo (y las requeridas de acuerdo con la ubicación geográfica).</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 188 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		requeridas de acuerdo con la ubicación geográfica).	
			Verificar que la familia esté cumpliendo con los controles, tratamientos y medicamentos determinados por el médico
		Implementar la formación en hábitos de auto- cuidado en el niño, la niña o adolescente.	Desarrollar proceso de orientación, acompañamiento a los niños, las niñas, adolescentes para la formación de hábitos de autocuidado.
			Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, haciendo énfasis en promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, entre otras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 189 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			<p>Fortalecer competencias en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en la adolescencia</p> <p>Realizar acciones de atención, acompañamiento y/o intervención en casos especiales identificados, para la modificación de hábitos y factores de riesgo, haciendo énfasis en la importancia e impacto de estos en la salud física y mental</p>
		<p>Implementar acciones específicas para la prevención de accidentes y organización de ambientes seguros y saludables que garantice la accesibilidad y participación del niño, la niña, el adolescente en el contexto familiar.</p> <p>Es necesario tener en cuenta la cultura del niño, niña o adolescente, para no ir en contravía de sus prácticas y</p>	<p>Realizar formación y acompañamiento en la implementación de estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables que favorezcan la prevención de accidentes en el hogar, cuidado del medio ambiente, uso adecuado de los recursos naturales y gestión de desastres en el medio familiar y en el entorno.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 190 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		tradiciones, sin que esto conlleve a vulnerar sus derechos.	
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p> <p>Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural ,</p>	Desarrollo potenciales	<p>Acompañar y apoyar al niño, niña o adolescente en el desarrollo de competencias ocupacionales, de acuerdo con su edad, características y particularidades culturales.</p>	<p>Realizar intervención dirigida a potencializar las capacidades del niño, niña y adolescente con discapacidad.</p> <p>Realizar orientación a la familia y según el caso a la autoridad tradicional para que el niño, niña o adolescente reciba la educación que necesita, de acuerdo con su edad y sus características.</p>
		<p>Realizar acciones encaminadas a asegurar la vinculación, la permanencia y la promoción del niño la niña y adolescente en el sistema educativo.</p> <p>Desarrollar actividades de apoyo en tareas y refuerzo escolar, que faciliten la</p>	<p>Orientar a la familia para que el niño, niña o adolescente reciba la educación que necesita, de acuerdo con su edad y sus características. Se debe gestionar la vinculación o inclusión al sistema de educación formal y no formal, teniendo en cuenta edad, escolaridad y condiciones físicas y psicológicas.</p> <p>Orientar a la familia para que realice o gestione el</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 191 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida		inclusión, permanencia, y alcance de logros académicos del niño, niña o adolescente en el sistema educativo.	acompañamiento en el proceso de refuerzo escolar para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y de competencias básicas de aprendizaje
		Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a programas para el fortalecimiento de habilidades deportivas y artísticas de acuerdo a los intereses y capacidades del niño, niña o adolescente.	Orientar a la familia para el desarrollo de procesos de inclusión social del niño, niña o adolescente con discapacidad en contextos educativos, recreativos y sociales.
		Acompañar y motivar al adolescente en la vinculación y permanencia en los procesos de formación y capacitación, pre laboral, técnica, tecnológica o profesional y la definición de metas a corto, mediano y largo	Realizar la formulación, construcción y desarrollo del trayecto de vida, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, teniendo en cuenta sus potencialidades y habilidades.
			Orientar y acompañar al adolescente en la vinculación de programas estructurados de capacitación pre laboral, de acuerdo con el perfil ocupacional. Orientar y acompañar la vinculación del adolescente en programas del área técnica, tecnológica y superior, de acuerdo con el perfil ocupacional. Propiciar el fortalecimiento de competencias,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 192 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		plazo, para el desarrollo del trayecto de vida.	enfocadas al establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del trayecto de vida.
		Gestionar alternativas productivas y laborales para mejorar el ingreso económico familiar, involucrando al adolescente.	Orientar y suministrar información a la familia en la búsqueda de alternativas socio laborales para fortalecer la capacidad de autosuficiencia o autogestión, e impulsarlas en la generación de proyectos productivos que les permitan sostenibilidad a largo plazo.
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos</p> <p>Construye su identidad en una marco de diversidad</p>	Construcción de ciudadanía	<p>Gestionar ante la Registraduría del Estado Civil, el documento de identidad del niño, la niña o adolescente, de acuerdo a la edad.</p> <p>Promover en los niños, niñas y adolescentes, la formación en valores, para la solución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica dentro y fuera del Hogar.</p>	<p>Realizar las actividades solicitadas por la autoridad administrativa, tendientes a la consecución de documentos legales (registro civil, tarjeta de identidad).</p> <p>Fortalecer competencias en la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 193 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>Promover espacios de participación y libre expresión de sentimientos y opiniones dentro del ámbito familiar</p> <p>Promover el fortalecimiento de habilidades y propiciar la participación de los niños, las y adolescentes en los espacios de participación creados para población con discapacidad y víctimas del conflicto armado.</p> <p>Identificar los programas de apoyo para personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado que existen en la comunidad, realizando</p>	<p>Desarrollar acciones pedagógicas con las familias y los niños, niñas y adolescentes, para el fomento del dialogo, de la comunicación asertiva, solución de conflictos, respeto a la diferencia y la convivencia pacífica.</p> <p>Realizar contacto de manera periódica con los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar gestor, con el objetivo de informarle sobre su proceso administrativo y facilitarle la expresión de sentimientos y opiniones frente al mismo.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 194 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		contactos con las redes sociales que le puedan brindar apoyo al niño, niña o adolescente.	<p>Orientar a la familia para el fortalecimiento de redes de apoyo de la comunidad inmediata e identificación de recursos y servicios que permitan el desarrollo de procesos de inclusión e integración social.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, Fortalecer el conocimiento de sus derechos como sujeto colectivo de derechos, de su derecho propio, estructuras organizativas, derechos constitucionales reconocidos por su pertenencia étnica.</p> <p>Realizar semestralmente una encuesta de satisfacción sobre la atención en la modalidad</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 195 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		Realizar acompañamiento al niño, la niña el adolescente en contextos relacionales (familiares, educativos y comunitarios) que posibiliten al niño, niña y adolescente, su desarrollo en ambientes de comunicación, seguridad y afecto.	Desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la familia para el cumplimiento en el proceso de garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y víctimas del conflicto armado
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento Personal y Familiar		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 196 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>Implementar normas y estrategias al interior del hogar, para una adecuada convivencia, para la resolución pacífica de conflictos, atender las orientaciones de la Unidad de Apoyo e informar inmediatamente cualquier situación de conflicto que involucre y pongan en riesgo la integridad del niño, la niña o adolescente.</p>	<p>Construir pactos de convivencia, realizar acompañamiento y formación para la apropiación de los mismos.</p> <p>Desarrollar e implementar estrategias para la resolución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica, promoviendo formas positivas de afrontamiento y respeto por la diferencia. Promover el fortalecimiento de habilidades y propiciar la participación de los y las adolescentes en los espacios de participación creados para víctimas del conflicto armado.</p> <p>Identificar, documentar, analizar y buscar mecanismos de solución a los conflictos en los que están comprometidos los y las adolescentes, que se presenten al interior de la familia gestora o en los diferentes espacios en los que participan. Vincular a adolescentes a grupos comunitarios para crear redes sociales de apoyo.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 197 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
		<p>Asistir con el niño, niña, adolescente a todo tratamiento especializado que de acuerdo con el concepto de la autoridad equipo técnico de la defensoría, o del operador se consideren pertinentes.</p> <p>Para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, el concepto se deberá coordinar en conjunto con la familia y la autoridad tradicional.</p>	<p>Orientar y verificar vinculación del niño, niña o adolescente a tratamiento especializado en psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, u otras según se requiera.</p> <p>Realizar visitas domiciliarias (una vez al mes) con el fin identificar y eliminar factores ambientales que puedan estar afectando este bienestar, ya que por su condición los niños con discapacidad pueden ser víctimas de estas situaciones en su casa o en su entorno social inmediato.</p> <p>Intervenciones específicas con la familia en las cuales se les apoye en la aceptación de su hijo con discapacidad y se le fortalezca en el desarrollo de competencias que les permitan afrontar asertivamente dicha situación promoviendo el bienestar integral del niño, niña o adolescente. Para el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, las intervenciones deberán realizarse en coordinación con la autoridad tradicional y deberán implementarse en el ámbito colectivo y comunitario</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 198 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			<p>Desarrollar acciones con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, en promoción de derechos y prevención de su vulneración, de acuerdo con lo consagrado en la ley.</p> <p>Evaluar e identificar el fortalecimiento de habilidades de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias para la prevención y afrontamiento de situaciones de riesgo.</p> <p>Realizar acciones de orientación a los niños, las niñas, adolescentes para la prevención y formación de afrontamiento asertivo de situaciones frente a riesgo de abuso, maltrato, violencia sexual y realizar acompañamiento y direccionamiento, en los casos que se requieran, de acuerdo a las rutas establecidas.</p> <p>Desarrollar acciones específicas para la prevención de peores formas de trabajo infantil, prevención de la explotación económica, sexual y, prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 199 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			Realizar estudios de caso para la evaluación y verificación de cumplimiento de los objetivos de plan de atención integral o reformulación del mismo, de acuerdo con la evolución del proceso.
			Realizar acompañamiento psicosocial para abordar eventos no resueltos en la historia de vida.
		Facilitar la atención de la Unidad de Apoyo y participar y atender las orientaciones.	Realizar acompañamiento psicosocial dirigidos al fortalecimiento de auto esquemas y habilidades de afrontamiento ante situaciones estresantes o adversas.
			Desarrollar atenciones específicas con los miembros de la familia o red vincular de apoyo, para el desarrollo de potenciales de generatividad y disminución de vulnerabilidad.
			Implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de vínculos afectivos entre los niños, las niñas y adolescentes y sus familias o redes vinculares.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 200 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase II: Intervención y proyección			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
			<p>Realizar el mapa relacional actual, evaluar avances con respecto a mapa relacional al ingreso, en el cual se evidencie el fortalecimiento de redes sociales de apoyo</p> <p>Elaborar el perfil de generatividad y vulnerabilidad al terminar esta segunda fase, evaluando avances de la situación actual con respecto a la situación del ingreso al proceso de restablecimiento de derechos</p> <p>Los profesionales del equipo técnico interdisciplinario, y según el caso la autoridad tradicional, deben desarrollar estrategias y acciones encaminadas a la preparación de la familia para el egreso del hogar gestor, a partir del cumplimiento de los objetivos.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 201 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase III: Preparación para el egreso			
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Responsabilidades de la familia Hogar Gestor	Responsabilidades del equipo técnico interdisciplinario del ICBF (Defensoría de Familia) y/o de las Unidades de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado
Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables	Vida Saludable	Lograr que el niño, niña o adolescente continúe vinculado al SGSSS.	Realizar orientación y acompañamiento a la familia para lograr la continuidad de la vinculación del niño, niña, adolescente al sistema de salud.
Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables		Realizar orientación, acompañamiento que permita el fortalecimiento de la capacidad del niño, niña, adolescente para continuar con el mantenimiento de hábito de auto cuidado en el medio familiar.	Realizar orientación y formación a la familia con respecto a la situación nutricional, manejo de dietas acordes con edad del niño, la niña, el adolescente, a su diagnóstico médico y a su pertenencia étnica.
Vive y expresa responsablemente su sexualidad		Realizar orientación, acompañamiento que permita el fortalecimiento de la capacidad del	Reforzar en el niño, la niña y adolescente, a la familia y/o red vincular de apoyo, para la implementación de hábitos y pautas de auto cuidado, en lo relacionado con alimentación, descanso, actividad física y recreación.
		Realizar orientación, acompañamiento que permita el fortalecimiento de la capacidad del	Orientar a la familia para dar continuidad en la atención especializada en salud física y mental, en los casos en los cuales se requiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 202 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase III: Preparación para el egreso			
		niño, niña, adolescente para continuar con el mantenimiento de hábitos de auto cuidado y autonomía posible en las actividades básicas de la vida cotidiana en el medio familiar.	Orientar a la familia para el manejo de situaciones especiales de salud física
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.</p> <p>Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida. Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p>	Desarrollo potenciales de	<p>Favorecer el desarrollo de sentimiento de seguridad, autoestima y confianza para el desarrollo del proyecto de vida, permitiendo el fortalecimiento de potencialidades y máximo nivel de autonomía posible.</p>	<p>Realizar la contextualización del proyecto de vida a la realidad social, cultural, étnica, legal, comunitario y familiar del niño, niña o adolescente. Haciendo énfasis en los apoyos requeridos por parte de los cuidadores para el desarrollo del mismo.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 203 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR				
Fase III: Preparación para el egreso				
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos</p> <p>Construye su identidad en una marco de diversidad.</p>	Construcción Ciudadanía	de	<p>Apoyar al adolescente en los trámites de documentos.</p> <p>Apoyar a los niños, niñas y adolescentes para afianzar el conocimiento y ejercicio de sus derechos y responsabilidades, en su vida cotidiana</p>	<p>Orienta a las familias en los trámites y expedición de documentos.</p> <p>Realizar actividades pedagógicas que permitan a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, la formación en promoción de derechos y prevención de su amenaza o vulneración.</p>
<p>Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.</p>	Fortalecimiento individual y familiar.		<p>Participa en redes institucionales y comunitarias que le permiten construir vínculos protectores frente al egreso de la modalidad.</p>	<p>Realizar orientación acerca de los servicios inter - institucionales a donde el niño, la niña, el adolescente y la familia puede acudir en busca de protección y la forma de acceder a ellos.</p>
			<p>Reconocer las fortalezas y vulnerabilidades frente al cierre del proceso y la construcción de acciones de mejora.</p>	<p>En niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se orientará proceso para articular acciones interculturales.</p> <p>Elaborar perfil de generatividad y vulnerabilidad al momento del egreso, evaluando avances de la situación actual con respecto a la situación del ingreso al proceso de restablecimiento de derechos</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 204 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN: MODALIDAD HOGAR GESTOR			
Fase III: Preparación para el egreso			
			Realizar estudio de caso para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos, y elaboración de informe de resultados del proceso de atención.
			Reforzar valores y sentimientos de afecto, seguridad y confianza en sí mismos, para continuar su proceso sin la Unidad de Apoyo.
			Realizar compromisos familiares frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño, niña y adolescente en su medio familiar.
			Llevar a cabo acompañamiento previo al egreso con el fin de preparar a la familia y a los niños, niñas y adolescentes para el cambio que se aproxima. Para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es indispensable articular acciones con la autoridad tradicional y promover situaciones con la comunidad para el egreso.
		Evidenciar avances en proyecto de vida familiar e individual.	Realizar evaluación de logro de objetivos para el egreso de la familia de la Modalidad Hogar Gestor.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p align="center">LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS</p> <p align="center">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 205 de 293

ANEXO 18. PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA DE ORIGEN O RED VINCULAR


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase I: Identificación diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad.</p>	<p>Vida saludable</p>	Realizar la verificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en caso de ser necesario, hacer la gestión ante la autoridad administrativa para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
		Realizar las valoraciones iniciales de nutrición y psicología.
		Realizar la solicitud y asistencia a las citas para las valoraciones iniciales en salud, odontología y demás que se requieran.
		Acudir de manera inmediata al punto de salud, cuando el niño, niña o adolescente requiera de atención por urgencias.
		Realizar la solicitud y asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo y de control del joven, a través del sistema de salud, acorde con la Resolución 412 del 2000, y sus modificaciones.
		Suministrar la alimentación diaria, cumpliendo con el 100% de las recomendaciones, acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 206 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase I: Identificación diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Realizar orientación y acompañamiento inicial en hábitos de cuidado y auto cuidado.
		Explorar e identificar en las valoraciones iniciales, hábitos de riesgo de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, con respecto a consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva
		Explorar e identificar las percepciones de los niños, las niñas y adolescentes con respecto a la importancia de ambiente saludable, seguros y el cuidado del medio ambiente.
Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo.	Desarrollo potenciales de	Realizar ubicación, contacto y vinculación de la familia o red vincular de apoyo.
		Posibilitar el contacto de los niños, las niñas y adolescentes, con las familias o red vincular de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto determinados por la autoridad administrativa.
		Realizar valoración inicial de competencias básicas de aprendizaje.
		Realizar evaluación inicial de intereses y aptitudes vocacionales, artísticas y deportivas.
		Propiciar espacios de socialización a partir de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales.
		Identificar recursos y aspectos a fortalecer en habilidades para la vida.
		Realizar la identificación de intereses y expectativas, con respecto al proyecto de vida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 207 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase I: Identificación diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Realizar evaluación inicial para identificar recursos y aspectos a fortalecer, en relación con las competencias para el desarrollo del proyecto de vida: a) auto conocimiento, b) interacción con los demás, c) apropiación del entorno y d) autonomía e independencia
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos Construye su identidad en una marco de diversidad	Construcción de ciudadanía	Realizar la gestión con la familia (si cuenta con ella) o ante la autoridad administrativa, para la solicitud de documentos de identidad, de acuerdo con la edad (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
		Desarrollar proceso de acogida para facilitar la adaptación de los niños, las niñas y adolescentes, en un clima de confianza y respeto, definiendo responsabilidades y acuerdos básicos para la convivencia, establecidos en el Programa de Atención Institucional. Para ello es fundamental impulsar acciones de inclusión para la deconstrucción de estereotipos o patrones de discriminación frente a poblaciones históricamente marginadas como los grupos étnicos, los niños y niñas con discapacidad y las personas con identidad u orientación sexual diversa.
		Promover el conocimiento y apropiación con respecto al uso de espacios y mecanismos de participación, comunicación, expresión e información.
Realiza prácticas de autoprotección y	Fortalecimiento personal	Realizar acompañamiento, orientación y /o intervención psicológica para favorecer la estabilidad emocional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 208 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase I: Identificación diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.		Identificar vínculos familiares significativos y/o redes vinculares de apoyo para el niño, la niña o el adolescente.
		Identificar en las valoraciones iniciales con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, posibles situaciones de riesgo con respecto al maltrato y/o abuso sexual.
		Identificar en las valoraciones iniciales con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, posibles situaciones de riesgo con respecto a peores formas de trabajo infantil, explotación económica, sexual, reclutamiento por parte de grupos armados, organizados al margen de la ley.
	Fortalecimiento familiar	Identificar en las valoraciones iniciales el auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de riesgo y conflictos, que generaron el ingreso a la modalidad. En estas valoraciones iniciales es importante identificar la asignación de roles de género en el hogar para establecer si existen asimetrías o discriminación en las relaciones familiares, y si estas tienen alguna relación con la problemática sufrida por el niño, la niña o el adolescente. Por ejemplo, se debe indagar acerca de la asignación de tareas en el núcleo familiar relacionadas con el cuidado de hermanos pequeños, personas mayores o enfermas, labores de cocina o limpieza o trabajos que representan riesgos para la salud del niño, la niña o el adolescente. Igualmente, si existen tratos o expresiones que subvaloren al niño, la niña o el adolescente debido a su identidad de género u orientación sexual diversa.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 209 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase I: Identificación diagnóstico y acogida		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Realizar valoración socio familiar: Incluye perfil socio familiar, perfil de generatividad y vulnerabilidad y mapa de pertenencia actual y potencial, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para inclusión y atención de familias.
		Elaborar el diagnóstico integral y a partir de éste, realizar la formulación del plan de atención integral.

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos	Vida saludable	Realizar la verificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y reportar a la autoridad administrativa el resultado de dicha verificación para el trámite correspondiente.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 210 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
de vida saludables Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables Vive y expresa responsablemente su sexualidad		Realizar seguimiento al estado nutricional de acuerdo con valoración inicial, condiciones y características de cada niño, niña, o adolescente y dando cumplimiento a lo establecido en la guía técnica de alimentación y nutrición emitida por el ICBF.
		Realizar acciones de educación alimentaria y nutricional con el niño, niña y adolescente y su familia de origen o red vincular.
		Solicitar y asistir a cita para el seguimiento al estado de salud física.
		Solicitar y asistir a las citas de atención en salud general y especializada a los niños, las niñas y adolescentes, cuando se requiera.
		Asegurar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos, de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos. ⁶⁵
		Llevar a cada niño, niña y adolescente al sistema de salud, para realizar la vacunación acorde con el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
		Solicitar y asistir a los controles de crecimiento y desarrollo y joven sano.


⁶⁵ Para el manejo de medicamentos se debe tener en cuenta: todos los medicamentos deben estar respaldados por fórmulas médicas para tratamientos vigentes, que especifiquen la fecha, el nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y firma del médico; los medicamentos se encuentran fuera del alcance de los niños; y existe registro del suministro de medicamentos a los niños, niñas y adolescentes (nombre del niño, del medicamento, hora y fecha de suministro y nombre de quien lo suministra), de acuerdo con la fórmula; no se encuentran medicamentos vencidos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 211 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
		<p>Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.</p> <p>Realizar acciones de atención, acompañamiento y/o intervención en casos especiales identificados, para la modificación de hábitos y factores de riesgo, haciendo énfasis en la importancia e impacto de estos en la salud física y mental.</p> <p>Desarrollar acciones para la formación de ambientes saludables y seguros y cuidado del medio ambiente.</p>
<p>Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo</p> <p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos</p>	Desarrollo de potenciales	<p>Implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de vínculos afectivos entre los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares. Generar acciones con los niños, las niñas y adolescentes que no cuentan con familia o que tienen declaratoria de adoptabilidad, que les permitan el desarrollo de vínculos significativos.</p> <p>Realizar la vinculación al sistema de educación formal o no formal, teniendo en cuenta edad y escolaridad.</p> <p>Realizar acompañamiento en el proceso de refuerzo escolar para la adquisición y fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 212 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral. Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida		Desarrollar actividades de apoyo pedagógico y refuerzo, que faciliten la inclusión, permanencia y alcance de logros académicos de los niños, las niñas y adolescentes, en el servicio público educativo.
		Desarrollar acciones acordes con los intereses vocacionales, artísticos, deportivos y culturales para cada niño, niña, adolescente.
		Gestionar la vinculación a un programa de capacitación pre laboral para todos adolescentes mayores de 14 años, de acuerdo con sus intereses.
		Realizar gestión interinstitucional para la vinculación de adolescentes mayores de 14 años en programas del área técnica, tecnológica y superior, de acuerdo con sus intereses.
		Realizar la formulación y construcción del proyecto de vida, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, teniendo en cuenta todas las áreas del desarrollo humano.
		Desarrollar un programa de formación y fortalecimiento en habilidades para la vida teniendo en cuenta los recursos y aspectos a fortalecer de cada niño, niña, adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 213 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
		Propiciar el fortalecimiento de competencias de cada niño, niña o adolescente, enfocadas al establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del proyecto de vida
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos.</p> <p>Construye su identidad en un marco de diversidad.</p>	Construcción de ciudadanía	Gestionar la obtención de los documentos de identidad, de acuerdo con la edad (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
		Posibilitar a los niños, las niñas y adolescentes, el contacto con el defensor de familia y mantenerlos informados sobre su situación.
		Construir con los niños, las niñas y adolescentes pactos de convivencia, realizar acompañamiento y formación para la apropiación de los mismos.
		Promover el desarrollo de mecanismos de expresión, opinión y participación.
		Desarrollar e implementar estrategias para la resolución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica, promoviendo formas positivas de afrontamiento y respeto por la diferencia.
		Promover el fortalecimiento de habilidades de autogestión de los niños, las niñas y adolescentes, para potenciar su participación ciudadana.
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de	Fortalecimiento personal	Realizar atención psicológica para abordar problemáticas no resueltas en la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 214 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.		Desarrollar acciones con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, de promoción de derechos y prevención de su vulneración.
		Desarrollar acciones con los niños, las niñas, adolescentes para la prevención y formación de afrontamiento asertivo de situaciones frente a riesgo de abuso, maltrato, violencia sexual y realizar atención, acompañamiento y/o intervención. En los casos de violencia sexual se debe remitir a atención especializada.
		Desarrollar acciones específicas para la prevención de peores formas de trabajo infantil, prevención de la explotación económica, sexual y prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y realizar atención, acompañamiento y/o intervención en los casos que se requieran.
		Desarrollar acciones y estrategias para prevenir, detectar y manejar la ocurrencia de cualquier abuso o maltrato contra los niños, niñas o adolescentes vinculados a la modalidad, por parte de cualquier miembro de la familia o comunidad institucional.
	Fortalecimiento familiar	Desarrollar intervenciones específicas con los miembros de la familia o red vincular, para el desarrollo de potenciales de generatividad y disminución de vulnerabilidad.
		Desarrollar atención, acompañamiento e intervención que favorezcan el fortalecimiento de la dinámica familiar y estrategias de afrontamiento que permitan superar situaciones de conflicto y riesgo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p align="center">LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS</p> <p align="center">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 215 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
		<p>Desarrollar e implementar estrategias para la resolución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica, promoviendo formas positivas de afrontamiento y respeto por la diferencia.</p> <p>Promover estrategias para el auto reconocimiento de los niños, niñas y adolescente como sujetos de derechos y el reconocimiento de los mismos</p> <p>Promover el fortalecimiento de habilidades de autogestión de los niños, las niñas y adolescentes, para potenciar su participación ciudadana.</p> <p>Desarrollar atención, acompañamiento e intervención que favorezcan el fortalecimiento de la dinámica familiar y estrategias de afrontamiento que permitan superar situaciones de conflicto y riesgo</p> <p>Realizar orientación y acompañamiento a la familia para el fortalecimiento de redes de apoyo familiar, social e institucional.</p> <p>Identificar los avances en el fortalecimiento de habilidades de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias para la prevención y afrontamiento de situaciones de riesgo.</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 216 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase II: Intervención y proyección		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Actividades
		Elaborar el perfil de generatividad y vulnerabilidad, evaluando avances de la situación actual con respecto a la situación del ingreso al proceso de restablecimiento de derechos.
		Realizar el mapa relacional actual, evaluar avances con respecto a mapa relacional al ingreso, en el cual se evidencie el fortalecimiento de redes sociales de apoyo.


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables.	Vida saludable	Orientar a la familia para que garantice la continuidad de la afiliación del niño, la niña o el adolescente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Goza de un buen estado		Orientar a la familia para que garantice la continuidad en la atención especializada en salud física y mental, en los casos en los cuales se requiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 217 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables. Vive y expresa responsablemente su sexualidad.		Orientar a la familia o red vincular de apoyo, para el manejo de situaciones especiales de salud del niño, la niña o el adolescente, cuando se requiera.
		Orientar a la familia con respecto a la situación nutricional, manejo de dietas acordes con la edad del niño, la niña o el adolescente.
		Orientar a la familia y al niño, la niña o el adolescente, para la implementación de hábitos de vida saludable, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de la sexualidad y ambientes saludables y seguros, en el ámbito familiar.
		Orientar a la familia para lograr la continuidad de la vinculación del niño, la niña o el adolescente al sistema educativo.
		Gestionar que los niños, las niñas o adolescentes tengan todas las certificaciones académicas durante la permanencia en la modalidad.
		Orientar a la familia en herramientas y hábitos de estudio que favorezcan la permanencia y el logro de objetivos en el sistema escolar.
		Orientar a la familia, al niño, la niña o adolescente para dar continuidad al fortalecimiento de intereses vocacionales.
		Orientar a familia con respecto a la importancia de la continuidad de adolescentes mayores de 14 años, en los programas académicos y de formación del área técnica, tecnológica y superior.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 218 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		<p>Orientar a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, para favorecer la continuidad en la participación de espacios recreativos, deportivos, culturales y artísticos.</p> <p>Contextualizar el proyecto de vida y articularlo con la realidad cultural y socio familiar del niño, niña o adolescente.</p>
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos</p> <p>Construye su identidad en un marco de diversidad</p>	Construcción de ciudadanía	<p>Apoyar al adolescente próximo a cumplir la mayoría de edad en el trámite y expedición de la libreta militar y la cédula de ciudadanía.</p> <p>Promover acuerdos de convivencia y participación entre las niñas, los niños, adolescentes y sus familias o redes vinculares.</p>
<p>Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.</p>	Fortalecimiento personal	<p>Reforzar en el niño, la niña o el adolescente la capacidad de articular y aplicar la formación y el fortalecimiento adquiridos, en su vida cotidiana.</p> <p>Reforzar en los niños, las niñas y adolescentes sentimientos de afecto, seguridad y confianza en sí mismos, para facilitar el egreso.</p> <p>Coordinar las acciones de preparación para el egreso entre la institución y el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 219 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR		
Fase III: Preparación para el egreso		
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones
		Orientar al niño, la niña o el adolescente y a su familia o red vincular de apoyo, acerca de los servicios interinstitucionales ubicados en el entorno, en donde puedan acudir en busca de servicios de protección y la forma de acceder a ellos.
	Fortalecimiento familiar	Realizar compromisos familiares frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño, la niña y el adolescente, en su medio familiar.


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 220 de 293

ANEXO 19. PROCESO DE ATENCIÓN MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad</p>	Vida saludable	<p>Asignar un espacio habitacional al niño, niña o adolescente con adecuadas condiciones ambientales; acondicionar su habitación con: cama o cuna individual con colchón y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.</p> <p>Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es indispensable que el espacio y la dotación se establezcan de acuerdo con sus prácticas culturales.</p>	<p>Responder porque la madre sustituta cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrega de dotación básica y personal para los niños, niñas, adolescentes ubicados en su Hogar. - La entrega de la cuota de sostenimiento para la compra y entrega de alimentación; así como para la compra y entrega de los implementos de aseo e higiene personal de cada uno de los beneficiarios ubicados en su Hogar Sustituto. 	
		<p>Apoyar la gestión y realizar acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para asegurar que se lleven a cabo</p>	<p>Realizar la verificación y/o gestión de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud</p>	<p>Realizar las valoraciones iniciales a los niños, niñas, adolescentes áreas: Psicología, Trabajo social,</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 221 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		las valoraciones iniciales en el proceso de atención y seguimiento en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que se requieran.	del niño, niña o adolescente ubicado en el Hogar Sustituto.	<p>Nutrición.</p> <p>Antropología para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, cuando se cuente con dicho profesional.</p> <p>Emitir concepto general de ingreso el cual debe reposar tanto en la HSF como en la carpeta del Hogar Sustituto.</p>
		Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es importante asegurar la gestión para que se brinde la atención que se requiera, de acuerdo a sus usos y costumbres, primado en todo caso el interés superior.	Asegurar la realización de valoraciones iniciales en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que el niño, la niña o el adolescente requiera, que permitan establecer un perfil funcional y la identificación de necesidades durante su proceso de atención.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 222 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			Gestionar con el SGSSS y la Autoridad Administrativa la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, las niñas y los adolescentes cuando éstos lo requieran.	
		Realizar el apoyo a la gestión y acompañamiento para la atención en Salud de forma inmediata y oportuna de los niños, las niñas y los adolescentes en las situaciones de urgencia.	Realizar las gestiones que se requieran para la atención especializada en salud de los niños, las niñas y los adolescentes, ubicados en los Hogares Sustitutos.	Facilitar a la madre sustituta lo que requiera para que ésta brinde a los niños, niñas, adolescentes ubicados en su hogar, la atención oportuna en situaciones de urgencia en salud. Hacer seguimiento a la gestión para la atención a los niños, niñas, adolescentes en situaciones de urgencia en salud. Gestionar y coordinar con otras ciudades en casos de urgencia médica de los beneficiarios de Hogares Sustitutos, lo que se requiera para que sean

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 223 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
				<p>atendidos de manera oportuna, esto implica:</p> <p>La gestión con la entidad prestadora del servicio de Salud el traslado ya sea en ambulancia o en avión medicalizado y el retorno a su ciudad de origen con el acompañamiento que requiera, luego de haber recibido la atención médica.</p>
		<p>Realizar la gestión y acompañamiento para que los niños, niñas y adolescentes reciban la atención especializada en salud física, psicosocial y oral que requieran. Realizar gestión para que se efectúe la atención que se</p>	<p>Coordinar junto a la Autoridad Administrativa que los niños, niñas, adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos reciban los medicamentos que requieran de manera oportuna.</p>	<p>Hacer seguimiento a la gestión realizada por la madre sustituta para la atención especializada de los niños, niñas, adolescentes que lo requieran.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 224 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		encuentre disponible para garantizar el acceso a las diferentes prácticas de la medicina tradicional en el caso de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.	Atender las solicitudes elevadas por las madres sustitutas para cubrir los gastos de emergencia de los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad cuando se requiera y las veces que sea necesario.	
		Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos por cada uno de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.	Brindar el apoyo que requiera la madre sustituta para la adquisición y suministro de medicamentos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.	Gestionar lo necesario para la adquisición y suministro de medicamentos contemplados y no contemplados en el POS para los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad, cuando la madre sustituta encuentre barreras para su adquisición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 225 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>Dar oportuno trámite a las solicitudes elevadas por la Defensoría de Familia para la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos no contemplados en el POS para los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto en los casos en que exista desacato de la Entidad prestadora del servicio de salud.</p>	<p>Interponer los recursos legales pertinentes que estén en su competencia, para garantizar la entrega de medicamentos de manera oportuna a los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto cuando éstos les sean negados por el SGSSS.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 226 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
				<p>Emitir concepto técnico cuando se requiera para la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos no contemplados en el POS para los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto. En los casos en que exista desacato de la entidad prestadora del servicio de salud, debe asegurarse de tramitar internamente la asignación presupuestal para la compra y el suministro de medicamentos de la población ubicada en Hogar Sustituto que lo requiera.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 227 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Suministro de alimentación de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto acorde a la minuta patrón del ICBF y de acuerdo a las prácticas alimentarias tradicionales de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos, en el caso de tener población étnica ubicada en el Hogar.	Garantizar y verificar el suministro de alimentación en el Hogar Sustituto de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF, y acorde con las minutas diferenciales, orientadas por la Dirección de Nutrición.	Realizar verificación periódica del suministro de alimentación de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales.
		Acompañar en concordancia con lo orientado por el equipo técnico interdisciplinario	Gestionar la incorporación de minutas para la población étnica ubicada en el Hogar Sustituto.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 228 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>Realizar orientaciones iniciales en promoción de la salud y prevención de la enfermedad: Estilos de vida saludable, salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.</p> <p>Realizar orientación para el manejo de situaciones, en casos de ocurrir una emergencia o un desastre y para la prevención de accidentes.</p> <p>Explorar e identificar las percepciones de los niños, las niñas y adolescentes, con respecto a la importancia del entorno y el cuidado del medio ambiente.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 229 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			Brindar orientación y acompañamiento inicial, en hábitos de cuidado y autocuidado.	
<p>Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral</p> <p>Disfruta de oportunidades de</p>	Desarrollo de potenciales	<p>Acompañar al niño, niña o adolescente a las valoraciones de competencias básicas de aprendizaje, habilidades e intereses vocacionales y ocupacionales de acuerdo a las orientaciones que le proporcione el equipo técnico interdisciplinario del Operador o del ICBF.</p>	<p>Realizar valoración del desarrollo para primera infancia.</p> <p>Realizar identificación de intereses y expectativas, con respecto al proyecto de vida.</p> <p>Realizar valoración de competencias básicas e identificación de intereses vocacionales con respecto al proyecto de vida a los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad.</p>	<p>Apoyar a la madre sustituta, el Centro Zonal o el Operador para propiciar las condiciones que permitan que los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad logren desarrollar competencias básicas de aprendizaje, sus intereses vocacionales y sus prácticas culturales.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 230 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de sus proyectos de vida.			<p>Asegurar que las valoraciones para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, tengan en cuenta el contexto cultural al que corresponden.</p> <p>Gestionar con las Secretarías de Educación la realización de evaluaciones educativas, para identificar el grado escolar, en las circunstancias en las que se desconoce</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 231 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		<p>Realizar gestión y acompañamiento para la vinculación y acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al Sistema Educativo de acuerdo a su edad y grado de escolaridad, buscando que su ingreso al mismo, ocurra de manera preferente en el sector público o en la comunidad étnica a la cual pertenecen.</p>	<p>Apoyar el proceso de vinculación a programas de atención integral a la primera infancia de la oferta del ICBF, o Sistema Educativo formal y no formal en la oferta pública- privada del entorno, de acuerdo a la edad y escolaridad de los niños, niñas, adolescentes.</p> <p>En caso de que los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos no sean ubicados en un hogar sustituto étnico, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezcan su idioma propio.</p>	<p>Garantizar que los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad ingresen a programas de atención integral a la primera infancia o al Sistema Educativo en el Sector Público preferiblemente.</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 232 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de acuerdo a los intereses de los niños, las niñas, los adolescentes.	Hacer gestión con el SNBF y articularse con la Defensoría de Familia para promover espacios de socialización a partir de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales ⁶⁶ .	Hacer gestión con el SNBF para que la población ubicada en Hogar Sustituto tenga acceso gratuito a actividades de arte, cultura, recreación y deporte.
			Acompañar al niño, niña o adolescente a las diferentes actividades y fortalecerle las	Propiciar al interior de la modalidad un ambiente familiar y orientar la
				Orientar las acciones del Operador y la madre sustituta para acompañar al niño, niña o


⁶⁶ En caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, promover espacios de reconocimiento de sus usos y costumbres (prácticas culturales), como ejercicio de resignificación hacia su pertenencia étnica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 233 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		orientaciones y recomendaciones dadas por el equipo interdisciplinario.	utilización adecuada del tiempo libre.	adolescente en el uso adecuado del tiempo libre.
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los	Construcción de ciudadanía	Establecer con los niños, las niñas y los adolescentes acuerdos para la convivencia en donde predomine el diálogo y la	Posibilitar a los niños, las niñas, los adolescentes y a sus familias y/o redes familiares de apoyo el	Mantener contacto permanente con los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad con el objetivo de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 234 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos. Construye su identidad en un marco de diversidad.		construcción de ambientes, armónicos.	contacto con la Autoridad Administrativa, con su equipo interdisciplinario.	informarlos sobre su situación jurídica, propiciando un espacio de escucha empática para atender sus necesidades y resolver sus inquietudes de manera oportuna.
		Apoyar al niño, niña y adolescente en el trámite de su documento de identidad de acuerdo a la edad.	Apoyar la gestión de la Autoridad Administrativa y la madre sustituta en la solicitud del documento de identidad. Promover el conocimiento y apropiación con respecto al uso de espacios y mecanismos de comunicación, expresión e información.	Es importante disponer de un traductor que facilite la comunicación entre el niño, niña, adolescente y la Autoridad Administrativa, cuando se identifiquen barreras idiomáticas. Asegurarse que la madre sustituta y el Operador o el Centro Zonal, apoyen la consecución del documento de identidad de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto de manera ágil y oportuna; para ello, hará uso desde su competencia de lo que se requiera para que tenga efectividad el trámite.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 235 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			Aplicar una encuesta para determinar el grado de satisfacción con respecto a la prestación del servicio de atención.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 236 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
Realiza prácticas de autoprotección y auto cuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal y familiar	<p>Propiciar un proceso de acogida, que favorezca la adaptación y estabilidad emocional de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar en un clima de confianza, calidez y respeto. Este proceso incluye la presentación del niño, niña o adolescente con las personas que conforman el Hogar Sustituto, así como el reconocimiento de los espacios físicos del Hogar Sustituto.</p> <p>Generar espacios de encuentro y comunicación de los niños, niñas y adolescentes con los miembros del grupo familiar sustituto, estimulando y propiciando los factores protectores necesarios para su inclusión y estabilidad emocional.</p>	Realizar un proceso de acogida de niños, niñas y adolescentes en un clima de confianza y respeto, acordando derechos, deberes y aspectos básicos para la convivencia.	<p>Realizar evaluación a la familia de origen o red vincular de apoyo de los niños, las niñas o los adolescentes a través de visita al medio socio-familiar, comunitario y entrevista semi-estructurada en la cual el equipo técnico interdisciplinario líder del proceso obtiene información de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Identificación y ubicación familiar y comunitaria para el caso de grupos étnicos. Ø Composición familiar. Ø Perfil de generatividad y vulnerabilidad Ø Dinámica relacional de la familia y de la comunidad en caso de los grupos étnicos. Ø Características de la vivienda y el entorno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 237 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Aportar información requerida por el equipo del operador.	<p>Realizar ubicación, contacto y vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto determinados por la autoridad administrativa.</p> <p>Para Hogar Sustituto Tutor Implementar estrategias que propicien la búsqueda, el contacto y los encuentros individuales o colectivos de las y los adolescentes con sus familias, redes vinculares y autoridades tradicionales (en el caso de pertenecer a un grupo étnico). Los encuentros colectivos están desarrollados en el anexo 2 del lineamiento del programa especializado para la el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes que se han</p>	<p>Ø Redes de apoyo y estructuras organizativas en el caso de los grupos étnicos.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 238 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.</p> <p>Acompañar los encuentros de las y los adolescentes con el grupo familiar de origen, red vincular y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), con la periodicidad que la autoridad competente defina.</p> <p>A los quince días de terminar el evento, entregar a la autoridad competente un informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de los adolescentes con su familia de origen, red vincular y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico).</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 239 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de riesgo y conflictos, que generaron el ingreso a la modalidad.</p> <p>Brindar acompañamiento, atención y orientación psicológica para favorecer la estabilidad emocional del niño, la niña o adolescente. Desarrollar acciones y estrategias dirigidas a prevenir, detectar y reportar la ocurrencia de cualquier abuso o maltrato por parte de cualquier miembro de la modalidad.</p> <p>Con el diagnóstico integral de ingreso emitido por la Autoridad Administrativa y su</p>	<p>Realizar el diagnóstico integral de ingreso de los niños, niñas, adolescentes al PARD.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 240 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>equipo interdisciplinario, el operador deberá elaborar un informe integral de los niños, niñas, adolescentes en PARD que se ubican en Hogar Sustituto y formular el Plan de Atención Integral. Asegurar que el PLATIN sea construido con el beneficiario y con la madre sustituta y ésta apoye en las acciones desde su rol que sean necesarias para el restablecimiento de sus derechos.</p>	<p>Formular el PLATIN de cada uno de los niños, niñas, adolescentes que ingresan a Hogar Sustituto. En caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se debe realizar en coordinación de las Autoridades Tradicionales, cuando sea posible dicha coordinación.</p> <p>Socializar el PLATIN con el Centro Zonal o el Operador, asegurando que las acciones contempladas en él, permitan el restablecimiento de los derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes en PARD que se ubican en el Hogar Sustituto.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 241 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
				Asegurarse de que la madre sustituta conozca el diagnóstico de ingreso del niño, niñas, adolescentes y el PLATIN con el objetivo de que incorpore las acciones pertinentes desde el hogar, que faciliten el restablecimiento de derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes que se ubican en su Hogar Sustituto.
		Acompañar al niño, niña o adolescente a las citaciones que realice la autoridad administrativa, entidad contratista o SNBF, para adelantar valoraciones o brindar apoyo en su situación particular.	Hacer seguimiento al cumplimiento de las citaciones que realice la Autoridad Administrativa, Operador o SNBF a cada uno de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto en el marco de su proceso de atención.	Realizar citaciones de seguimiento al PARD de cada uno de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 242 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			De ser necesario, apoyarse en un antropólogo y/o traductor para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, para acudir a estas citaciones.	
			Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa las situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.	<p>Recibir y gestionar de manera inmediata las solicitudes de la madre sustituta, el Operador, el Centro Zonal o cualquier persona, en la cual se informe sobre una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto.</p> <p>Articular las acciones a que haya lugar con el SNBF o el Operador en los casos de riesgo o vulneración de derechos de los niños, niñas y</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 243 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
				adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos</p>	Vida saludable	<p>Cerciorarse que los niños, niñas y adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y los demás que requieran.</p>	<p>Realizar gestión y acompañamiento a la madre sustituta para que ésta pueda asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran.</p> <p>Establecer contacto permanente con la Defensoría de Familia para realizar las acciones que aseguren que los niños, niñas y adolescentes ubicados en el</p>	<p>Incorporar desde su competencia todas las acciones que le permitan a la madre sustituta asegurar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan seguimientos en salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 244 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
alimenticios saludables Vive y expresa responsablemente su sexualidad			Hogar Sustituto, reciben toda la atención del SNBF que requieran. Gestionar que los beneficiarios ubicados en Hogar Sustituto que pertenecen a grupos étnicos, sean valorados por médicos tradicionales si así lo requieren y si esto, no va en contravía de los mínimos jurídicos en la garantía de sus derechos.	
		Realizar gestión y acompañamiento para garantizar el esquema de vacunación completo para los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, de acuerdo con su edad.	Verificar que se cumpla con el esquema de vacunación completo de los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos de acuerdo a su edad y la ubicación geográfica en la que se encuentre ubicado el Hogar Sustituto.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 245 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Desarrollar un proceso de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para la formación de hábitos de auto cuidado, para una vida saludable.	Brindar acompañamiento a la madre sustituta en el proceso de generación de hábitos para una vida saludable de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del Hogar Sustituto.	Hacer seguimiento a la generación de hábitos de vida saludable a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustitutos.
		El proceso deberá ajustarse a las características culturales de los beneficiarios pertenecientes a grupos étnicos, que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto.	Gestionar la vinculación de los niños, niñas, adolescentes en hogares sustitutos a campañas de promoción de hábitos de vida saludable en la oferta disponible del SNBF.	Promover la vinculación a estrategias y campañas desde el SNBF para fortalecer hábitos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto.
		Con el apoyo de la Regional ICBF y el Operador de la Modalidad, gestionar	Gestionar lo necesario con el SNBF para garantizar que el responsable del hogar sustituto cuente con el curso de primeros auxilios.	Gestionar lo necesario con el SNBF para garantizar que el responsable del Hogar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 246 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		lo que requiera para la realización del curso de primeros auxilios que oferte una entidad del SNBF.	Brindar acompañamiento a la madre o padres sustituto para asegurar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamento, de acuerdo con órdenes médicas.	Sustituto cuenta con el curso de primeros auxilios.
			Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en la implementación de estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables, que favorezcan la prevención de accidentes en el hogar.	
			En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera permanente a la madre sustituta, para	En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 247 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos.	permanente a la madre sustituta, para garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos
		Implementar acciones con los niños, niñas y adolescentes orientadas al cuidado del medio ambiente, uso adecuado de recursos naturales y la prevención de desastres.	Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en el cuidado del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales y la prevención de desastres.	Involucrar a los niños, niñas, adolescentes que se encuentran ubicados en Hogar Sustituto, en actividades del SNBF para el uso adecuado de los recursos naturales y la prevención de desastres.
		Acompañar en los procesos de acuerdo a las orientaciones	Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, haciendo énfasis en promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 248 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		del equipo del operador	de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, entre otras. Fortalecer competencias en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en la adolescencia.	
Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen, (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.	Desarrollo de potenciales	Realizar actividades de apoyo, acompañamiento y de refuerzo escolar, para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y de competencias básicas de aprendizaje, que faciliten la inclusión, permanencia, y alcance de logros académicos de los niños, las niñas y	Realizar fortalecimiento y orientación al responsable del Hogar Sustituto u Hogar Sustituto Tutor en metodologías de hábitos de estudio y herramientas pedagógicas que propicien el apoyo académico de los niños, niñas y los adolescentes. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, si éstos no son ubicados en un Hogar Sustituto étnico, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezca su idioma propio.	Gestionar con el SNBF actividades extra curriculares gratuitas que le faciliten a los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto el logro de compromisos académicos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 249 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		adolescentes vinculados al sistema educativo.		
		Acompañar a los/las adolescentes mayores de 14 años en la vinculación y acceso a programas de formación básica, media vocacional, técnica, tecnológica, superior o pre laboral, de acuerdo a los intereses de cada adolescente.	<p>Asegurar que la madre sustituta reciba el recurso y apoyo que requiera para de acuerdo con los intereses personales los y las adolescentes mayores de 14 años, pueda:</p> <p>Asegurar la vinculación al sistema educativo al niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta el grado educativo y el grado de escolaridad.</p> <p>Promover su formación básica (grado noveno) o media vocacional (grado once)</p> <p>Apoyar a la madre o padre sustituto (a) en la implementación de estrategias para el acompañamiento al niño, niña o adolescente en el proceso de refuerzo escolar para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y de competencias básicas de aprendizaje,</p>	Asegurar las acciones desde su competencia que permitan que todos los mayores de 14 años ubicados en Hogar Sustituto tengan acceso de acuerdo con sus intereses, a la formación básica (grado noveno) o media vocacional (grado once), o vinculación en programas del área técnica, tecnológica y superior o vinculación a programas de formación pre laboral, según corresponda, proporcionando a la madre sustituta la ayuda que requiera para esta gestión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 250 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>que facilite la inclusión, permanencia y alcance de logros académicos en el sistema educativo.</p> <p>Realizar gestión interinstitucional desde el SNBF para la vinculación en programas del área técnica, tecnológica y superior.</p> <p>Realizar gestión para vinculación a programas de formación pre laboral.</p>	
		<p>Acompañar la vinculación y acceso de los niños, niñas y adolescentes a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de la oferta del SNBF, con el apoyo y gestión de la Autoridad Administrativa y el Operador de la modalidad.</p>	<p>Brindar los recursos y acompañar la vinculación y acceso de los niños, niñas y adolescentes a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de la oferta del SNBF.</p>	<p>Apoyar a la madre sustituta y al equipo técnico interdisciplinario del operador, en la gestión para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a actividades de arte, cultura, recreación y deporte.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 251 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Apoyar y acompañar, de acuerdo a orientaciones dadas por el equipo del operador.	Desarrollar programa de formación específico para la estimulación y desarrollo de habilidades, destrezas e intereses vocacionales de cada adolescente	
		Establecer contacto con la Institución educativa del beneficiario ubicado en su Hogar con el objetivo de conocer su desempeño y avance académico.	Realizar visitas a la institución educativa de los niños, niñas y adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.	
			Realizar gestión interinstitucional para la vinculación de los adolescentes en programas del área técnica, tecnológica y superior, de acuerdo con el perfil ocupacional y al grado de escolaridad.	


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 252 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos. Construye su identidad en un marco de diversidad.	Construcción de ciudadanía	Ubicar en un lugar visible el código ético	Socializar con los niños, niñas y adolescentes y hogares sustitutos-tutores el código ético ⁶⁷	Socializar a los operadores el código ético
		Promover en los niños, niñas y adolescentes, la formación en valores, para la solución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica dentro y fuera del Hogar.	Desarrollar acciones pedagógicas con las madres sustitutas y los niños, niñas y adolescentes, para el fomento de valores, solución de conflictos, respeto a la diferencia y la convivencia pacífica.	Asegurar que los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto tengan herramientas para la formación en valores, la solución de conflictos y la convivencia pacífica.
		Realizar acompañamiento permanente al niño, niña y adolescente en contextos relacionales (familiares,	Desarrollar acciones pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes, orientados a promover la participación y la libre expresión de sentimientos y opiniones.	Realizar contacto de manera periódica con los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, con el objetivo de informarle sobre su proceso administrativo y facilitarle la expresión de


⁶⁷ El cual se desarrolla en el punto 1.8.1 numeral “a” del Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 253 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		educativos y comunitarios) que posibiliten su desarrollo en ambientes de comunicación, seguridad y afecto.		sentimientos y opiniones frente al mismo. Realizar contacto con la madre sustituta y la institución educativa de los niños, niñas y adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.
		Atender las orientaciones dadas por el operador o el defensor de familia, en la vinculación y asistencia del niño, la niña, adolescente en los diferentes espacios para su inclusión social.	Promover el fortalecimiento de habilidades y propiciar la participación de los niños, las y adolescentes en los espacios de participación creados para víctimas del conflicto armado.	
		Propiciar y acompañar al niño, la niña o adolescente en el acercamiento,	Crear espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia de los y las adolescentes.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 254 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		conocimiento y apropiación de la ciudad, de sus instituciones y servicios, entre otros.	<p>Vincular a los adolescentes a grupos comunitarios para crear redes sociales de apoyo.</p> <p>Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos en los que están comprometidos los y las adolescentes, que se presenten al interior del hogar o en los diferentes espacios en los que participan.</p> <p>Fortalecer competencias en la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la violencia institucional.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, promover el reconocimiento de sus derechos como sujeto colectivo, su ley de origen, derecho propio, estructuras organizativas y derechos constitucionales reconocidos por su pertenencia étnica.</p> <p>Realizar semestralmente encuesta de satisfacción con el servicio y evaluación</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 255 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			del mismo. Si es posible, hacer comparaciones con mediciones anteriores y evidenciar mejoramiento continuo.	
Realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal y familiar	Apoyar la realización de acciones específicas para la ejecución del Plan de Atención Integral de acuerdo a las indicaciones de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario, así como del Operador y su equipo interdisciplinario.	Fortalecer el abordaje de eventos no resueltos en la historia de vida, construcción, reconstrucción de vínculos, re significación de situaciones traumáticas, elaboración de duelo, entre otras, de acuerdo a valoración inicial o periódica realizada, de los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto; para el caso de población perteneciente a grupos étnicos, tener presente sus prácticas culturales.	Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PLATIN de cada uno de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar sustituto, por parte de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario.
		Apoyarse en el Operador, la Autoridad Tradicional o el Centro zonal, para la incorporación	Realizar intervención y acompañamiento orientados al fortalecimiento de la dinámica familiar en el Hogar Sustituto y al desarrollo de estrategias de	Garantizar que el niño, niña y adolescente ubicado en el Hogar Sustituto recibe acompañamiento en las acciones permanentes de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 256 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		de acciones de fortalecimiento familiar en el Hogar Sustituto.	afrentamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.	fortalecimiento familiar dentro del Hogar Sustituto.
		Incorporar las acciones necesarias para prevenir situaciones de maltrato y abuso contra los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, por parte de cualquier persona.	Asegurar que dentro del Hogar Sustituto se desarrollan acciones y estrategias que garanticen la prevención, detección y reporte de cualquier hecho de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes, por parte de cualquier persona.	Hacer seguimiento a las acciones de prevención de ocurrencia de hechos que amenacen o vulneren los derechos de cualquier niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto, por parte de cualquier persona.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 257 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Reforzar aprendizajes en los niños, niñas y adolescentes sobre: Prevención del maltrato, prevención del abuso sexual, prevención de la violencia sexual, afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo,	Evaluar, identificar y fortalecer habilidades de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias para la prevención y afrontamiento de situaciones de riesgo.	Coordinar junto al Centro Zonal o el Operador, las actividades de tipo pedagógico que aseguren que los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto acceden a información sobre:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 258 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		prevención del embarazo adolescente, prevención de peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y la prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, entre otros.	Realizar actividades pedagógicas que le permitan a los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, acceder a información y fortalecer habilidades para el afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo y la prevención de: maltrato, abuso sexual, violencia sexual, embarazo adolescente, peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y reclutamiento por parte de grupos armados, organizados al margen de la ley, entre otros.	Prevención del maltrato, prevención del abuso sexual, prevención de la violencia sexual, afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo, prevención del embarazo adolescente, prevención de peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y la prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, entre otros.
			Implementar atenciones específicas con los miembros de la familia o red vincular de apoyo, para el desarrollo de potenciales de generatividad y disminución de vulnerabilidad y para el fortalecimiento de redes de apoyo familiar, social e institucional.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 259 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			<p>Trabajar con la familia y/o red vincular de apoyo para que acompañe y apoye al niño, la niña o el adolescente, en las diferentes acciones del proceso de atención.</p> <p>Implementar estrategias que propicien el contacto y el encuentro de los niños, las niñas y adolescentes con sus familias y/o redes vinculares.</p> <p>Fortalecer los vínculos significativos que se van generando dentro del proceso de atención, con los niños, las niñas y adolescentes que no cuentan con familia.</p> <p>Realizar intervenciones y acompañamiento orientados al fortalecimiento de la dinámica familiar del hogar y al desarrollo de estrategias de afrontamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, propiciar el contacto con la</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 260 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			familia de origen y su autoridad indígena tradicional o espiritual y gestionar la asistencia a los encuentros familiares periódicos.	
		Facilitar los encuentros del niño, la niña o el adolescente con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, de acuerdo con la periodicidad y particularidades que la Autoridad Administrativa defina. Es importante asegurar el acompañamiento de las Autoridades Tradicionales, de la familia y de la	Acompañar los encuentros del niño, la niña o el adolescente con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, con la periodicidad que la Autoridad Administrativa defina.	Acompañar los encuentros del niño, la niña o el adolescente con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, con la periodicidad que la Autoridad Administrativa defina.
			Entregar a la Autoridad Administrativa un informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de los niños, niñas, adolescentes con su familia de origen o red vincular, cuando este así lo solicite.	Realizar informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de los niños, niñas, adolescentes con su familia de origen o red vincular.
			Apoyar y brindar asistencia técnica para el desarrollo de los encuentros con familia o red vincular de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 261 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		<p>comunidad para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.</p>	<p>Para Hogar Sustituto Tutor Implementar estrategias que propicien la búsqueda, el contacto y los encuentros individuales o colectivos de las y los adolescentes con sus familias, redes vinculares y autoridades tradicionales (en el caso de pertenecer a un grupo étnico). Los encuentros colectivos están desarrollados en el anexo 2 del lineamiento del programa especializado para la el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley. Acompañar los encuentros de las y los adolescentes con el grupo familiar de origen, red vincular y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), con la periodicidad que la autoridad competente defina.</p>	<p>Realizar ubicación y contacto de la familia de origen o red vincular de apoyo de los niños, las niñas y los adolescentes.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 262 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase II: Intervención y proyección				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			A los quince días de terminar el evento, entregar a la autoridad competente un informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de los adolescentes con su familia de origen, red vincular y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico).	
				Participar en la articulación de los Programas y Estrategias de acompañamiento a familia biológica de la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Protección del ICBF.
			Realizar estudio de caso para la evaluación y verificación de cumplimiento de los objetivos de Plan de Atención Integral.	Realizar estudio de caso para la evaluación y verificación de cumplimiento de los objetivos de Plan de Atención Integral de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 263 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
<p>Cuenta con las condiciones necesarias para gozar de buena salud y adopta estilos de vida saludables</p> <p>Goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables</p> <p>Vive y expresa responsablemente su sexualidad</p>	Vida saludable	<p>Suministrar la información necesaria al equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del Operador, relacionada con tratamientos en salud, tratamientos especializados, vacunación, suministro de medicamentos, etc., de los beneficiarios de la modalidad, con el objetivo de asegurar se mantengan y culminen, luego del egreso del Hogar.</p>	<p>Orientar a la familia de origen o red vincular de apoyo para que garanticen la continuidad de la vinculación del niño, la niña o el adolescente al SGSSS; velando por su atención especializada en salud física y mental, en los casos que se requiera. Orientar a la familia de origen o red vincular de apoyo para el manejo de situaciones especiales de salud física del niño, la niña o el adolescente que está próximo al egreso de la modalidad.</p>	<p>Garantizar que el niño, niña o adolescente tendrá continuidad en el SGSSS y tratamientos especializados en los cuales se encuentre, luego de egresar del Hogar Sustituto. Realizar preparación de la familia de origen o red vincular si es el caso, para que ésta lleve a cabo las acciones para la continuidad del niño, niña o adolescente en el SGSSS y tratamientos especializados si los requiere, luego de egresar del Hogar Sustituto.</p>
		<p>Realizar orientación y acompañamiento a los niños, las niñas y los adolescentes que</p>	<p>Realizar orientación y formación a la familia de origen con respecto a la situación</p>	<p>Realizar orientación y formación a la familia de origen con respecto a la situación</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 264 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		permitan el fortalecimiento y mantenimiento de hábitos de auto cuidado que aun cuando egresen de la modalidad, se mantengan.	nutricional, manejo adecuado de dietas acordes con edad del niño, la niña o el adolescente y todas las especificaciones que aseguren el cuidado adecuado para una vida saludable, como alimentación, descanso, actividad física y recreación, entre otros, luego de egresar de la modalidad	nutricional, manejo de dietas acordes con edad del niño, la niña o el adolescente y todas las especificaciones que aseguren el cuidado adecuado para una vida saludable de los niños, niñas o adolescentes luego de egresar del Hogar Sustituto.
Cuenta con una familia y /o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su	Desarrollo de potencialidades	Gestionar la solicitud y adquisición de certificaciones de los estudios realizados durante la permanencia del niño, la niña o el adolescente en el Hogar Sustituto.	Realizar orientación y acompañamiento a la familia de origen o red vincular de apoyo para garantizar la continuidad de la vinculación del niño, niña, adolescente en el sistema educativo.	Realizar la orientación y acompañamiento a la familia de origen o red vincular de apoyo, para garantizar la continuidad de la vinculación del niño, niña, adolescente en el sistema educativo, luego del egreso del Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 265 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
<p>desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo. Desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.</p> <p>Disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y consolidación de</p>			<p>Realizar valoraciones pedagógicas y vocacionales al egreso.</p> <p>Entregar a la familia todas las certificaciones académicas de los niños, las niñas, adolescentes o jóvenes.</p> <p>Contextualizar el proyecto de vida a la realidad social, cultural, legal y familiar del niño, la niña o el adolescente.</p>	<p>Realizar la orientación y acompañamiento a la familia de origen o red vincular de apoyo, para garantizar que el niño, niña, adolescente tenga acceso a actividades culturales, recreativas y deportivas, luego del egreso del Hogar Sustituto.</p>
		<p>Reforzar en el niño, la niña, adolescente o joven hábitos de estudio.</p>	<p>Orientar al niño, la niña, adolescente o joven y a la familia o red vincular de apoyo, para que continúen participando en espacios recreativos, deportivos, culturales, artísticos y en los de incidencia local creada para víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Remitir a la familia de origen del niño, niña o adolescente que egresa del Hogar Sustituto a la oferta del SNBF para propiciar el acceso a actividades de cultura, recreación y deporte, luego del egreso del Hogar Sustituto.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 266 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
sus proyectos de vida				
<p>Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos</p> <p>Construye su identidad en un marco de diversidad</p>	Construcción de ciudadanía	<p>Preparar al niño, la niña o el adolescente para el egreso del Hogar Sustituto y vincularse a su familia de origen, a su red vincular o adoptiva, facilitando la escucha y validación de sentimientos frente al egreso, promoviendo su vinculación a espacios diferentes de interacción social.</p>	<p>Preparar al niño, niña o adolescente para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto y la vinculación a su familia de origen o red vincular o adoptiva, promoviendo una actitud de escucha y validación de sentimientos frente al egreso y vinculación a espacios diferentes de interacción social. Acompañar a la familia sustituta y cada uno de sus miembros, para afrontar el egreso de los niños, niñas y adolescentes del Hogar Sustituto.</p>	<p>Llevar a cabo las acciones a que haya lugar para asegurar que el niño, niña o adolescente, cuente con los elementos necesarios para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto, propiciando su vinculación a espacios sociales y comunitarios que le faciliten la adaptación a su nuevo entorno. Gestionar lo pertinente en los casos en los cuales el egreso corresponda a niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, facilitando que el retorno a su comunidad sea acompañado por la autoridad indígena de ser necesario.</p>
		<p>Apoyar a los niños, niñas y adolescentes para afianzar el conocimiento y ejercicio de sus derechos y responsabilidades, en</p>	<p>Realizar actividades pedagógicas que permitan a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, la formación en</p>	<p>Participar de manera activa en las acciones emprendidas por el Operador o el Centro Zonal, para asegurar la apropiación de</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 267 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		su vida cotidiana, dentro y fuera del Hogar Sustituto.	promoción de derechos y prevención de su amenaza o vulneración.	conocimiento por parte de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en la promoción de derechos y prevención de su amenaza o vulneración
			Apoyar a los jóvenes en el trámite y expedición de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar. Promover acuerdos de convivencia entre los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias o redes vinculares.	
Realiza prácticas de autoprotección y auto cuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.	Fortalecimiento personal y familiar	Participar en coordinación con el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa y las autoridades tradicionales de los grupos étnicos, en el proceso de preparación de los niños, niñas, adolescentes que egresan de la modalidad. Hogar Sustituto.	Reforzar valores y sentimientos de afecto, seguridad y confianza en sí mismos, para facilitar el egreso. Orientar a la familia de origen o red vincular de apoyo para que acompañe y apoye al niño, la niña o el adolescente, en la implementación en su contexto	Garantizar la incorporación de factores de protección y generatividad para el egreso del niño, la niña o el adolescente del hogar sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 268 de 293


PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
			familiar y social, de la formación y experiencia adquirida durante el tiempo de permanencia en el Hogar Sustituto.	
			Acompañar y fortalecer factores de afrontamiento de la familia sustituta para el egreso de los niños, niñas y adolescentes del Hogar Sustituto. Disponer del espacio psicológico que se requiera para el proceso de elaboración de duelo por egreso de los niños, niñas y adolescentes del Hogar Sustituto, para quien lo requiera, ya sea la madre sustituta, alguno de los miembros de su familia o el propio niño, niña y adolescente que egresa y tiene dificultad de afrontar su nueva situación familiar.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 269 de 293

PROCESO DE ATENCIÓN EN HOGAR SUSTITUTO				
Fase III: Preparación para el egreso				
Realizaciones	Programas de formación y fortalecimiento	Acciones que realiza la madre sustituta	Acciones de responsabilidad del Operador o Centro Zonal	Acciones de responsabilidad de la Defensoría de Familia y su equipo interdisciplinario
		Entregar al niño, la niña, adolescente o joven la dotación personal y escolar asignada durante su ubicación en el hogar cuando egrese de la modalidad	Realizar compromisos familiares frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño, niña y adolescente en su medio familiar o con su red vincular de apoyo. Realizar estudio de caso para la verificación del cumplimiento de los objetivos y elaboración de informe de resultados del proceso de atención.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	LM2.P	20/10/2017
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 270 de 293

ANEXO 20. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS HOGAR SUSTITUTO

La modalidad hogar sustituto, puede ser administrada directamente por el ICBF o por un operador.


La modalidad hogar sustituto tutor es administrada únicamente por operador.

Criterios para la conformación y aprobación de un Hogar Sustituto.

- El proceso de selección de un hogar sustituto busca la identificación y escogencia de familias que ofrezcan las mejores condiciones socio afectivos y culturales para el desarrollo armónico de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Estas familias deben contar con un alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia y una motivación propicia para su cuidado y atención, poseer las habilidades y competencias para brindar apoyo y acompañamiento permanente a cada uno de los beneficiarios ubicados en su hogar, así como participar en la construcción de vínculos afectivos positivos, ofreciendo en el seno de su hogar, un entorno protector que facilite la construcción de un proyecto de vida. Así mismo, la familia sustituta, debe contar con aceptación social por parte de su comunidad y tener la capacidad de utilizar los recursos de su entorno en esta labor solidaria.
- El proceso de conformación de un hogar sustituto, debe ser adelantado por un equipo técnico interdisciplinario de los centros zonales en el caso en que la modalidad sea administrada directamente; cuando la modalidad es administrada por operador, éste adelantará el proceso y el ICBF hará el respectivo acompañamiento, verificando la información suministrada por el operador.
- El término máximo para la conformación de un Hogar Sustituto será de dos meses. Después de efectuarse este proceso, el Coordinador del Centro Zonal, tendrá 10 días hábiles para avalar el proceso que se llevó a cabo y proferir la correspondiente resolución de constitución del hogar sustituto.
- En los casos en que se realice la perfilación de un Hogar de reemplazo, porque la madre sustituta se acoge al Subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional⁶⁸, el coordinador de centro zonal dará prioridad al estudio de la carpeta del proceso y tendrá cinco días para la aprobación de la familia postulante y la emisión de la correspondiente resolución de apertura

⁶⁸ Artículo 111 Ley 1769 de 2015 y artículo 119 Ley 1815 de 2016 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 271 de 293


del nuevo Hogar Sustituto. El Hogar sustituto de reemplazo, podrá estar ubicado en la misma casa donde funciona el Hogar Sustituto que se retira.

- Para el caso de grupos étnicos, el proceso de selección hecho a través de operadores étnicos o de operadores externos, se debe realizar de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades étnicas. Así mismo, las familias sustitutas deberán ofrecer las mejores condiciones socio culturales y socio afectivas para el desarrollo armónico de los niños, las niñas y adolescentes, contar con alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia, una motivación favorable para su atención, capacidad de brindar entornos protectores y posibilidades de dar apoyo y acompañamiento en la construcción de vínculos afectivos positivos.
- Los hogares sustitutos étnicos favorecerán la flexibilidad en los entornos y costumbres, permitiendo que el proceso de restablecimiento de derechos propicie la permanencia de los niños, niñas y adolescentes étnicos en su comunidad. Para éstos casos las familias sustitutas seleccionadas deberán contar con buena estima en su comunidad y ser reconocidos por ella como garantes de derechos. En los casos en que se requiera, una madre sustituta con trayectoria y experiencia en la modalidad, podrá entrenar y acompañar a la madre sustituta indígena que quiera constituirse como Hogar Sustituto étnico, por el lapso de tiempo que el Centro Zonal determine, percibiendo el valor de la Beca correspondiente a la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos.
- Familias, cuyos miembros no tengan antecedentes judiciales o/y procesos penales en curso, por vulneración de bienes jurídicos en contra de la integridad personal o derechos patrimoniales⁶⁹.
- Ninguno de los integrantes de la familia sustituta podrá tener antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, patologías o problemas mentales incapacitantes o graves.

Para hogar sustituto tutor, se debe tener en cuenta que el grupo familiar debe ser conformado máximo por seis (6) integrantes.

⁶⁹ Artículo 7° ley 1098 de 2006: Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, **la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 272 de 293

Conformación de la familia:

Las familias aspirantes a constituirse como hogar sustituto deben representar la figura de familia en los niños, las niñas y adolescentes, para lo cual se debe dar prelación en la selección a aquellas familias que cuenten con hijos biológicos.


En aquellos casos en que la familia aspirante no tenga hijos o éstos ya no convivan con ellos, deben certificar experiencia en la crianza o en capacitación en el cuidado y atención a niños, niñas o adolescentes.

La familia aspirante debe definir quién asumirá el rol de responsable del hogar sustituto ante el ICBF. Durante el proceso el equipo técnico interdisciplinario del centro zonal, del operador o la Autoridad Tradicional, según corresponda, deben informar a la familia aspirante sobre las acciones que debe llevar a cabo la persona responsable del hogar sustituto, para facilitar, al interior de la familia, la decisión sobre quien asumirá dicho rol.

Rango de edad

- La persona responsable del hogar en el momento de la selección, debe encontrarse entre los 23 y 55 años de edad. Para la selección de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre 30 y 55 años.
- La edad de retiro de la madre sustituta será de 65 años y estará supeditada a su capacidad de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes, ejerciendo el rol de madre: cuidado personal, preparación de los alimentos, gestión y asistencia en citas médicas, citas con Autoridad Administrativa, participación activa en los espacios de recreación y cultura, asistencia a capacitaciones de manera permanente, etc., además de todas aquellas responsabilidades que sean inherentes al cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su hogar sustituto.
- Cuando una madre sustituta cumpla 64 años de edad, el ICBF iniciará un proceso de acompañamiento psicosocial personalizado con la madre sustituta y los niños niñas o adolescentes que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto, a fin de propiciar las condiciones emocionales, personales y familiares que permitan iniciar el proceso de preparación para el retiro de la madre sustituta, una vez cumpla los 65 años de edad.
- Cuando la madre sustituta, el Coordinador del Centro Zonal o la autoridad tradicional encuentren que existen razones suficientes que le impiden a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 273 de 293

madre cumplir a cabalidad con su rol, podrán solicitar el retiro de la modalidad, el cual se concederá, después de haber tenido un tiempo prudente de preparación para el retiro tanto con la familia sustituta, como con los niños, niñas y adolescentes sustitutos que se encuentren ubicados en el momento en el hogar.⁷⁰

Escolaridad:

La persona que fungirá como responsable del hogar sustituto, al momento de la selección, debe contar con un grado de escolaridad mínimo de noveno grado aprobado y certificado. Desde el momento que se constituya como hogar sustituto, tendrá 12 meses para completar su bachillerato y adquirir el respectivo diploma. El ICBF o el operador gestionarán lo pertinente para apoyar a la madre sustituta a cumplir con este compromiso. Dicho requisito deberá ser flexible para el caso de los hogares sustitutos étnicos, contemplando que en su gran mayoría las mujeres indígenas alcanzan un nivel máximo de estudio de sexto grado.

Salud:

La persona responsable del hogar sustituto, debe acreditar buenas condiciones de salud física. La certificación es obligatoria para la persona responsable directa del servicio, como de su cónyuge o compañero(a) y de los miembros de la familia próxima del solicitante, unida por lazos de consanguinidad, afinidad o civil, con la que comparte en el hogar sus derechos y sus obligaciones. Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad prestadora de los servicios de salud en donde se encuentran vinculados los miembros de la familia aspirante. Solamente el representante del Hogar Sustituto presentará anualmente actualización del certificado de salud física.

Disponibilidad de tiempo:


La persona responsable del hogar sustituto, debe tener disponibilidad de tiempo completo, es decir, desarrollar su labor solidaria brindando la atención y cuidados básicos al niño, la niña o el adolescente las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Ingresos económicos:

La familia aspirante deberá demostrar ingresos económicos mensuales que le permitan el adecuado sostenimiento de los miembros de su hogar biológico. Para el

⁷⁰ Esta dinámica de retiro de la madre sustituta aplicará desde el momento en que se apruebe el Lineamiento, para las nuevas madres sustitutas que ingresen a la modalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 274 de 293

caso de hogares sustitutos étnicos, los ingresos se podrán demostrar y certificar por la autoridad tradicional, dadas las distintas prácticas de producción como ejercicios de subsistencia. Cada año se actualizará la condición económica del hogar sustituto.

Experiencia:

La persona que se postula para constituirse como hogar sustituto, debe acreditar habilidades y competencias en la crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes, sin que la falta de experiencia sea un criterio excluyente. Sin embargo, la familia sustituta deberá comprometerse a la adquisición de conocimientos y herramientas para brindar una adecuada atención a la población que se ubica en su hogar, en el marco del proceso de fortalecimiento que tanto el ICBF como el operador adelantan de manera permanente, con cada una de las madres sustitutas.

Red de apoyo:


El apoyo o acompañamiento que pueda requerir la familia sustituta durante su labor social, puede ser asumido por personas de la familia, por la comunidad, por la autoridad tradicional en caso de grupos étnicos o por la red vincular de apoyo que hayan participado en el proceso de selección y estén debidamente autorizadas por el Coordinador de Centro Zonal.

Para situaciones especiales en las cuales la familia requiera apoyo transitorio⁷¹ en el cuidado y la atención de los niños, las niñas o adolescentes, dicho rol deberá asumirlo la persona previamente registrada y autorizada por el Coordinador de Centro Zonal, durante el proceso de aprobación del Hogar Sustituto, como red de apoyo a la familia sustituta.

En los casos en los cuales la familia sustituta tiene uno de sus miembros (hijo/hija) adelantando estudios técnicos, tecnológicos universitarios o trabajando en una ciudad distinta a la de residencia de la familia sustituta, y, éste visite de manera esporádica su familia, deberá ser tenido en cuenta en el proceso de constitución como miembro habitante del hogar sustituto y participar en dicho proceso junto a su

⁷¹ Se entiende por apoyo transitorio el reemplazo provisional que realiza la persona autorizada por la Autoridad Administrativa, en situaciones en las cuales deba ausentarse del Hogar Sustituto, la persona responsable del mismo. Cuando la ausencia sea mayor a 24 horas, la persona responsable del Hogar Sustituto deberá informar por escrito a la Autoridad Administrativa, el motivo y tiempo de su ausencia, y será ésta quien determine las actuaciones a que haya lugar, para suplir la ausencia, atendiendo al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, ubicados en su Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 275 de 293

familia biológica, con el objetivo de que al momento de su visita, vacaciones o permanencia prolongada en su hogar, se tengan las condiciones óptimas de convivencia, en garantía de los derechos del niño, niña o adolescente bajo protección.

Documentación: los documentos que deben aportar las familias aspirantes son:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad del hogar.
- Hoja de vida actualizada con foto 3 X 4 ms de cada uno de los adultos del hogar. El Centro Zonal o el operador, en articulación con la Autoridad Tradicional, deberán apoyar en la elaboración de la hoja de vida de los aspirantes. De igual forma, será indispensable contar con la certificación de la Autoridad Tradicional.
- Certificado de estado de salud física de todos los integrantes del hogar, expedido por su Entidad prestadora de servicio de salud.
- Fotocopia del certificado de estudio del último año aprobado de la persona responsable del hogar. (No es obligatorio para grupos étnicos).
- Certificaciones laborales de los adultos pertenecientes al hogar. (No es obligatorio para grupos étnicos; se podrá contar con un certificado de la Autoridad Tradicional de la comunidad a la cual pertenece).
- Documento que acredite la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS de todos los integrantes del hogar.
- Soporte de pago mensual al sistema general de seguridad social.
- Quien se constituya como representante del hogar sustituto, deberá afiliarse al SGSSS como cotizante independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1815 de 2016 o cualquier disposición legal que la adicione o la modifique. (La vinculación al SGSSS como madre sustituta la realizará la persona representante del hogar sustituto, una vez sea expedida la resolución de apertura del hogar, el primer día hábil del siguiente mes en que se abra el hogar).
- Presentar copia del carné de manipulación de alimentos, el cual deberá renovarse anualmente. (Desde el momento en que se constituya como nuevo hogar sustituto tendrá dos meses para realizar el curso y obtener el correspondiente carné). El centro zonal o el operador, facilitarán el acceso al curso a través de la gestión con el SNBF. Solo aplica para el representante del Hogar Sustituto.
- Presentar certificación de curso de primeros auxilios.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, para las familias que tienen vivienda propia, o contrato de arrendamiento, con carta de aprobación del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 276 de 293

arrendatario, donde se especifique que no existe dificultad en que funcione un Hogar Sustituto en el inmueble por el arrendado. (No es obligatorio para grupos étnicos).


- Dos recomendaciones de vecinos de la familia aspirante, debidamente firmadas, con datos de ubicación. (Para el caso de grupos étnicos, se podrá contar con la certificación de la Autoridad Tradicional).
- Fotocopias de pago de recibos de servicios públicos del último mes (Energía, agua y gas) (No es obligatorio para grupos étnicos).
- Se debe consultar certificado de antecedentes judiciales de los miembros de la familia sustituta⁷².
- La persona que se postule para asumir el rol de apoyo del hogar sustituto, debe aportar al Centro Zonal para su registro: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida actualizada con foto 3 X 4. Se debe consultar su certificado de antecedentes judiciales

Consideraciones especiales Hogares Sustitutos de reemplazo (Acceso al beneficio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional)

El proceso de constitución de un Hogar Sustituto cuando una madre sustituta se retira y accede al beneficio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, debe surtir, teniendo en cuenta que el proceso debe favorecer la permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, que han estado ubicados en el hogar sustituto por tiempos considerables; en esta medida, los aspectos de rango de edad, escolaridad, disponibilidad de tiempo, ingresos económicos, experiencia y red de apoyo, deberán ser valorados a la luz del interés superior de los beneficiarios ubicados, primando aquellos aspectos que son relevantes al momento de asegurar estabilidad emocional y familiar al niño, niña o adolescente, facilitando que continúe en la red vincular cercana a la madre sustituta que se retira, aminorando así el impacto que tiene el traslado a otro hogar sustituto o a otra modalidad; si no es factible la conformación de un nuevo representante del hogar sustituto dentro de la red vincular cercana a la familia donde el niño, niña o adolescente ha permanecido por un periodo importante de su vida, en tanto ha estado con medida de ubicación hogar sustituto, se realizará búsqueda activa dentro de la comunidad cercana al hogar sustituto.

⁷² Artículo 94 decreto ley 19 de 2012

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 277 de 293

Nota: En ningún caso un hogar sustituto que haya sido objeto de cierre por parte del Coordinador del Centro Zonal, de cualquier regional ICBF, por razones de maltrato, presunto abuso sexual, negligencia, consumo o expendio de sustancias psicoactivas, o cualquiera de las causales relacionadas con la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar sustituto, podrá ser abierto en la misma regional ICBF o en otra. Se mantendrá una base de datos de los hogares que semestralmente han sido cerrados en cada Regional, con la fecha y el motivo por el cual se produjo el cierre, con el objeto de que pueda ser consultada por otras Regionales o el nivel nacional, cuando se requiera.


Etapas del proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos

a. Divulgación y promoción de la modalidad⁷³:

- El ICBF y los operadores deben llevar a cabo un amplio proceso de entrega de información para sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como hogar sustituto, en el marco de la corresponsabilidad social. La divulgación de la información debe ser clara sobre el sentido de la modalidad, el ejercicio de la corresponsabilidad con los niños, niñas y adolescentes por parte de la sociedad en el restablecimiento de sus derechos. Para el caso de grupos étnicos, es necesario el acompañamiento y orientaciones de los antropólogos.
- Cada Centro Zonal y Regional de ICBF, mantendrá en su cartelera información de los hogares sustitutos con: nombre de la persona de contacto para entrega de información, teléfono de contacto en caso de presentar interés en la participación del proceso de constitución y fecha fija de entrega de información personalizada, para la postulación como familia sustituta.
- Durante esta etapa, se deben llevar a cabo jornadas de información mediante técnicas participativas, individuales o de grupos focales, para brindar información en los siguientes temas:
 - ✓ Objetivos de la modalidad.
 - ✓ Caracterización de la población a atender.
 - ✓ Compromisos de la persona responsable del hogar sustituto.
 - ✓ Funcionamiento.

⁷³ Ninguna familia postulante podrá iniciar proceso sin conocer las características y condiciones de la modalidad. Es obligatorio participar en el taller de conocimiento de la modalidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 278 de 293

- ✓ Requisitos de la familia aspirante.
- ✓ Tipo de relación del hogar sustituto, con la entidad contratista y con el ICBF.
- ✓ Proceso de constitución a seguir y documentos que se requieren.
- ✓ Beneficios de Ley otorgados por el Gobierno Nacional para las madres sustitutas.

Notas:

- Para el caso de postulantes de grupos étnicos, se deberá contar con el apoyo de un antropólogo y/o traductor para desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo a las particularidades de dichas comunidades.
- Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto, presentarán con su informe de proceso de atención, un informe del proceso de convocatoria adelantado durante el mes, el cual debe ser revisado por el supervisor de contrato y monitoreado permanentemente.

b. Etapa preliminar:


Se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- Inscripción mediante formulario de solicitud (Anexo 5) y entrega de la documentación que soporta los requisitos.
- Verificación inicial de requisitos mediante entrevista y análisis de documentos.
- Verificación histórica de cierres de hogares de paso, hogares comunitarios, hogares sustitutos, hogares sustitutos – tutores, hogares de acogida y protección y hogares amigos u otras modalidades en las cuales la familia aspirante haya podido estar vinculada en algún momento en la Regional a la que pertenece.

c. Proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos:

Etapa 1: Se realiza un análisis funcional y socio demográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria. La visita debe ser realizada en conjunto por los profesionales de trabajo social y psicología, en dicha visita, debe estar presente la totalidad del núcleo familiar que convive en el mismo hogar, así como también la persona que cumplirá el rol de red de apoyo. Para el caso de los hogares sustitutos étnicos, es necesario que la visita sea desarrollada, además, por un antropólogo y/o traductor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 279 de 293

Análisis funcional y sociodemográfico:


- Se debe diligenciar, con la familia, la guía de entrevista sema estructurada para familias aspirantes (Anexo 6); orientada a identificar la estructura, relación y ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar. En esta evaluación se identifican los factores de vulnerabilidad y de generatividad de las familias en torno a siete (7) categorías: Relaciones familiares, curso de vida familiar, prácticas de crianza, experiencias significativas, manejo de conflictos, manejo de emociones y actitud hacia los niños, las niñas o adolescentes. Posteriormente, se emite el concepto descriptivo que integre los factores de generatividad y de vulnerabilidad y que contenga un concepto sobre la condición sociodemográfica y la funcionalidad de la familia.
- El profesional que acompañe el proceso de entrevista a las familias aspirantes de grupos étnicos, deberá comprender la manera particular en que estas comunidades resuelven su vida, a través de las prácticas culturales, sus usos y costumbres.

De igual manera, es recomendable determinar la presencia de factores de vulnerabilidad del entorno social, tales como: cercanía con expendios de sustancias psicoactivas, zonas de riesgo de desastres naturales o productos de riesgo como sustancias inflamables, entre otros. Se debe evidenciar la capacidad física de la vivienda para recibir los niños, las niñas o adolescentes. Igualmente, se debe realizar el genograma de la familia desde la generación actual, siguiendo con la familia de origen o extensa.

Etapa 2: Taller experiencial:

- Se convoca a las familias candidatas al taller experiencial el cual tendrá una duración mínima de 4 horas. Se deben abordar temas básicos como: Ley 1098 de 2006, funcionamiento del servicio, responsabilidades, etapas del proceso de atención desde la perspectiva de derechos, enfoque diferencial, prácticas de crianza, detección de factores de riesgo, estilos de vida saludables, salud, alimentación y nutrición, atención específica para los niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y todos aquellos temas relacionados con el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en hogar sustituto y hogar sustituto tutor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 280 de 293

- La metodología de los talleres debe ser participativa, desde el diálogo de saberes que permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, trabajo en grupo, valores, colaboración, solución de conflictos y otros. Del proceso de formación debe contarse con los soportes que permitan verificar el desarrollo de los mismos: planillas de asistencia, evaluación del taller, guía de observación. (Anexo 7 – Anexo 8). La inasistencia al taller o una actitud contraria a los principios y al perfil esperado de las familias, podrá determinar la suspensión del proceso de la familia aspirante.
- En el proceso de formación de las familias de grupos étnicos será necesaria la participación de un antropólogo y la utilización de una metodología diferenciada, en la cual se incluyan temas de acuerdo a las prácticas de crianza, cuidado y educación propia de dichas culturas, en aras de fortalecer y garantizar el proceso de atención de los niños, niñas o adolescentes.

Etapas 3: Si la familia aspirante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de edad, para evaluación psicológica, mediante la aplicación de entrevista y la prueba CUIDA (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores). En los casos que existan personas menores de 18 años en la familia aspirante, se podrá aplicar el inventario clínico para adolescentes MACI.

- Como resultado de la entrevista el psicólogo debe establecer un concepto sobre el perfil psicológico de los participantes, en el cual se determine, entre otros: factores de personalidad, habilidades, destrezas, el componente cognitivo, emocional, comportamental, comunicación, solución de conflictos, afrontamiento, habilidades sociales, de los integrantes de la familia. Así mismo, en su funcionalidad o disfuncionalidad familiar, visibilizar los factores de generatividad o potenciales factores de amenaza o vulneración de derechos que allí se evidencien.
- El ICBF determinará las pruebas psicológicas que se apliquen en este proceso. En aquellos casos en los cuales se realice selección con una familia étnica, la evaluación psicológica se debe llevar a cabo mediante entrevista semi estructurada y se complementará con la información obtenida por el psicólogo y el antropólogo durante el proceso de constitución.
- El psicólogo debe articular toda la información obtenida durante el proceso de constitución y emitir un concepto final en el cual determine y sustente la idoneidad o no idoneidad de la familia para asumir el cuidado y atención de niños, niña o adolescentes (Anexo 9). Para el caso de las familias

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 281 de 293

pertencientes a grupos étnicos, el antropólogo deberá acompañar todo el proceso y generar su concepto en dicha selección.

Notas:

- Es importante que cada uno de los formatos utilizados en este proceso, se llenen con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció.
- En los casos en los cuales se constituyan hogares de reemplazo por el retiro de las madres sustitutas por acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, teniendo en cuenta la importancia del proceso de constitución del nuevo hogar sustituto, se podrán usar pruebas psicológicas diferentes a la prueba CUIDA si esta no está disponible en la regional, siempre y cuando las mismas cuenten con la validación correspondiente.


Otras consideraciones para el proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos

Una familia aspirante a hogar sustituto, solo podrá desarrollar su labor solidaria en esa modalidad, previo proceso de constitución y aprobación por parte del ICBF.

- a. En la vivienda donde funciona el hogar sustituto, no podrá funcionar otro programa de la comunidad, ni del ICBF, como tampoco otro hogar sustituto. (La única excepción será cuando el hogar sustituto esté retirado por acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y el hogar de reemplazo se haya constituido con su red vincular).
- b. En la vivienda donde funciona el hogar sustituto, no se podrán ubicar negocios que puedan afectar la salud de los niños, niñas o adolescentes (talleres de pintura, mecánica, maquinarias especiales, expendio de licores o similares).
- c. Se debe dar prelación a la focalización de familias que pertenezcan a estrato socioeconómico tres (3) en adelante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la prestación del servicio.⁷⁴ Dicho requisito no aplicará para el caso de los Hogares

⁷⁴ Para el caso de hogares sustitutos tutores, estos pueden estar ubicados en área urbana o rural concentrada de fácil acceso y se aceptará un estrato inferior cuando por las características de la región, donde se adelante la modalidad garantice una adecuada inserción social del niño, la niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 282 de 293

Sustitutos de grupos étnicos, en cuyo caso se deberá emitir un concepto en relación a las condiciones de producción y prácticas de subsistencia, de acuerdo a las características culturales de dicho grupo étnico aspirante. Otro insumo importante es el certificado de idoneidad que emita la Autoridad Tradicional.


- d. El hogar sustituto debe contar con habitaciones debidamente dispuestas para la ubicación de los niños, niñas o adolescentes, las cuales deben ser independientes para hombres y para mujeres, de aquellas destinadas para los miembros de la familia aspirante. Para el caso de hogares sustitutos que atienden población con discapacidad, es necesario contar con espacios que puedan ser accesibles para los beneficiarios con discapacidad física o motora.
- e. El ICBF debe verificar los datos que permitan establecer si la familia ha pertenecido a otras modalidades de atención del ICBF y de ser así, debe determinar cómo fue calificada su labor en cada una de ellas.

Concepto de aprobación del hogar sustituto

- El proceso de conformación de nuevos hogares sustitutos es integral y permite durante las diferentes etapas del mismo y con el uso de los procedimientos evaluativos descritos, obtener los insumos suficientes para que los equipos técnicos interdisciplinarios del Centro Zonal o del operador, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explícitas las razones por las cuales la familia podrá o no ser constituida como Hogar Sustituto. (Anexo 10).
- Una vez se tengan los resultados del proceso de conformación de nuevo hogar sustituto, el operador de la modalidad o en su defecto el equipo del centro zonal asignado, debe presentar la carpeta de las familias aspirantes, con toda la documentación, al coordinador del Centro Zonal, para que éste proceda a realizar la respectiva validación del proceso⁷⁵ y de ser efectivo el mismo, emita la correspondiente resolución de apertura del hogar sustituto.

⁷⁵ Se entenderá que si se realiza la validación del proceso por parte del equipo de los centros zonales, es porque estos están en total acuerdo con que la familia que participó en el proceso de conformación de nuevo hogar sustituto, cumple con todos los criterios. Así mismo, los equipos de los centros zonales podrán no aprobar a una familia, así el operador haya dado su concepto de aprobación, siempre y cuando se realice un informe donde se justifiquen claramente las razones por las cuales no se aprueba la familia. Los equipos de los centros zonales también podrán solicitar al operador ampliar alguna información del proceso de conformación de nuevo hogar sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 283 de 293

- Si el concepto de aprobación no es favorable, es decir, la familia aspirante no fue avalada, el Coordinador del Centro Zonal debe informar por escrito al equipo que haya adelantado el proceso de conformación de nuevo hogar sustituto y dar a conocer a la familia aspirante el resultado, en un plazo máximo de 15 días.
- En cualquier proceso de conformación de un hogar sustituto, es el Coordinador del Centro Zonal de ICBF quien tiene la competencia para la aprobación de la familia sustituta, luego de haber valorado el proceso surtido, ya sea por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal o por el equipo del operador de la modalidad.

Aprobación del Hogar Sustituto por competencia territorial del centro zonal

Se debe tener en cuenta que el Hogar Sustituto se aprobará por parte del Coordinador de Centro Zonal de acuerdo con el lugar de ubicación de la casa donde funcionará el Hogar Sustituto y el ámbito de competencia territorial del Centro Zonal; por tal motivo, le asiste la responsabilidad al Coordinador de centro zonal, del acompañamiento permanente de las unidades de Hogares Sustitutos que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia territorial. Solo el coordinador de centro zonal emitirá la resolución para abrir o cerrar un Hogar Sustituto.


En las regionales que no cuentan con centros zonales, será el Coordinador de Asistencia Técnica Regional quien asuma este rol.

NOTA: Los Hogares Sustitutos se conformarán dentro del ámbito de la competencia territorial del centro zonal. Cuando exista la necesidad de atención de un niño, niña o adolescente en una regional diferente a la cual pertenece, se surtirá el proceso para traslado y reubicación en nuevo hogar sustituto, previo cumplimiento de las orientaciones que al respecto emite el Lineamiento Técnico.

Una vez terminado el proceso de conformación del nuevo hogar y si el concepto integral es favorable para el reconocimiento de la familia como hogar sustituto, el Coordinador del Centro Zonal de ICBF elaborará una resolución mediante la cual se aprueba la calidad de hogar sustituto (Anexo 11). Quien se constituya como madre o padre sustituto debe firmar el código de ética.

Una vez se haya constituido el hogar sustituto, el Coordinador del Centro Zonal, informará a la Defensoría de Familia, al centro zonal y al operador, según

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 284 de 293

corresponda, la novedad de apertura del hogar, para que se lleven a cabo los trámites pertinentes formalizando la ubicación del niño, niña o adolescente en el nuevo hogar sustituto constituido.

En los casos excepcionales establecidos en el Manual de Contratación vigente⁷⁶, cuando una Regional esté interesada en realizar apertura de hogares sustitutos en otra regional, deberá contar con el aval de la Regional donde se constituye el hogar. La apertura de estos hogares sustitutos la realizará directamente el Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional interesada en la apertura del hogar, al igual que el seguimiento en conjunto con el operador.

⁷⁶ Numeral 1.4.4. PARÁGRAFO. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 285 de 293

ANEXO 21. ACCIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CIERRE DE HOGARES SUSTITUTOS

1. Suspensión temporal de la calidad de hogar sustituto

Se entiende por suspensión temporal de la calidad de hogar sustituto, el cese provisional de las actividades para el restablecimiento de derechos que realiza la madre sustituta, la cual es decretada por Coordinador del Centro Zonal, cuando se presentan situaciones que exigen tomar esta medida para la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.


El coordinador del centro zonal debe elaborar la resolución de suspensión temporal de calidad de hogar, de acuerdo con el formato establecido – Modelo de resolución para suspensión temporal de hogar sustituto, la cual debe ser argumentada con los motivos que generan la suspensión.

Se suspende temporalmente la calidad de hogar sustituto después de un proceso de supervisión, seguimiento, inspección o vigilancia, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Cuando se adelante un proceso de verificación de una queja, denuncia o se tenga conocimiento de alguna situación irregular en el hogar sustituto y el equipo de la Defensoría de Familia o Autoridad Administrativa conceptúa la necesidad de reubicar los niños, las niñas o adolescentes, con fundamento en el interés superior y la prevalencia de sus derechos.
- b. Retiro voluntario de la labor social como madre sustituta.
- c. Receso por razones personales de la madre sustituta por un periodo entre uno a seis meses.
- d. Investigación judicial o proceso penal en curso en contra de la madre sustituta, por vulneración de bienes jurídicos en contra de la integridad personal o derechos patrimoniales⁷⁷.
- e. Enfermedad grave de la madre sustituta, o de algún miembro de la familia, que requiera de una dedicación permanente o prolongada para su tratamiento y los imposibilite para la atención de los niños, niñas y

⁷⁷ Artículo 7° ley 1098 de 2006: Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 286 de 293

adolescentes, y además no haya otro familiar dentro de la red de la madre sustituta que pueda asumir su cuidado.


- f. Estado de gestación de la madre sustituta, con embarazo de alto riesgo y/o durante la licencia de maternidad contemplada por la ley.
- g. Cuando se presenta alguna situación de crisis o calamidad familiar que afecta la dinámica del hogar y por consiguiente la garantía de derechos de los niños, las niñas o adolescentes en proceso administrativo de derechos allí ubicados.
- h. Cambio de residencia de la madre sustituta a otra ciudad, en cuyo caso se le entregará resolución de suspensión temporal de la calidad de hogar sustituto, para que si lo desea, pueda constituirse como hogar sustituto en su nuevo lugar de residencia, acogiendo el procedimiento establecido para ello.
- i. Por modificaciones de la estructura de la vivienda que exigen que esta no se encuentre habitada mientras se realiza la modificación.
- j. Si a través de los seguimientos realizados a los niños, las niñas y adolescentes ubicados en el hogar sustituto, o por otras fuentes o medios de información, se establece que existen condiciones de amenaza o vulneración de derechos, la Autoridad Administrativa debe decretar el retiro inmediato⁷⁸ del niño, la niña o el adolescente del hogar, y determinar las acciones a seguir ya sea con su equipo interdisciplinario o el del operador.
- k. Cuando no le sean ubicados niños, niñas y adolescentes durante tres meses consecutivos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016.
- l. Cuando al realizar un seguimiento pos adopción de un niño, niña o adolescente, se encuentre que durante su permanencia en el hogar sustituto fue víctima de vulneración de derechos por parte de la madre sustituta o alguno de los miembros de su núcleo familiar, en tanto se encontraba bajo el cuidado de la madre sustituta.

2. La reactivación de la calidad de hogar se considerará cuando:

Corresponde al Coordinador del Centro Zonal, mediante resolución abrir nuevamente el hogar sustituto y procede cuando:

⁷⁸ Se debe contar con autorización de traslado de los niños, las niñas y adolescentes otorgada por el Defensor de Familia o autoridad, si esta no se tiene en el momento del traslado y la situación exige inmediatez, el Defensor de Familia debe ser por lo menos informado vía correo electrónico y se deberá conseguir dicha autorización máximo en las próximas 72 horas, sin que esto detenga el traslado de los niños, las niñas y adolescentes, más aún cuando está en riesgo su integridad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 287 de 293

- a. Por solicitud de parte o de oficio, la Autoridad Administrativa previa actuación de verificación de denuncias, quejas o irregularidades en la prestación del servicio, y por concepto favorable del equipo técnico interdisciplinario, establece que existen condiciones de garantía de derechos para ubicar nuevamente en el hogar sustituto a niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- b. La autoridad, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, determina que las situaciones que motivaron la suspensión del hogar sustituto se han superado y existen condiciones de garantía de derechos para reanudar la prestación del servicio.
- c. La madre sustituta solicita la reapertura del hogar sustituto y el equipo técnico interdisciplinario determina que ha superado las situaciones personales que lo llevaron a solicitar la suspensión temporal.
- d. Cuando la calidad de Hogar Sustituto se haya suspendido de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016 y se haga necesaria la ubicación de niños, niñas o adolescentes en el Hogar Sustituto.


3. Pérdida inmediata y definitiva de la calidad de hogar sustituto

Se entiende por pérdida inmediata y definitiva de la calidad de hogar sustituto el cese definitivo de las acciones de atención que realiza la madre sustituta, el cual es decretado por la Coordinación del Centro Zonal, cuando se determina que se han vulnerado los derechos de los niños, niñas o adolescentes o cuando no existen las condiciones de garantía de derechos para continuar ubicándolos en el hogar.

Se pierde la calidad definitiva del hogar sustituto, cuando:


1. Se verifica la vulneración de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.
2. Se presentan condiciones de amenaza de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al concepto del equipo técnico interdisciplinario o la Autoridad Administrativa.
3. La acumulación de tres (3) solicitudes de cumplimiento en la hoja de vida de la madre sustituta, sin que atienda las recomendaciones que se le han dado.
4. Fallecimiento de la madre sustituta.
5. Se presente enfermedad permanente, física o mental, de algún integrante del hogar, certificada por médico y que ponga en riesgo la atención del niño, la niña o el adolescente beneficiario de la modalidad, allí ubicado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 288 de 293

6. Incapacidades prolongadas y/o reiterativas de la madre sustituta, que le dificulten o impidan la atención personal a los niños, niñas o adolescentes ubicados en su hogar.
7. Condena judicial con pena privativa de la libertad a la madre sustituta, o algún miembro del núcleo familiar, cuyo grado de consanguinidad o cercanía, afecte la dinámica familiar.
8. Se dicte medida de aseguramiento en contra de la madre sustituta o de cualquier otro miembro que habita en su hogar.
9. Se utilice el hogar como expendio de sustancias psicoactivas o que éstas sean consumidas por la madre sustituta o por algún miembro del grupo familiar que conviva en el mismo.
10. Pérdida del niño, la niña o el adolescente en un lugar público, por descuido por parte de la madre sustituta, su red de apoyo o cualquier otro integrante de la familia.
11. Dejar los niños, las niñas y adolescentes bajo el cuidado de un menor de edad y/o solo dentro del hogar o con adultos ajenos a la familia que no hayan sido aprobados previamente como red de apoyo.
12. Cuando los niños, las niñas o adolescentes sean dejados a cargo de personas que carecen de la capacidad física y mental necesarias para asegurar su protección.
13. Accidente grave del niño, la niña o el adolescente, por negligencia en su cuidado, por parte de la madre sustituta o de algún integrante de la familia.
14. Accidente grave o muerte de un niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto.
15. Conductas sexuales abusivas realizadas por parte de algún miembro del Hogar o de alguna persona cercana a ella, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
16. Maltrato físico, psicológico o de cualquier otra índole, por parte de madre sustituta o algún miembro de la familia, o de alguna persona cercana a ella, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
17. Incurrir en cualquier comportamiento de discriminación, rechazo, indiferencia e irrespeto por la reserva y privacidad de la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes que afecte su salud emocional o física.
18. Cuando se evidencie la utilización en alguna actividad de violencia sexual, de vinculación a peores formas de trabajo infantil, incluida la mendicidad o cualquier otro hecho punible, a los cuales se les haya persuadido, permitido o coaccionado, por parte de la madre sustituta, de alguno de los integrantes del


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 289 de 293

hogar o de la red vincular de apoyo de ésta, a alguno de los beneficiarios ubicados en el hogar.

19. La madre sustituta o uno de los integrantes del mismo, no reporte de manera inmediata al operador o al equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, cualquier situación que haya puesto en riesgo la integridad de los niños, las niñas y adolescentes ubicados en el hogar.
20. Un niño, niña o adolescente no muestra progreso en su crecimiento y desarrollo integral, por negligencia en la atención brindada en el hogar, confirmado mediante seguimiento y consulta individual, médica, nutricional, psicológica o social.
21. Se faciliten la realización de entrevistas a los niños, las niñas y adolescentes por medios de comunicación, universidades, centros de investigación, consultores que realicen investigación sobre temáticas relacionadas con el ICBF, sin que medie autorización de la defensoría de familia.
22. La madre sustituta o integrantes de la familia, posibiliten espacios de encuentro con las familias biológicas, sin la previa autorización del equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o solicite directamente, o por medio de otra persona, dinero o cualquier elemento a la familia biológica o red vincular del niño, la niña o el adolescente.
23. La madre sustituta o integrantes de la familia, intenten realizar contacto con la familia adoptante o con el niño, la niña o el adolescente después de su proceso de adopción.
24. La madre sustituta propicia un escándalo público, actos violentos o amenazas contra la vida de terceros.
25. La madre sustituta o algún familiar se niegue u obstaculice la entrega del niño, la niña o el adolescente, a la Autoridad Administrativa que lo requiera.
26. Se demuestre la falsificación de documentos de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar (certificaciones médicas, valoraciones médicas y odontológicas, entre otros).
27. Se compruebe que la madre sustituta, habiendo desarrollado su labor solidaria en la misma modalidad, en otras modalidades o en otros programas del ICBF, ha sido objeto de cierre definitivo, temporal o se encuentra en investigación por irregularidades o por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
28. La madre sustituta o algún miembro de su familia publique en redes sociales de fotos o información de los niños, las niñas y adolescentes ubicados en su hogar sustituto.
29. Cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales o la integridad de los niños, las niñas o adolescentes, ubicados en el hogar sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS	Versión 5	Pág. 290 de 293
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

La pérdida de la calidad de hogar sustituto, será decretada mediante resolución motivada por el Coordinador del Centro Zonal. La resolución debe estar sustentada en las pruebas y el concepto técnico emitido ya sea por la Defensoría de Familia y su equipo técnico interdisciplinario, o por el equipo profesional del Centro Zonal o por el equipo interdisciplinario del operador.

La familia a quien se le cierra el hogar sustituto en forma definitiva, queda inhabilitada para participar en otras modalidades en cualquier regional del ICBF o del ente territorial. Desde el centro zonal del ICBF se debe realizar el respectivo registro en el histórico de cierres de Hogares Sustitutos, el cual se enviará dos veces por año al nivel nacional.

4. Acciones para la suspensión temporal o la pérdida de calidad de hogar sustituto


Estas acciones aplican para la pérdida de calidad inmediata ante un evento crítico y de alto riesgo para la integridad física y moral de los niños, niñas o adolescentes, ubicados en hogar sustituto, después de un proceso de supervisión, seguimiento, asesoría, inspección, vigilancia o control. Si la información del evento se obtiene dentro del proceso de visita al hogar sustituto por parte del centro zonal, se deben seguir los pasos siguientes:

- a. Reubicación inmediata de los niños, las niñas o adolescentes, en tanto se adelanta el debido proceso.
- b. Formular un requerimiento a la madre sustituta.
- c. Llamar a descargos a la madre sustituta.
- d. Analizar la información suministrada y determinar si existen méritos ya sea para la suspensión temporal o el cierre definitivo del hogar.
- e. Denunciar ante la autoridad judicial cuando haya lugar a ello.

Si la información se obtiene mediante queja, denuncia, u otro medio, se debe realizar visita de verificación y otras acciones o valoraciones necesarias, para determinar si ésta procede o se desestima por carecer de fundamento. En tales casos se debe seguir el procedimiento siguiente:

- a. Informar al equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa sobre la queja o denuncia reportada.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 291 de 293

- b. El equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del operador, debe realizar a la mayor brevedad la verificación de la queja o denuncia, lo cual implica hacer visita al hogar y realizar entrevista a los niños, las niñas o adolescentes, al responsable del Hogar e integrantes de la familia y a las personas de la red vincular de apoyo o de la red social, según sea el caso.
- c. Si realizadas las respectivas acciones no se comprueba la queja o denuncia (no se identifica lo reportado), el equipo técnico interdisciplinario debe hacer el respectivo informe de la actuación realizada dirigido a la Autoridad Administrativa.
- d. La Autoridad Administrativa, debe comunicar los resultados de la queja o denuncia a la coordinación del centro zonal, con el fin de evaluar y analizar la situación y a la luz de las pruebas, tomar la decisión final correspondiente, dejando constancia en acta firmada por los participantes.


Si del proceso anterior, se comprueba la veracidad de la queja o denuncia, se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- *Reubicación de los niños, las niñas o adolescentes:* Inmediatamente se conoce de la situación irregular, se procede a la reubicación provisional en otro hogar sustituto.
- *Resolución de pérdida de calidad de hogar:* Con el acta de la reunión realizada, informes de visitas y demás documentos soporte, el coordinador del centro zonal expide una resolución motivada de pérdida de calidad de hogar sustituto, surtiendo en todo caso lo necesario para garantizar el debido proceso. (Anexo 13).

Previo a la formalización de la resolución de pérdida de la calidad de hogar sustituto, y de ser necesario, el coordinador del centro zonal debe solicitar asesoría del área jurídica de la Regional ICBF, para garantizar el debido proceso en las actuaciones realizadas.


- *Notificación de pérdida de calidad de hogar:* La resolución de pérdida de la calidad de hogar, debe ser notificada a la madre sustituta, entregando copia al mismo, archivando el original en la carpeta correspondiente y registrando el cierre en el sistema de información vigente. Por tratarse de un acto administrativo, proceden los recursos de ley y deberá notificarse conforme a las disposiciones legales administrativas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM2.P	20/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 5	Pág. 292 de 293

- *Acciones legales:* La autoridad administrativa llevará a cabo las acciones legales a que haya lugar, de acuerdo con los hallazgos encontrados. Corresponde al Coordinador del Centro Zonal resolver el recurso de reposición y al Director Regional resolver el recurso de apelación contra la decisión de pérdida de la calidad de hogar, conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, o aquellas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM2.P	20/10/2017
		Versión 5	Pág. 293 de 293

ANEXO 22. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

Ítem modificado	Nombre del ítem	Descripción del cambio
Numeral 2.1.1. Página 16	Descripción de la modalidad	Aclaración de pie de página 11, e inclusión del pie de página 12.
Numeral 3 Página 40	Modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo	Ajuste de forma, frente a modalidad de acogimiento familiar, como subdivisión del grupo de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!